

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS
LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA.**



Universidad de El Salvador

Hacia la libertad por la cultura

“PROPUESTA DE UNA GUÍA DE CONSULTA QUE ORIENTE A LOS MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE, EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CÓDIGO TRIBUTARIO VIGENTES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL DEL AÑO 2008 A ABRIL DEL AÑO 2009.”

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

VALLADARES MARTÍNEZ ROSA ELENA.
RIVAS CASTILLO SANDRA ELIZABETH.
ALFÉREZ SANTOS GLADIS MARINA.

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA

SEPTIEMBRE 2010

SAN VICENTE

EL SALVADOR

CENTROAMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Ing. Rufino Antonio Quezada
Secretario de Facultad	: Ing. Agr. Edgar Antonio Marinero Orantes
Decano de la Facultad de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral	: Ing. Agr. Msc. José Isidro Vargas Cañas
Jefa del Departamento de Ciencias Económicas	: Licda. Yolanda Yanira Guardado
Coordinador General del Proceso de Graduación	: Msc. José Noel Argueta Iglesias
Asesor	: Msc. Nelson Wilfredo Escoto Carrillo
Asesor Metodológico	: Msc. Tito Alfredo Jacinto Montoya
Asesor del Área de Estadística	: Msc. José Alfredo Hernández Mercado
Asesor de Área Legal y redacción	: Licda. Maira Carolina Molina

Agradezco de todo corazón:

A Dios todo poderoso y a la Virgen de Guadalupe: por darme salud, sabiduría, fortaleza y permitirme terminar mi carrera.

A mis padres: Santos Mauricio Valladares y María Eduarda Martínez, por sus muestras de amor y haber estado conmigo en todo momento apoyándome económicamente y moralmente.

A mis herman@s: Por su apoyo y amor.

A mis compañeras y amigas de tesis: por toda la paciencia y confianza que me mostraron y por estar siempre conmigo cuando las necesito.

A mi novio: Francisco Cárcamo por su apoyo, paciencia, amor y por estar siempre a mi lado en todo momento.

A todos mis amigos y mi familia por estar siempre pendiente y brindándome su apoyo incondicional, gracias por todo.

ROSA ELENA VALLADARES MARTÍNEZ.

A Dios todo poderoso y a la Virgen Santísima: por darme la sabiduría, paciencia, fuerza, voluntad y recursos necesarios para terminar este trabajo de graduación.

Mis más sinceros y humildes agradecimientos:

A mi abuela y hermanas: Marta Emilia Castillo, Yajaira Lissett Rivas Castillo y Karla Mileny Rivas Castillo: por darme palabras de aliento y ser mis motores impulsores cada vez que me sentía sin ánimos para continuar.

A mi Novio: Felipe Alfredo Umaña, por su paciencia, cariño, comprensión, demás ayuda y espacio necesario para dedicarle al trabajo de graduación.

A mis compañeras de tesis: por su paciencia, apoyo moral, comprensión, aportación y dedicación.

A la familia, en especial a las mamás de mis compañeras de tesis: por todo su apoyo y paciencia de vernos trabajar en sus casas.

SANDRA ELIZABETH RIVAS CASTILLO.

Gracias infinitas a:

Dios: Por haberme dado la fortaleza y la sabiduría necesaria para terminar mi carrera.

Gracias Señor, porque lo que tengo y lo que soy, te lo debo a ti.

A Mis padres: Por apoyarme en mis estudios de manera económica y moral y sus muestras de cariño.

A mis hermanos: José Miguel Ángel Alférez Santos, Iván de los Ángeles Alférez Santos; por su apoyo económico y cariño condicional.

A mis primos: Hugo Odiel Almendares, Ana María Almendares; por todo su apoyo económico y moral siempre incondicional; y por sus sabios consejos.

Agradezco a mis tíos por su apoyo incondicional y aliento para terminar mi carrera.

A todos mis familiares y amigos, por existir y por la certeza de contar con ustedes los quiero mucho.

GLADIS MARINA ALFÉREZ SANTOS.

INDICE.
CAPITULO I
MARCO CONCEPTUAL.

Introducción.....	XII
1. Microempresas y Economía Informal.....	14
1.1. Las microempresas en el Contexto de la informalidad de la Economía	14
1.2. Definiciones.....	15
1.3. Importancia de las Microempresas.....	16
1.4. Características de las Microempresas.....	18
1.5. Clasificación de las Microempresas.....	19
2. Modelo Económico – Social Salvadoreño y realidad Microempresarial.....	20
2.1. El papel de las microempresas en el crecimiento y el desarrollo económico del País.....	20
2.2. Índices de desarrollo humano y las microempresas en El Salvador.....	22
2.3. El papel de las microempresas en la consolidación del actual modelo económico Social.....	24
2.4. Las microempresas y la generación de empleo.....	25
2.5. Las microempresas y el fenómeno migratorio.....	29
2.5.1. Remesas y Microempresas.....	29
2.6. Microempresa y Tratado de Libre comercio.....	30
3. La Microempresas en el contexto del modelo Político Salvadoreño.....	32
3.1. Microempresas y conflictividad social.....	32
3.2. Microempresas y consolidación de la democracia.....	34

3.3. El papel de las microempresas en el cambio social en El Salvador.....	36
4. Las microempresas del sector comercio.....	37
4.1. Origen y Evolución del Comercio.....	37
4.2. Antecedentes del Comercio.....	41
4.3. El comercio como un Sector Económico.....	43
4.4. Importancia del sector comercio en la Economía.....	45
4.5. El comercio, neoliberalismo y globalización.....	46
4.6. El comercio como movilizador de los bienes de consumo.....	52
4.7. Especificidad de las microempresas del sector Comercio.....	53
4.8. Las microempresas del sector comercio en la ciudad de San Vicente.....	54
4.8.1. Aproximación cuantitativa.....	54
4.8.2. Aproximación cualitativa.....	55
5. Obligaciones Tributarias.....	56
5.1. Antecedentes de las obligaciones tributarias.....	56
5.2. Definición.....	58
5.3. Clasificación de las obligaciones tributarias.....	60

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

1. Tipo de Estudio.....	62
2. Determinación de la Población.....	63
3. Determinación de la muestra.....	63
4. Unidades de Análisis.....	65

5. Recopilación de datos.....	65
5.1. Técnicas de Investigación.....	65
5.1.1. Investigación Bibliográfica.....	65
5.1.2. Cuestionario.....	65
5.2. Instrumentos de Investigación.....	66
6. Procesamiento de datos.....	71
7. Análisis e interpretación de la información.....	110

CAPITULO III

PROPUESTA DE UNA GUÍA DE CONSULTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO

OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

1. Constitución de la Empresa.....	118
1.1. OBLIGACIONES FORMALES.....	118
1.1.1. Inscripción en el Registro de Contribuyentes (IVA).....	118
1.1.1.1. Sanción por incumplimiento.....	124
1.1.2. Requisitos formales de los documentos a emitir.....	126
1.1.2.1. Sanción por incumplimiento.....	134
2. DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA.....	134
2.1. OBLIGACIONES FORMALES.....	134
2.1.1. Obligación de emitir y entregar documentos legales para el control de Impuesto de IVA.....	134
2.1.1.1. Sanción por incumplimiento.....	135
2.1.2. Obligación de llevar Contabilidad formal y registros.....	139

2.1.2.1. Sanción por incumplimiento.....	140
2.1.3. Obligación de llevar Registros especiales.....	142
2.1.3.1. Sanción por incumplimiento.....	143
2.1.4. Obligación de llevar Registros para el control de IVA.....	144
2.1.4.1. Sanción por incumplimiento.....	144
2.1.5. Obligación de aperturar cuentas contables específicas para el Control del impuesto de IVA.....	145
2.1.5.1. Sanción por incumplimiento.....	146
2.1.6. Obligación de llevar control y registros de Inventarios.....	146
2.1.6.1. Sanción por incumplimiento.....	147
2.1.7. Obligación de Efectuar levantamiento físico de inventario.....	148
2.1.7.1. Sanción por incumplimiento.....	148
2.1.8. Obligación de adoptar método de valuación de Inventarios.....	151
2.1.8.1. Sanción por Incumplimiento.....	156
2.1.9. Obligación de Conservar información y pruebas.	157
2.1.9.1. Sanción por Incumplimiento.....	157
2.1.10. Obligación de Informar el extravío de documentos y registros..	158
2.1.10.1. Sanción por Incumplimiento.....	160
2.1.11. Obligación de Elaborar y presentar declaraciones tributarias....	160
2.1.11.1. Sanción por incumplimiento.....	191
2.1.12. Obligación de cumplir con los requisitos en la elaboración de las declaraciones tributarias.....	191
2.1.12.1. Sanción por Incumplimiento.....	192

2.1.13. Obligación de expedir constancia de retención de Impuesto sobre la Renta.....	193
2.1.14. Obligación de proporcionar información.....	195
2.1.14.1. Sanción por Incumplimiento.....	195
2.1.15. Obligación de remitir informe anual de retenciones.....	198
2.1.15.1. Sanción por incumplimiento.....	201
2.1.16. Obligación de permitir el control y la Fiscalización.....	202
2.1.16.1. Sanción por Incumplimiento.....	202
2.1.17. Obligación de cumplir requisito para la elaboración de escrito.	204
2.1.18. Obligación de informar todo cambio que ocurra en los datos básicos del negocio.....	207
2.1.18.1. Sanción por Incumplimiento.....	210
2.2. OBLIGACIONES SUSTANTIVAS.....	212
2.2.1. Obligación de retener impuesto sobre la Renta.....	212
2.2.1.1. Sanción por Incumplimiento.....	220
2.2.2. Obligación de pago del anticipo a cuenta del Impuesto sobre la Renta.....	223
2.2.2.1. Sanción por incumplimiento.....	224
2.2.3. Obligación de pago del impuesto sobre la renta anual.....	226
2.2.3.1. Sanción por incumplimiento.....	227
2.2.4. Obligación de determinación y liquidación mensual del IVA.....	232
2.2.4.1. Sanción por incumplimiento.....	232

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. CONCLUSIONES.

2. RECOMENDACIONES.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

REFERENCIAS

ANEXOS.

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Investigación, se ha desarrollado en IV capítulos, con la finalidad de orientar a las Microempresas del sector comercio al cumplimiento de las obligaciones tributarias, promoviendo además la prevención de dichos incumplimientos, todo ello encaminado a evitar pagos innecesarios provenientes de multas e intereses.

En el Capítulo I: Marco Teórico, se presentan las generalidades de las microempresas, así como la historia a nivel mundial y nacional de los diferentes tributos, haciendo énfasis en el impuesto sobre la renta e impuesto IVA, por considerarse como los que mayores ingresos generan al Estado en materia de recaudación tributaria.

En el Capítulo II: Metodología de la Investigación, Resultados de la Investigación de Campo, se describe la investigación efectuada tanto documental como de campo, concluyendo en que los contadores de las Microempresas consideran que éstas cometen incumplimientos a las referidas obligaciones porque no existe una guía que oriente sobre la correcta aplicación de estas obligaciones, y que además existe problema por parte de los contribuyentes para la interpretación de la normativa tributaria.

En consideración de la situación anteriormente expuesta, se elaborada en el Capítulo III: **“PROPUESTA DE UNA GUÍA DE CONSULTA QUE ORIENTE A LOS MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE, EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES**

TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CÓDIGO TRIBUTARIO VIGENTES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL DEL AÑO 2008 A ABRIL DEL AÑO 2009”.

En el cual se presentan casos propuestos en relación a las obligaciones tributarias que tienen los microempresarios desde que inician operaciones.

En el Capítulo IV: Conclusiones, así como las recomendaciones para la prevención de incumplimientos a la normativa citada.

CAPITULO I

MARCO CONCEPTUAL.

1. Microempresas y Economía Informal

1.1. Las microempresas en el Contexto de la informalidad de la Economía

Economía informal “economía que se desarrolla al margen de las normas legales (impositivas, previsionales, aduanales, etc.), vigentes en un país”.¹

En El Salvador, las microempresas ocupan un espacio relativamente importante en la economía y producen un efecto directo en grandes sectores de la población los cuales dependen de ésta económicamente.

Una buena parte de las microempresas se encuentran ubicadas en un contexto informal, siendo la precariedad un hecho, existiendo un alto porcentaje de casos en los que la unidad económica es más una estrategia de supervivencia familiar que una verdadera fuente de acumulación de capital. No obstante, hay que reconocer que sí existen algunos casos minoritarios de microempresas que se encuentran consolidadas en el mercado.

El comercio informal, es una de las actividades que menos barreras presentan siendo los requerimientos iniciales mínimos en (capital inicial, conocimientos); o nulos (infraestructura, formación profesional, tecnología). El subsector está constituido con unidades económicas simples y extremadamente vulnerables. No obstante; los

¹ GRECO, Orlando, Diccionario de Economía, Buenos Aires, Editorial Valletta, 2ª Edición, 2003, Pág. 402.

microempresarios que laboran en ésta área tienen problemas de “acceso a fuentes de financiamiento”² debido a la formalidad de la empresa, de abastecimiento, de comercialización, de instalaciones, organizacionales y legales.

1.2. Definiciones

Diversas instituciones conceptualizan a la microempresa según diferentes parámetros: el capital, número de personas que laboran en ella, volumen de ventas, entre otras, de las cuales se mencionan las siguientes:

a. La Federación de Cajas de Crédito (FEDECREDITO), dice que “Microempresa es aquella unidad económica que carece de organización con activos inferiores a cinco mil setecientos catorce dólares con veintinueve centavos de dólar y contando con diez empleados o menos”.³

b. El Libro Blanco de la Microempresa define a la microempresa como “la unidad económica que tiene entre 10 trabajadores o menos (incluyendo al empresario y a trabajadores familiares no remunerados), cuyas ventas anuales no superan los US\$ 68,571.43”.⁴

² SÁNCHEZ, Juan Carlos, Estructura de la Oferta y el Acceso al Financiamiento de las MIPYME's en El Salvador: una revisión preliminar, BCR, Boletín económico, 2008, Págs. 6-7.

³ MARTÍNEZ GUEVARA, Yudith Agustina, y otros, “Diseño de un plan estratégico de comercialización para incrementar las ventas de artesanías de barro de las microempresas de la ciudad de guazapa, Departamento de San Salvador, Trabajo de graduación para optar al grado de licenciado en Administración de Empresas, Universidad de El Salvador, 2005, Pág. 11.

⁴ Ministerio de Economía, Libro Blanco de la Microempresa, El Salvador Centroamérica, septiembre 1997, Pág. 4.

c. La Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), utiliza el concepto microempresa como “aquella que tiene menos de diez empleados y genera ingresos mensuales por ventas de hasta US\$ 5,714.28”.⁵

1.3. Importancia de las Microempresas

La importancia de las microempresas estriba en su contribución al Producto Interno Bruto (PIB), aunque la medición de la misma no puede ser exacta, según El Libro Blanco de la Microempresa lo calcula “entre el 24% y el 36%”.⁶ Su contribución al PIB no solo radica en cifras estadísticas; sino también ayuda a la creación de empleos y al aumento de la producción.

Para el año 2005 el sector microempresarial contribuyó “entre el 25% y 40% del Producto Interno Bruto”.⁷ Asimismo “ocupa a 264,365 personas de las cuales 79,471 son remunerados”⁸, es decir que las microempresas en El Salvador proporcionan una retribución económica a un 30.10% de la población que presta sus servicios a ellas.

Más allá de su contribución al empleo y a la producción, las microempresas son importantes. Ejercen influencia en la absorción de mano de obra, ayudando a distribuir los ingresos; además estas se encuentran en el desafío, riesgo y rol que juegan en el desarrollo económico y humano del país. Las microempresas crean y abren un conjunto

⁵ MARTINEZ, Julia Evelin, BELTRAN DE VIÉYTEZ, Elcira Beltrán, Desafíos y Oportunidades de las PYME Salvadoreñas construyendo una agenda de Desarrollo, San Salvador, 2002, Pág.4.

⁶ Ministerio de Economía, Op. Cit., Pág. 32.

⁷ SÁNCHEZ, Juan Carlos, Op. Cit., Pág. 3

⁸ El Salvador, Generando Riqueza desde la Base: Políticas y Estrategias para la Competitividad Sostenible de las MIPYMES, [en línea] <http://www.conamype.gob.sv/biblio/pdf/1450.pdf>, Pág. 137, visitado en julio de 2008.

de oportunidades, tornando al mercado más competitivo y transparente, abriendo nuevos espacios y posibilitando el desarrollo comercial de los mismos, eliminando la exclusión y garantizando la inserción en igualdad de condiciones y oportunidades. En la actualidad, existen niveles altos de competitividad para las microempresas debido a los Tratados de Libre Comercio, que no permiten el crecimiento y desarrollo económico del sector microempresarial en el país.

Las empresas al orientar sus operaciones productivas y comerciales a los mercados internacionales, incrementan sus operaciones y por ende, sus requerimientos de materias primas, insumos y servicios, convirtiéndose en oportunidades productivas y comerciales para empresas que operan en el país, que pueden ser aprovechadas por las microempresas.

Entre algunas compras de bienes y contrataciones de servicios que pueden realizar las microempresas, se encuentran las siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> - Empaques - Viñetas - Etiquetas - Accesorios - Bordado - Gravado - Estampado - Serigrafía - Lavado - Planchado 	<p>Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arquitectura - Ingeniería - Cielos - Pisos - Techos - Ferreterías 	<p>Mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecánica - Eléctrico - Fontanería - Carpintería - Cómputo - Equipos - Jardinería - Limpieza 	<p>Negocios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alimentos - Transporte - Seguridad - Contaduría - Auditoría - Traducción - Tiendas - Salas/ belleza 	<p>Comercios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mercados - Farmacias - Sastrerías - Zapaterías <p>Transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mercaderías - Empleados - Gasolineras - Talleres
--	--	---	--	--

Fuente: El Salvador, Generando Riqueza desde la Base: Políticas y Estrategias para la Competitividad Sostenible de las MIPYMES

Las microempresas que puede tener un país son fuente de progreso, en su conjunto impulsan la economía al consumir materias primas elaboradas como insumos para sus productos.

De igual forma las microempresas tienen un objetivo primordial y es el de dejar de ser **microempresas** y así poder desarrollarse y crecer cada día más.

1.4. Características de las Microempresas

De acuerdo a las definiciones antes citadas, se pueden mencionar las siguientes características:

- ✓ Están dirigidas por sus propietarios, y emplean hasta diez personas;
- ✓ Carecen de Organización;
- ✓ El valor de los Activos es inferior a \$5,714.29;
- ✓ Generan ingresos mensuales por ventas de hasta \$5,714.28;
- ✓ Dependen en gran medida de la Mano de Obra familiar.

1.5. Clasificación de las Microempresas

La microempresa en El Salvador ha sido clasificada en tres segmentos productivos:⁹

- ✓ **Microempresa de subsistencia:** son aquellas unidades productivas con ventas mensuales hasta el equivalente de 11.9 salarios mínimos urbanos o 142.9 salarios al año.

- ✓ **Microempresa de acumulación simple:** es aquella unidad productiva con ventas mensuales hasta el equivalente de 23.8 salarios mínimos urbanos o 285.7 salarios al año.

- ✓ **Microempresa de acumulación ampliada:** son aquellas unidades productivas con ventas mensuales hasta el equivalente de 39.7 salarios mínimos urbanos al mes o 476.2 salarios anuales.

Tomando como base el salario mínimo urbano en El Salvador hasta el 01 de enero de 2009 de conformidad al Decreto Ejecutivo N° 135, Diario Oficial 241, con fecha 22 de diciembre de 2008, las microempresas se clasifican de la siguiente manera:

⁹ Ministerio de Economía, Programa mejora de las condiciones del entorno empresarial, Proyecto indicadores del entorno de la pequeña y mediana empresa, st., Pág. 10.

CLASIFICACIÓN	Número de salarios mínimos urbanos	Salario mínimo urbano en el sector comercio (mensual)*	Ingresos por ventas mensuales (\$)
Subsistencia	11.9	\$ 207.60	2,470.44
Acumulación simple	23.8	\$ 207.60	4,940.88
Acumulación ampliada	39.7	\$ 207.60	8,241.72

* Favor ver anexo 1.

En el cuadro anterior se observa que una microempresa de subsistencia en El Salvador es aquella que percibe ingresos por ventas mensuales hasta \$2,470.44, la de acumulación simple y ampliada generan ingresos hasta \$4,940.88 y \$8,241.72 respectivamente.

2. Modelo Económico – Social Salvadoreño y realidad Microempresarial

2.1. El papel de las microempresas en el crecimiento y el desarrollo económico del país

El crecimiento económico es “el aumento duradero de la producción per cápita. Proceso sostenido a lo largo del tiempo, donde los niveles de actividad económica aumentan continuamente”.¹⁰

Se denomina Desarrollo económico “al resultado combinado de un aumento de la inversión, del adelanto tecnológico, de la educación y el perfeccionamiento técnico de

¹⁰ GRECO, Orlando, Diccionario de Economía..., Op. Cit., Pág. 126.

los recursos humanos. A partir de estos elementos el desarrollo se caracteriza por suscitar un incremento general de la productividad de la economía”.¹¹

En la crisis aguda que experimentó El Salvador en la década de los ochenta, la Microempresa jugó un papel relevante para el desarrollo económico y social, esto se debe que al cierre masivo de las grandes empresas, contribuyó grandemente a disminuir el problema del desempleo; ya que por su misma naturaleza requiere de menor inversión y capital de trabajo para su financiamiento. “Se considera que el país experimentó un conflicto generado principalmente por la existencia de un sistema económico que no ha sido capaz de crear las oportunidades necesarias de empleo para la población y en cambio ha deteriorado la satisfacción de las necesidades básicas”.¹²

Para el año 2006 El Salvador experimentó “un incremento en el Producto Interno Bruto del 1.4% respecto al año 2005, siendo para este último año de 2.8%”¹³, del cual las microempresas contribuyeron significativamente a la economía nacional, ya que según indicadores económicos del Banco Central de Reserva de El Salvador, “durante el año 2005, ese sector aportó entre el 25% y 40% del Producto Interno Bruto (PIB)”¹⁴, lo cual indica que el sector es de vital importancia para potenciar la actividad económica nacional.

¹¹ *Ibíd.*, Pág. 150.

¹² Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), *Importancia de la microempresa en El Salvador*, 1996, Pág. 6.

¹³ Banco Central de Reserva de El Salvador, *Indicadores Económicos 2002-2006*, Págs. 2-3.

¹⁴ SÁNCHEZ, Juan Carlos, *Estructura de la Oferta...*, Op. Cit., Pág. 3.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los diferentes sectores económicos del país incluyendo el crecimiento de cada sector, desde el año 2006 hasta el año 2008.

INDICE DE VOLUMEN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA (IVAE) ABRIL			
	2006	2007	2008
Índice general (tasa de Crecimiento promedio doce meses).	5.5%	4.5%	4.3%
Sector Agropecuario.	3.4%	8.3%	6.1%
Sector Comercio	2.5%	3.7%	5.0%
Sector Industria	3.2%	2.2%	3.0%
Sector Construcción	2.9%	-6.2%	1.1%
Sector Electricidad	10.5%	3.2%	2.9%
Sector Transporte	16.2%	9.8%	7.3%
Sector Financiero	12.7%	9.8%	6.8%
Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	11.4%	6.8%	-2.0%
Servicios Comunes, Soc. y Personales	3.6%	3.4%	3.8%

Fuente: Cámara de Comercio e Industria de El Salvador en base a información del BCR, Ministerio de Economía, Ministerio de Hacienda y Bolsa de Valores. División de Estudios Técnicos, San Salvador, Julio de 2008.

2.2. Índices de desarrollo humano y las microempresas en El Salvador

El índice de desarrollo humano (IDH) es la medida en promedio de los avances de tres dimensiones básicas del desarrollo humano, las cuales son:

- ✓ Vida larga y saludable;
- ✓ Conocimientos;
- ✓ Nivel de vida digno.

El primero es medido en función de la esperanza de vida al nacer. Los conocimientos son medidos en función de una combinación de la tasa de alfabetización de adultos y la

tasa bruta de matriculación combinada de primaria, secundaria y terciaria. Y el último es medido por el PIB per Cápita.

El IDH es preparado todos los años desde 1990 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mide los logros medios en cuanto al desarrollo humano básico en un índice compuesto simple y único que produce una clasificación de países.

Según el informe de Desarrollo Humano 2007- 2008 (PNUD), “solo dos de cada diez salvadoreños cuentan con un buen trabajo en el país. El 80% de la población económicamente activa tiene algún déficit en su situación laboral: un 7% están desempleados, un 31% carece de seguridad social o un salario, mientras que un 43% están subempleados”¹⁵.

El informe dado por el PNUD presenta la situación actual de la economía salvadoreña donde existen altos índices de subempleo y las oportunidades de obtener un empleo digno son escasas agudizando más los problemas económicos que se enfrentan las familias salvadoreñas con el alza de precios de la canasta básica, el combustible, electricidad, etc.

Dentro del 43% de los trabajadores subempleados, se encuentran cientos de microempresas que ayudan a solucionar algunos problemas económicos que enfrentan a diario las familias salvadoreñas.

¹⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Informe sobre Desarrollo Humano, El empleo en uno de los pueblos más trabajadores del mundo, El Salvador, 2007-2008, Pág. 3.

2.3. El papel de las microempresas en la consolidación del actual modelo económico social

El modelo económico consiste “en la representación simplificada de un fenómeno, expresada mediante una ecuación o sistema de ecuaciones que relacionan entre sí un conjunto de variables. Con base en los módulos se realizan predicciones sobre el comportamiento futuro de las variables que incluye”.¹⁶

El modelo económico Social Salvadoreño, en los últimos 19 años ha estado ligado a las corrientes neoliberales que fue animado por políticas dadas por la comunidad internacional. Es decir, las decisiones políticas están enfocadas a la privatización de instituciones públicas, la dolarización y el apoyo incondicional al sector financiero y comercial dejando de lado los sectores productivos.

Es notable, que la economía ya no es agraria, sino perteneciente al sector bancario y comercial. En efecto, si antes era el sector agrario o la oligarquía agraria la que junto a militares dominaron política y económicamente el país, ahora los asuntos económicos y políticos están dominados por un pequeño grupo de empresarios y banqueros.

De acuerdo a Héctor Samour en su agudo análisis titulado “crítica radical al neoliberalismo”¹⁷ el neoliberalismo implica una serie de políticas de ajustes estructurales exigidas por los organismos internacionales a países subdesarrollados pretendiendo

¹⁶ CENTRO DEMOS, Glosario de Terminología susceptible de ser utilizada durante el curso 1994, Pág. 67.

¹⁷ SAMOUR, Héctor, Crítica radical al neoliberalismo, en Rev. ECA., San Salvador, 1994, N 552, Págs. 1071 – 1073.

solucionar sus crisis económicas cuando realmente buscan favorecer a las transnacionales.

Al continuar con el modelo económico social actual las microempresas ven cerradas las oportunidades de crecimiento y desarrollo, debido a que este modelo favorece a la oligarquía capitalista salvadoreña, es decir a los banqueros, creando políticas económicas que desfavorecen a las masas y benefician a un sector minoritario creando oportunidades materiales y fiscales, que les permite obtener mayores ganancias.

2.4. Las microempresas y la generación de empleo

Se considera empleo al “Trabajo efectuado a cambio de pago (salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie). Puede ser empleo dependiente, en el caso de los asalariados, o empleo independiente, en el caso de los trabajadores por cuenta propia”.¹⁸

Los desafíos o retos que enfrentan la mayoría de países en Latinoamérica es “crear empleos que dignifiquen a su gente”¹⁹. El Salvador no es la excepción. En parte, las estadísticas de subutilización laboral y demás indicadores reportados en el capítulo 2 del Informe del desarrollo humano de El Salvador 2007-2008 resultan de una combinación de factores tales como la concentración de actividades productivas en una sola región,

¹⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Op. Cit., Pág. xii.

¹⁹ *Ibíd.*, Págs. 171 – 172.

los bajos niveles educativos de la población y la escasa infraestructura con la que se cuenta fuera de la región Metropolitana, entre otros.

La conjunción de esos factores, aunada a la falta de una estrategia de creación de empleo que aproveche las ventajas del territorio, profundiza los problemas de acceso a empleos que permitan ampliar las opciones y capacidades de la gente.

Para romper el círculo vicioso de la falta de oportunidades laborales en la propia localidad, mucha gente sale de sus lugares de origen en busca de mejores opciones, ya sea hacia regiones más prósperas dentro del país lo cual implica mayor concentración de trabajadores y menor probabilidad de acceder a un trabajo digno en esas regiones o hacia el exterior, principalmente a los Estados Unidos de Norteamérica. Permanecer en el lugar de origen implica estar destinado a un empleo deficiente, no solo en términos de ingresos, sino en cuanto al desaprovechamiento de capacidades productivas e innovadoras.

“En términos generales, la región Metropolitana ofrece la mayoría de oportunidades de empleo al interior del país.

Cinco de cada diez empleos se generan en ella; también en términos de la calidad del trabajo, la región Metropolitana ofrece las mejores oportunidades. Al otro extremo se sitúa la región Norte del Lempa. Las tres regiones restantes Golfo, Comalapa y los

volcanes se encuentran en una situación intermedia y son bastante similares en términos de sus tasas de desempleo, subempleo y ocupación plena”.²⁰

Subutilización laboral

Los diagnósticos convencionales del mercado laboral tienden a centrarse en el análisis de las tasas de desempleo abierto, las cuales ofrecen una perspectiva muy parcial del comportamiento del mercado laboral, según lo establece el informe 2007 - 2008 dado por el programa de las naciones unidas para el desarrollo humano (PNUD), el análisis incorpora las tasas de subutilización laboral, el panorama laboral a escala regional resulta aún más precario a lo que sugieren los valores de dichas tasas a escala nacional.

Situación del desempleo y subempleo desde un enfoque tradicional en cinco Regiones del país.

Regiones	% desempleo	% subempleo	% trabajo decente
Golfo	8.7	57.5	8.1
Volcanes	8.2	54.4	9.7
Comalapa	7.9	59.9	8.5
Norte del Lempa	7.4	63.0	7.0
Metropolitana	6.5	38.0	19.6

Fuente: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Informe sobre Desarrollo Humano, El empleo en uno de los pueblos más trabajadores del mundo, El Salvador, 2007-2008.

La región Metropolitana es la única que presenta tasas de subempleo menores que el promedio nacional (43.3%). Las otras cuatro regiones (que aglutinan al 60% de la población) se encuentran en una situación muy desventajosa respecto del promedio nacional y la región Metropolitana. En ellas, en promedio, solo uno de cada tres

²⁰ *Ibíd.*, Pág. 172.

trabajadores logra encontrar un empleo que le ocupe plenamente (sin remuneración justa o protección social).

Al examinar la situación del empleo regional desde la categoría del trabajo decente, el panorama luce aún más crítico, la región Metropolitana registra la tasa más alta de trabajo decente.

El sector microempresarial es un gran productor de una buena parte de los bienes de consumo del país, asimismo es productor de bienes intermedios para las industrias; considerándose un gran generador de empleo el cual brinda oportunidad para que la mano de obra desplazada y los nuevos trabajadores que ingresan al mercado se empleen, claro que no debe ser una tabla de salvación para las políticas de empleo de un gobierno porque esto sobrepasaría la capacidad de respuesta de estas organizaciones.

Las microempresas son fuentes generadoras de empleo para la economía salvadoreña debido a que, “proporciona trabajo al 37.8% de la población económicamente activa (PEA), sin embargo, se trata en su mayoría de autogeneración de empleo pues el 69.90% de las microempresas son dirigidas por cuenta propia, es decir, que únicamente el 30.10% de éstas genera empleo remunerado para otras personas”.²¹

²¹ El Salvador, Generando Riqueza desde la Base..., Op. Cit., Pág. 66.

2.5. Las microempresas y el fenómeno migratorio

2.5.1. Remesas y Microempresas

Durante el año 2007, de acuerdo a datos del Banco Central de Reserva, “las remesas familiares alcanzaron un valor de 3 mil 695.3 millones de dólares”²² alcanzando un crecimiento de 6.5% respecto al año 2006.

Casi “el 83% de las remesas se utiliza para gastos de consumo, es decir, para comprar alimentos. Si se agrega el pago de la vivienda, los gastos médicos y de educación, se llega al 92%”.²³

Con los bajos ingresos que reciben las personas, es muy difícil que puedan invertirlos en algún negocio o ahorrar dinero. Solo el 8% del dinero se usa para esos rubros.

La Economía Salvadoreña se ha caracterizado a lo largo de la historia, por la incapacidad del aparato productivo de dar empleo a toda la población que se encuentra en edad para trabajar. Debido a esto, la población ha tenido que buscar nuevas formas de obtener ingresos, y los dos mecanismos principales para este fin han sido emigrar a los países de la región y a Estados Unidos, y autoemplearse en ocupaciones de baja rentabilidad, lo cual ha constituido el llamado sector informal de la economía.

²² Banco Central de Reserva, Ingresos mensuales en concepto de remesas familiares, [en línea] <http://www.bcr.gob.sv>, visitado en noviembre de 2008.

²³ Asociación Equipo Maíz, emigración y remesas: Alivio de los Pobres, Negocio de los ricos, El Salvador, 2006, pág. 4, [en línea] <http://www.equipoaiz.org.sv/PaginaTodo.html>, visitado octubre de 2008.

El crecimiento económico se encuentra en graves desequilibrios que provoca consecuencias negativas para la población, agudizando más la pobreza y de ninguna manera logrando su reducción. Además es una economía basada en el flujo sin precedentes del dinero que los salvadoreños envían a sus familiares, principalmente los que viven en Estados Unidos, siendo esta una alternativa válida para subsanar los problemas económicos graves a los cuales a llevado el modelo económico neoliberal del Partido político en el Gobierno.

Por otro lado, a pesar del gran impulso que le dan a la economía las remesas familiares, éstas no pueden considerarse como un motor de desarrollo porque no se ha hecho un uso productivo de las mismas; además es una fuente de ingresos fundada en la incertidumbre de disminuir el establecimiento definitivo en los Estados Unidos de los que envían las remesas.

2.6. Microempresa y Tratado de Libre comercio

El Tratado de Libre Comercio se define como: “Un conjunto de reglas que los países acuerdan para vender y comprar productos y servicios”.²⁴

²⁴ Tratado de Libre Comercio, En Línea, <http://www.monografias.com/trabajos16/tratado-libre-comercio/tratado-libre-comercio.shtml>

En El Salvador existen “158,574 microempresas”²⁵, las cuales reflejan la gran importancia del sector para la economía salvadoreña, así como los desafíos que este sector debe enfrentar, como por ejemplo la baja productividad y rentabilidad, el crecimiento lento en los mercados en que operan, el acceso limitado y deficiente a servicios financieros, acceso a servicios de empresas de desarrollo, la falta de calidad, innovación y tecnología, el aislamiento de las empresas y trabajadores en los mercados de insumos, y la limitada cultura empresarial.

Con la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de Norte América, el 1 de marzo de 2006, las microempresas enfrentan diferentes desafíos, tales como:

- ✓ Calidad en los Productos.
- ✓ Mano de obra barata.
- ✓ Dificultad en acceso a créditos bancarios.
- ✓ Infraestructura.

Los Tratados de Libre Comercio (TLC) no solo ocasionan una balanza comercial deficitaria para El Salvador, sino también una gran competencia para las microempresas, lo que ha causado que muchas de ellas desaparezcan; asimismo que las personas

²⁵ *Ibíd.*, Pág. 65.

emigren hacia el exterior, ciudades, o zonas semi urbanas, para trabajar en maquilas o montar microempresas.

Los TLC no son mecanismos de redistribución de la riqueza, sino instrumentos para facilitar el comercio y la inversión de las grandes empresas. Si los salarios bajan, si la agricultura sigue declinando y si el gobierno aumenta el IVA, la riqueza se concentrará aún más en pocas manos.

3. Las Microempresas en el contexto del modelo Político Salvadoreño

3.1. Microempresas y conflictividad social

De acuerdo al Licenciado Miguel Molina Lara, en teoría se ha planteado que el modelo político salvadoreño “es Demócrata cuando en realidad éste se encuentra en procesos hacia la democracia, debido a que el modelo actual es excluyente, demagogo y falaz”;²⁶ *excluyente* porque la plataforma política maneja un discurso favorecedor a un sector llamado empresa privada dejando a un lado los intereses y bienestar de la mediana, pequeña y microempresa quienes son las que más ayuda necesitan para seguir siendo los pilares de la economía nacional; es *demagogo* porque la fuerza política acude a promesas de bienestar, pero no al compromiso de ese bien común, pues los partidos políticos prometen pero no se comprometen al cumplimiento de los interés de las masas y *falaz* porque se basan en razonamientos falsos para inducir al pueblo a un error o engaño.

²⁶ ENTREVISTA, concedida por el Licenciado Miguel Ángel Molina Lara, Sociólogo de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral Universidad de El Salvador, el martes 02 de diciembre de 2008.

Hablar de un modelo político democrático salvadoreño implicaría que:

- ✓ La mediana, pequeña y microempresa tenga los mismos privilegios que una empresa privada o grande.
- ✓ En las decisiones del gobierno existiera participación de todos los sectores.
- ✓ Puedes decir lo que quieras con un empleo, salud y una vivienda digna.

El conflicto social “es una forma de proceso social en la cual dos o más personas o grupos contienden unos contra otros en razón de tener intereses, objetivos o modalidades diferentes”.²⁷

Cuando un partido político no cumple con sus promesas electorales a las personas y en específico a las microempresas estos entran en conflictividad social porque hay un cúmulo de intereses económicos, sociales y culturales que se ven afectados; es así que las personas tienden a concientizarse, organizarse y movilizarse para lograr sus intereses.

En muchos Países de Latinoamérica la microempresa es una alternativa viable la cual representa una porción sustancial del empleo total y del Producto Interno Bruto (PIB) que contribuye de manera importante al alivio de la pobreza. Las microempresas con frecuencia son la principal defensa económica de las familias más vulnerables en ambientes de alto riesgo, como en conflicto civil, o durante desastres naturales pues al suscitar cualquiera de ellos quien le hace frente a las consecuencias son los

²⁷ CENTRO DEMOS, Glosario de Terminología..., Op. Cit., Pág. 22.

microempresarios; la influencia de este sector en los individuos, familias y economías nacionales es clara y profunda, puesto que constituye la fuente predominante de ingreso y de empleo para cientos de millones de personas en todo el mundo.

Los países Latinoamericanos se caracterizan por ser países subdesarrollados y El Salvador no es la excepción es así como muchos países en Latinoamérica buscan reducir con la existencia de microempresas, la pobreza, desempleo y problemas sociales como la delincuencia. Asimismo el sector microempresarial constituye la mayor parte de la población laboral que posee algunas funciones claves, tales como:

- ✓ Empleo.
- ✓ Reducir la pobreza.
- ✓ Crecimiento económico y social.

3.2. Microempresas y consolidación de la democracia

La democracia consiste en ser “el único régimen político que permite la coexistencia, pacífica y no violenta, entre interpretaciones de la política muy distanciadas entre sí, como son las de derecha, de centro y de izquierda”.²⁸ De igual forma puede decirse que la democracia es “un común denominador, un conjunto de reglas que permiten comparar, confrontar e incluso escoger, entre posiciones muy diversas”.²⁹

²⁸ SAMOUR, Héctor, Crítica radical al neoliberalismo, en Rev. ECA., San Salvador, 1994, N 552, Pág. 107.

²⁹ Ídem.

El salvador está en un proceso de democracia, el cual requiere el aporte de todos (as), es por ello que se requiere al menos de tres componentes:

- ✓ Voluntad política.
- ✓ Promoción de una cultura de paz.
- ✓ Promover formas no violentas para tratar los conflictos.

El primer componente es muy importante, consiste en resolver los problemas por medio del dialogo donde los partidos políticos unifiquen criterios que ayuden o favorezcan los intereses de las mayorías.

El segundo componente se trata de la instauración de una sociedad, donde la tolerancia, el respeto y el derecho a la vida es un hecho real, en la sociedad Salvadoreña la violencia social es constante, la delincuencia va en aumento, este panorama cada vez está más lejos de ser una realidad que contribuya al fortalecimiento de una sociedad democrática.

En el tercer componente se dejan de lado los métodos tradicionales de hacer las cosas, generando conflictos sociales, existiendo la promoción de formas de convivencia pacífica.

Aunque en El Salvador luego de los Acuerdos de Paz y con la finalización de la guerra civil se ha vendido la idea que la democracia se ha ido construyendo solo por el hecho

de que exista libertad de expresión. No obstante para que exista democracia se necesita mucho más.

La democracia se consolida a partir de la participación económica, política y social de las microempresas, ellas ayudan a consolidar la democracia al ser fuentes generadoras de empleo, al participar en foros, al cumplir con el pago de sus respectivos impuestos generando mayores ingresos a las arcas del Estado, contribuyendo de esta forma al crecimiento económico del país.

3.3. El papel de las microempresas en el cambio social en El Salvador

El cambio social “designa las variaciones producidas en la sociedad que ocurren durante cierto período de tiempo”.³⁰

En este sentido se entiende como cambio social a aquella variación generada en las personas desde que interviene una microempresa en la vida de las mismas.

El papel que juega la microempresa en la sociedad es la generación de empleo, debido a que desde el momento en el que un micro establecimiento contrata a una persona le ayuda a generar ingresos que de cierta manera solventa sus problemas sociales, tales como: desempleo, salud, educación, vivienda y alimentación.

³⁰ CENTRO DEMOS, Glosario de Terminología..., Op. Cit., Pág. 14.

Asimismo la microempresa al no tener la capacidad de utilizar tecnología de punta es la única que emplea mayor fuerza de trabajo debido a que no sustituye al elemento humano por la maquinaria.

Es así como las microempresas aparecen como una alternativa viable a la resolución de problemas económicos y sociales del pueblo salvadoreño frente a la supuesta inevitabilidad económica defendida por el neoliberalismo basada en el bienestar del sector privado, ante ello las microempresas salvadoreñas se atreven a soñar con un país económico y socialmente más equitativo.

No obstante lo anterior, siempre queda la duda sobre la consistencia del compromiso de la microempresa con el cambio. Asimismo, cabe preguntarse si lo antes mencionado responde a una apertura de la mayoría de los sectores microempresariales o, si refleja únicamente la postura de unos cuantos agremiados. Para que se realice el cambio social es necesario la unificación de todos los sectores empresariales, fortaleciendo a las microempresas con mejores oportunidades tales como: Acceso a créditos, infraestructura y mejores ingresos.

4. Las Microempresas del sector Comercio

4.1. Origen y Evolución del Comercio

El comercio tiene sus orígenes desde la Edad Antigua la cual constituye un largo periodo histórico que se extiende desde el principio del mundo. “El comercio se reduce al

cambio directo, del trueque de unas cosas por otras, se remonta a los tiempos bíblicos, porque los primeros hombres que existieron, no pudiendo vivir en absoluto aislamiento para liberarse de las fieras, ni bastarse a sí mismos para subvenir a sus necesidades tuvieron que reunirse en familias o crear tribus para poder comerciar entre sí”³¹.

Si consideramos el comercio desde un punto de vista más amplio, desde que varias personas se dedicaron exclusivamente a él, constituyendo la profesión de mercaderes, su origen debe buscarse en las épocas posteriores al singular cataclismo conocido con el nombre de Diluvio Universal. Bajo tal concepto merecen especial mención la India, Egipto y Grecia.

India: “El comercio de este país se considera el más antiguo del mundo ya que su comercio exterior es uno de los más bastos del mundo; pero el comercio gozaba de tanta estimación, que no podían ejercerlo las subcastas por representar una profesión superior a sus merecimientos, y se vinculaba en una clase que asumía todos los privilegios necesarios para poder desarrollarlo, o sea en la casta de los Veishyas, formada por los agricultores.

Egipto: Los antiguos mitologistas conceptúan a los egipcios como los inventores del comercio y los navegantes más antiguos, pues dicen que su dios Thoith es el autor de la navegación, y que su otro dios Osiris enseñó a los hombres el arte de comprar y vender.

³¹ DE LA HELGUERA, Alvaro y García, Historia del Comercio, Manual Práctico de la Historia del comercio, en línea, Edición electrónica gratuita, <http://www.eumed.net/libros/2006a/ah-com/indice.htm>, visitado en mayo de 2009.

Grecia: El comercio de los griegos debió su origen al de los fenicios, de quienes lo aprendieron, y si bien no fue tan extenso como el de estos, ni llegaron tampoco a ser tan intrépidos navegantes y tan buenos constructores navales como ellos, comprendieron mejor la influencia moral y social del tráfico, el cual fue importante, particularmente en Atenas, que acumuló una riqueza asombrosa por sus expediciones de cereales; en Rodas, que fue la potencia naval más fuerte de aquellos tiempos, y en Corinto, que son sus dos puertos sobre el istmo fue el verdadero centro mercantil de Grecia”³².

EDAD MEDIA.

En esta época se dieron diferentes sucesos en los cuales el régimen feudal toma gran protagonismo, siendo este uno de los más importantes que se desarrollaron en la edad media. El tráfico comercial que se dio entre feudales y vasallos constituyó uno de los actos más relevantes. Es decir, “las actividades comerciales permitieron que surgiera una incipiente burguesía. Los mercaderes, debían realizar su trabajo pagando igualmente una parte de sus beneficios en forma de tributos a los señores, incrementando con ellos sus recursos.”³³

³² Ibid.

³³ Economía Feudal, En línea, [http:// es.wikipedia.org/wiki/feudalismo](http://es.wikipedia.org/wiki/feudalismo), visitado en mayo de 2009

EDAD MODERNA

La historia mercantil de la “Edad Moderna”³⁴ abraza un periodo de tres siglos, que está comprendido entre el descubrimiento de América y la revolución de Francia, durante el cual la industria, la navegación y el comercio adquirieron extraordinario impulso, a la vez que las costumbres, las instituciones y las leyes experimentaron importantes transformaciones.

Los hechos que principalmente determinaron esta notable evolución en el modo de ser de los pueblos y que tanto influyeron en sus destinos, fueron: la conquista de América, el descubrimiento de la India, la aparición del protestantismo y la formación de los grandes Estados.

Por consecuencia de estos descubrimientos el sector comercio tuvo su auge con la perspectiva del vasto campo de actividad que les ofrecieron los nuevos mercados transatlánticos; la navegación, con el aumento de buques que se necesitaron para sostener la comunicación marítima con los países conquistados; y la riqueza, con la explotación de las minas mejicanas y Peruanas, que llevaron a la circulación monetaria valores considerables.

El comercio ha venido evolucionando y ha dejado de ser un simple trueque con sus elementos mínimos para convertirse en una actividad que ha obligado a los países a abrir

³⁴ DE LA HELGUERA, Álvaro y García, Historia del Comercio, Manual Práctico de la Historia del comercio, en línea, Edición electrónica gratuita, <http://www.eumed.net/libros/2006a/ah-com/indice.htm>, visitado en mayo de 2009.

sus fronteras y entrar en el mundo de la globalización y su ardua competencia. Es de esta manera como el comercio ha encontrado un marco regulatorio donde se refleja una mayor protección jurídica con el otorgamiento de derechos y obligaciones que hacen valer la igualdad de los actos mercantiles, siendo importante para los países del mundo, utilizando para su fin herramientas tecnológicas que acortan fronteras y modernizan el intercambio comercial.

Actualmente en El Salvador el comercio a “Tenido auge por no ser una economía industrializada, ya que buena parte de la población depende de las remesas de los familiares en el extranjero y que, últimamente, las políticas arancelarias han contribuido a la inserción de productos extranjeros. Esto ha convertido a El Salvador en una sociedad consumista, dando origen al crecimiento de los distribuidores de productos o intermediarios entre los fabricantes y el consumidor”.³⁵

4.2. Antecedentes del Comercio

Desde las primeras formas de cambio como lo fue el trueque, hasta nuestros días, el comercio es una fuerza social que permite llevar a cualquier rincón del mundo el producto o servicio para satisfacer todo tipo de necesidad.

El comercio en un principio fue considerado como un agente expansivo entre las diferentes culturas. Sin embargo, poco a poco el intercambio de diversos productos que

³⁵ Guía de Información para la toma de decisiones en pequeñas empresas, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, 2002.

carecían en un inicio de un sentido comercial, volviéndose un elemento importante en la formación de los diferentes países, que irían sentando su poder político a través del fortalecimiento de su poderío económico.

El nuevo mundo y las Indias orientales fueron testigos de los primeros indicios del comercio en forma de importación y de exportación a través del tráfico mercantil, cuyas condiciones de sometimiento se mantuvieron hasta la independencia de Latinoamérica en 1821.

Es por ello que la economía Salvadoreña se ha caracterizado por una concentración económica social y geográfica; ocasionando una desequilibrada distribución de los recursos económicos con que cuenta el país con indicadores económicos que muestran el descenso sostenido de la actividad productiva y el desempleo en gran escala.

“La situación del Comercio Internacional en la década del 90, sufrió cambios significativos; el conjunto de factores subjetivos y objetivos que han incidido en su transformación son el resultado de un largo proceso histórico, ligado estrechamente al desarrollo del capitalismo y a su metamorfosis”³⁶; no obstante es importante destacar que el comercio ha sufrido constantes cambios por la eminente crisis mundial en el alto precio de los hidrocarburos, altos precios en la canasta básica agudizando cada vez más la economía Nacional.

³⁶ Comercio internacional, [en línea] <http://marcela-jimenecci27.nireblog.com/post/2007/08/25/historia-del-comercio-internacional>, visitado en junio de 2008.

4.3. El comercio como un Sector Económico

Se considera como sector económico, “Al conjunto de sujetos o agentes que, por tener análoga naturaleza económica, efectúa el mismo tipo de transacciones y tienen, por lo tanto, un comportamiento económico similar”.³⁷

“El término *sector económico* hace referencia a cualquiera de las partes de la actividad económica. Las actividades económicas son muy variadas pero podemos clasificarlas en tres grandes sectores de actividad:

- ✓ **Sector primario:** Comprende las actividades destinadas a obtener alimentos y materias primas del medio natural
- ✓ **Sector secundario:** Engloba las actividades económicas industriales, que trabajan sobre lo obtenido en la primera actividad.
- ✓ **Sector terciario:** Agrupa a los servicios de la sociedad. Siendo este el que nos interesa estudiar debido a que dentro de él se encuentra el comercio.

El Sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población, este sector incluye los sub-sectores como el comercio, el transporte, las comunicaciones, las finanzas, el turismo, la hostelería, la cultura, los espectáculos, la administración pública

³⁷GRECO, Orlando, Diccionario de Economía..., Op. Cit., Pág. 402.

y los denominados servicios públicos, los preste el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), etc.

Este sector dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

“El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de terciarización”.³⁸

La actividad productiva de una economía de mercado, conformada por los sectores primario y secundario, se encarga de la producción y transformación de bienes para el consumo final e intermedio; sin embargo, se hace cada vez más importante en cualquier sistema económico que se vean bien complementados con el sector terciario, que brinda servicios como comercio transporte y comunicaciones, se encarga de impulsar a los sectores productivos a la vez que es impulsado por ellos.

El comercio se puede definir como la “prestación del servicio de distribución, canalización y venta de todo tipo de bienes tanto a nivel nacional como internacional”.³⁹

La actividad comercial en la economía no puede crecer eficientemente sin un crecimiento paralelo o mayor de la producción de bienes.

³⁸ Sector servicios, [en línea] http://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios, visitado en agosto de 2008.

³⁹ El comercio en la economía, [en línea] <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/comeco.htm>, visitado en julio de 2008.

La esencia económica del sector servicios en general no es la producción de algo físico sino de intangibles que hacen posible que el aparato productivo siga funcionando. Otra de las funciones importantes del sector terciario es la relación y síntesis de la información de oferta y demanda que ayude a la formación de precios y mantenimiento de un modelo de mercado con información perfecta.

4.4. Importancia del sector comercio en la Economía

La importancia del sector comercio radica en la función que ha desempeñado dentro de la economía en el ámbito nacional e internacional ha sido esencial y de suma importancia, ya que en ella están implícitas unas cantidades de transacciones comerciales y financieras que han posibilitado el desarrollo de las naciones.

Asimismo la sociedad salvadoreña actual tiene consigo relaciones económicas masificadas y de consumo creciente, siendo el comercio un sector que cobra notoriedad.

Por otra parte, se puede hacer referencia a la importancia que cobra la compra y venta de las divisas en una economía, el crecimiento del sector bancario, el fortalecimiento del sector productor, las importaciones y exportaciones del producto, la generación de empleos, la recaudación de impuestos, entre otras que forman parte de la estructura económica del país.

Desde otra perspectiva el sector comercio contribuye al desarrollo sostenible del país, pues permite crear fuentes de empleo, comercializar productos que respaldan la solidez de las empresas, aunque la microempresa está en crecimiento, esta debe tomar en cuenta la demanda del mercado y buscar nuevos mecanismos para ser más competitiva.

El Banco Central de Reserva (BCR), aseguró “que El Salvador tiene índices económicos positivos; uno de ellos es el Índice de Volumen de la Actividad Económica (IVAE), ya que registró un aumento del 1.4% en febrero de 2008, impulsado principalmente por la actividad de los sectores de transporte, agropecuario, comercio y servicios”.⁴⁰

Así podemos decir que la importancia del sector comercio radica en que es uno de los sectores que en los últimos años a crecido, “en promedio 3.9%, tasa que aunque es medio punto menor a la del cuarto trimestre de 2007, es levemente mayor a la del primer trimestre de ese año”⁴¹, por otra parte el sector Agropecuario se ha visto reducido.

4.5. El comercio, neoliberalismo y globalización

Para una mejor comprensión de la interrelación de los conceptos comercio, neoliberalismo y globalización se deben conocer primero sus definiciones, que se muestran a continuación:

⁴⁰ MONTES, Claudia, Califican economía salvadoreña de positiva a pesar de escenario adverso internacional, [en línea] <http://www.eleconomista.net/noticia.php?id=631>. Visitado en septiembre de 2008.

⁴¹ IBARRA, Leonel, Actividad económica salvadoreña disminuye su crecimiento, según Fusades, [en línea] <http://www.eleconomista.net/noticia.php?id=1992>, visitado en septiembre de 2008.

Comercio

El comercio, “es un sector de la actividad económica que comprende actividades de intermediación en el tráfico de productos agropecuarios, industriales e importados, realizados por mayoristas, minoristas, acopiadores, vendedores ambulantes, etc.”.⁴²

Los actos de comercio se han definido según el Código de Comercio en el Art. 3.- como aquellos que tienen por objeto la organización, transformación o disolución de empresas comerciales o industriales y los actos realizados en masa por estas mismas empresas.

De acuerdo a las definiciones mencionadas se entiende que el comercio es un sector que sirve de intermediación para proveer bienes y servicios entre un comprador y un vendedor.

Neoliberalismo

El neoliberalismo “es una cosmovisión que defiende, promueve, la racionalidad y la necesidad del capitalismo”.⁴³

De acuerdo a Santiago Ruiz, “El modelo económico neoliberal ha beneficiado únicamente a las empresas transnacionales que venden al país productos que ingresan al país sin pagar impuestos, mientras que la población no ha percibido ningún beneficio ya que en lugar de una disminución de precios, ofrecida con el libre comercio, lo que se ha

⁴² GRECO, Orlando, Diccionario de Economía, Buenos Aires, Editorial Valletta, 2ª Edición, 2003, Pág. 101.

⁴³ Msc. JACINTO Montoya, Tito Alfredo, Iniciación a la Praxis Sociológica, San Salvador, Imprenta Universitaria, 1ª Edición, 2004, Pág. 233.

dado es un incremento de los mismos, como resultado de prácticas comerciales monopólicas”.⁴⁴

Estas prácticas, según Ruiz, han traído como consecuencia un aumento en el costo de la vida, se refleja en un mayor endeudamiento de la población, a través de tarjetas de créditos, ventas al crédito y préstamos personales.

Santiago Ruiz opina que el modelo económico neoliberal en El Salvador trajo consigo beneficios para las empresas transnacionales, lo que es bastante aceptable, pero no es cierto que estas se libran de pagar impuestos por los productos que ingresan al país ya que están gravados con IVA.

Por su parte, Armando Flores, afirma que el “Modelo económico neoliberal ya tronó, y una muestra de ello es el cambio de discurso del partido gobernante, al escuchar a Rodrigo Ávila pareciera que no es el candidato de ARENA, él está hablando de reavivar el Instituto Regulador de Abastecimiento (IRA), cuando fueron ellos los que lo mataron”.⁴⁵

Así mismo Flores, asegura que el modelo neoliberal no ha respondido a las expectativas planteadas por los gobiernos de ARENA en cuanto a los beneficios para la población, a pesar de toda la propaganda, el país tiene el índice de crecimiento más bajo de Centroamérica, importándose más de lo que se exporta.

⁴⁴ CAMPOS, Ana María, El Universitario, Ciudad Universitaria, Mayo 2008, Pág. 3.

⁴⁵ *Ibíd.*, Pág. 3.

Según la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, durante el 2007 el valor de las importaciones totales fue de \$8,005.4 millones, mayor en US\$978.0 millones (13.9%) al 2006; mientras que las exportaciones a Centroamérica alcanzaron los US\$1,101.0 millones y las exportaciones de productos no tradicionales fuera de Centroamérica los US\$653.3 millones.

Globalización

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), la globalización “es una interdependencia económica creciente del conjunto de países del mundo, provocada por el aumento del volumen y la variedad de las transacciones transfronterizas de bienes y servicios, así como de los flujos internacionales de capitales, al tiempo que la difusión acelerada de generalizada de tecnología”.⁴⁶

La globalización “Es la creación de un mercado mundial en el que circulan libremente los capitales financieros, comercial y productivo. Se trata de la eliminación de todas las trabas que los diferentes países ponen a la entrada de capitales financiero, comercial y productivo del extranjero”.⁴⁷

El líder cubano, Fidel Castro, “afirmó que la actual crisis económica tiene mayor alcance que la de los años 30, porque transcurre en un mundo absolutamente globalizado que no

⁴⁶ La Globalización como oportunidad de Desarrollo de las Microempresas. Mejorando las capacidades del Empresario, [en línea] http://www.redsolidarios.org/word/ponencia_univ_anahuac.doc, visitado en junio de 2008.

⁴⁷ ARRIOLA, Palomares, Joaquín, AGULAR, Guillén, José, Víctor, Globalización de la economía, San Salvador, Asociación Equipo Maíz, 1995, Pág.6.

deja a nadie a salvo”.⁴⁸ Existiendo cada día mayor inseguridad, pobreza y desempleo imponiéndonos la globalización como una camisa de fuerza que no permite aplicar políticas nacionales distintas a las que dictamina el Norte. Además se nos impone una privatización total y apertura comercial a cualquier precio.

Algunos autores piensan que la globalización y el progreso tecnológico son factores que promueven el desarrollo; sin embargo, en la práctica lo que está sucediendo es que los procesos de globalización y los patrones tecnológicos actuales están conduciendo, en términos generales, a un deterioro acelerado de las condiciones de vida del planeta y de todas las personas que habitamos en el, es decir que están produciendo mal desarrollo.

De acuerdo con lo anterior se puede decir que los principales efectos de la globalización son:

✓ **Una mayor concentración de la riqueza a escala planetaria.**

Desde la segunda guerra mundial el capitalismo ha crecido causando una gran desigualdad, de tal manera que ha dividido al mundo en países ricos (primer mundo) y países pobres (tercer mundo). El capitalismo ha concentrado la riqueza en los países poderosos del norte y ha extendido la pobreza en los países dependientes del sur.

Con la globalización de la economía se tiene lo siguiente:

⁴⁸ Fidel Castro afirma que crisis es mayor que la de los 30 por globalización, [en línea] <http://noticias.latam.msn.com/articulo.aspx?cp-documentid=14866653>, visitado en diciembre de 2008.

En los países ricos, aumenta la pobreza y el desempleo y aumenta la concentración de la riqueza y del poder en manos de las grandes empresas.

En los países pobres, aumenta la pobreza de los sectores populares y se elevará el nivel de vida de los grandes empresarios, en estos países los gobiernos no tienen el poder de decisión sobre la política económica, que actualmente se encuentran en manos de los organismos financieros internacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, etc. Existe un deterioro de la formación de la mano de obra, y sobre todo estos países poco a poco estarán en manos de las empresas multinacionales.

✓ **La homogeneización del modo de producción y la uniformidad cultural.**

Los patrones de comportamiento, los valores, los gustos, los hábitos, todo se mundializa; ya no hay lugar para los valores tradicionales, para los valores que identifican a un pueblo, los valores en que se fundamenta la existencia de una nación.

✓ **Mayor destrucción del medio ambiente mundial.**

Otra consecuencia de la tendencia globalizadora la constituye el deterioro ecológico, el recalentamiento mundial, el agujero en la capa de ozono, la contaminación de los recursos naturales, la desaparición de especies, la desertificación, el agotamiento de recursos naturales, etc.; son problemas que no respetan fronteras, son problemas del

planeta y de todos los seres que vivimos en él, son problemas que tienden a agudizarse con esta nueva etapa de desarrollo del capitalismo.

En El Salvador no se desligan el comercio, globalización y neoliberalismo debido a que son modelos políticos económicos adoptados por el Gobierno salvadoreño para beneficio propio y de las minorías buscando enriquecerse a costa del bien de las masas, haciendo casi nula la posibilidad de que estos conciban una vida digna que disminuya el desempleo, la pobreza, la falta de buena salud y vivienda, esto no excluye a microempresarios inmersos dentro de esa realidad que no les permite crecer y desarrollarse económicamente.

4.6. El comercio como movilizador de los bienes de Consumo

El comercio hoy en día domina la mente y los corazones de millones de personas, sustituyendo a la religión, a la familia y a la política.

En la sociedad actual, donde el consumo cada vez es más creciente, el papel del comercio cobra gran notoriedad, no sólo en su aspecto económico, sino también en lo social al asegurar el abastecimiento de bienes y mercancías a la población, en las mejores condiciones respecto a las necesidades de estos.

El comercio desempeña un papel esencial en los circuitos de distribución siendo su finalidad fundamental la de poner en contacto productores con consumidores; no

obstante influye negativamente sobre las personas, induciéndolas a consumir más de lo que necesitan, transformándolas en maquinas de consumo.

4.7. Especificidad de las microempresas del sector Comercio

De las 158,574 microempresas que existen en El Salvador, un 66.57% de establecimientos se dedican al comercio, siendo este el que predomina en comparación a otros sectores, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

MICROEMPRESAS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Nº DE MICROEMPRESAS	%
INDUSTRIA	21,187	13.4
COMERCIO	105,564	66.6
SERVICIOS	28,753	18.1
ELECTRICIDAD	1	0.0006
CONSTRUCCIÓN	143	0.09
TRANSPORTE	2,924	1.8
AGROINDUSTRIA	2	0.001
TOTAL	158,574	100

Fuente: Ministerio de Economía. Elaborado con base a VII Censos Económicos 2005. MINEC-DIGESTYC.

El sector comercio además de ser el que más establecimientos posee, es el que mayor personal ocupa para la realización de sus actividades, por contar con “153,970 personas

que laboran en ellas representando un 58.2% de ocupados en relación al sector microempresa”.⁴⁹ Además dicho sector remunera a “33,103 personas”,⁵⁰ lo que significa una generación de ingresos para el 21.5% de personas que ocupa.

4.8. Las microempresas del sector comercio en la ciudad de San Vicente

4.8.1. Aproximación cuantitativa

Según el informe de desarrollo Humano 2007- 2008 que elabora el PNUD, el Índice de Desarrollo Humano para El Salvador es de 0.742 y para el departamento de San Vicente al igual que el departamento de Usulután es de 0.702, ubicándose así en el octavo departamento que posee mayor promedio de los avances de la vida larga y saludable, conocimientos y un nivel de vida digna.

Asimismo el informe que muestra el PNUD en el mismo periodo refleja en una primera estimación que el índice de pobreza para El Salvador es de 13.1 y para el Departamento de San Vicente es de 15.0, ubicado de esa manera como el noveno Departamento con mayor privación de vida larga y saludable, conocimientos y nivel de vida digna. De la misma forma, el informe en una segunda estimación, refleja que el índice de pobreza humana para El Salvador es de 26.0 y para el Departamento de San Vicente es de 31.1, siendo el octavo país con mayor índice de pobreza en comparación con la capital de San Salvador que posee un índice de pobreza de 14.1.

⁴⁹ El Salvador, Generando Riqueza desde la Base: Políticas y Estrategias para la Competitividad Sostenible de las MIPYMES, [en línea] <http://www.conamype.gob.sv/biblio/pdf/1450.pdf>, Pág. 84, visitado en julio de 2008.

⁵⁰ *Ibíd.*, Pág. 86.

En el Departamento de San Vicente existen “3,718 microempresas de las cuales 2,682 (72.14%) se dedican al comercio”⁵¹, lo que significa que la mayor parte de establecimientos realizan esta actividad.

De acuerdo a datos proporcionados por la Alcaldía Municipal de San Vicente, la ciudad cuenta con 436 microestablecimientos que se dedican a la comercialización de bienes de consumo.

4.8.2. Aproximación cualitativa

En el departamento de San Vicente existen “2,682 microempresas que se dedican al comercio, ocupando 3,760 personas de las cuales 630 son remuneradas”.⁵²

Las microempresas en la ciudad de San Vicente, han ido en aumento a raíz de los problemas económicos que enfrentan las familias vicentinas más aun cuando poseen poco acceso a créditos; autoempleándose y utilizando a familiares para minimizar sus costos, es por ello que se debe fortalecer el apoyo a las microempresas para contrarrestar el alto índice de desempleo, delincuencia, migración, etc.

En la ciudad de San Vicente la mayoría de microempresas existentes tienden a ser de subsistencia debido a que generan ingresos con propósito de consumo inmediato; las cuales realizan diferentes actividades económicas, tales como: tiendas, abarrotería,

⁵¹ *Ibíd.*, Pág. 113.

⁵² *Ibíd.*, Pág. 111.

bazares, ferreterías, agroservicios, venta de electrodomésticos, venta de sorbete, agroferretería, almacenes, artesanías, autorepuestos, bares, billar, boutiques, cafeterías, cervecerías, chalet, ciber café, comerciales, farmacias, gasolineras, joyerías, librerías, panaderías, pastelerías, venta de calzado y venta de celulares.

De las actividades realizadas por las microempresas vicentinas la que más predomina son las tiendas.

5. Obligaciones Tributarias

Se debe entender por obligaciones tributarias: El vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la Ley y que le da origen.

5.1. Antecedentes de las obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias se originan con el surgimiento de las diferentes leyes que constituyen el marco de la legislación tributaria.

En El Salvador hay indicios de la existencia de las obligaciones tributarias en la Ley de Impuesto sobre la Renta de 1915. Para el año de 1990 esta Ley contenía obligaciones tributarias tales como:

- ✓ Informar a la Dirección General;
- ✓ Que las personas jurídicas no domiciliadas constituyan representante legal;
- ✓ Del agente de retención;
- ✓ De funcionarios y empleados de guardar secreto;
- ✓ Remitir lista de empleados de oficina;
- ✓ Emisión de Constancia de solvencia;
- ✓ De enterar y presentar el anticipo a cuenta del Impuesto sobre la Renta;
- ✓ Llevar registros especiales y contabilidad;
- ✓ De presentar declaraciones Tributarias.

Algunas de estas obligaciones aun se encuentran establecidas en dicha Ley, otras fueron derogadas y unas de ellas pasaron a ser reguladas por el Código Tributario que entró en vigencia el 1 de enero del año 2001, clasificándolas como obligaciones formales, quedando en la Ley de Impuesto sobre la Renta las obligaciones sustantivas.

Entre algunas de las obligaciones formales que contempla el Código Tributario Salvadoreño son:

- ✓ Informar a la Dirección General;
- ✓ Que las personas jurídicas no domiciliadas constituyan representante legal;
- ✓ Del agente de retención;
- ✓ Emisión de Constancia de solvencia;
- ✓ De enterar y presentar la declaración de pago a cuenta;
- ✓ Llevar registros especiales y contabilidad;

- ✓ De presentar declaraciones Tributarias.

A inicio del siglo XX entró en vigencia la Ley de Papel Sellado y Timbre, donde establecía el cálculo del impuesto del papel sellado, calculándolo sobre el valor definitivo del acto, contrato u obligación que se asentaría en el documento. El impuesto de timbres del 5% se calculaba sobre el valor definitivo de las mercancías vendidas o de los servicios prestados que constaban en las facturas o recibos.

Con la entrada en vigencia el 1 de septiembre de 1992 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios se derogó la Ley de Papel Sellado y Timbres.

Al igual que la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios contenía en su conjunto todas las obligaciones tributarias que debe cumplir un contribuyente, pero cuando entró en vigencia el Código Tributario se trasladaron a éste las obligaciones de carácter formal.

5.2. Definición

Para el surgimiento de la obligación tributaria corresponde estudiar previamente, el elemento imprescindible que le dará vida, es decir, el hecho imponible.

En cuanto a la definición de hecho imponible, se hará referencia a la formulada por el propio Sainz de Bujanda que dice: “El hecho hipotéticamente previsto en la norma, que genera al realizarse, la obligación tributaria, o bien, el conjunto de circunstancias, hipotéticamente previstas en la norma cuya realización provoca el nacimiento de una obligación tributaria concreta”.⁵³

De acuerdo con Giuliani la obligación tributaria “Es un vínculo Jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto (acreedor) que actúa ejercitando el poder tributario, sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley”.⁵⁴

Manuel de Juano define a la obligación tributaria diciendo que: “Constituye en esencia una prestación pecuniaria coactiva que pesa sobre el sujeto (contribuyente) a favor del Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ese ingreso como consecuencia de su poder de imperio”.⁵⁵

De acuerdo a Juan Carlos Linqui “la obligación tributaria se traduce en una prestación pecuniaria, es decir, en la entrega de una suma de dinero, la cual debe estar determinada en la Ley”.⁵⁶

El Código Tributario en su Art. 16.- define la obligación tributaria como el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de

⁵³ Hecho Generador Obligación Tributaria, [en línea] [http://mitemcnologico.com/Main/HechoGenerador ObligaciónTributaria Main](http://mitemcnologico.com/Main/HechoGenerador_ObligaciónTributaria_Main), Visitado en Septiembre de 2008.

⁵⁴ Algunos Conflictos que se Plantean en la Relación Jurídico tributaria en los concursos y quiebras, [en línea] <http://fce.uncu.edu.ar/investigacion/jornadas/jornadas2004/hum/hum-t11.pdf>, visitado en Septiembre 2008.

⁵⁵ DE JUANO, Manuel, Cursos de Finanzas y Derecho Tributario, Tomo I, Ediciones Molachino, Rosario Argentina, 1969, Pág. 244.

⁵⁶ LINQUI, Juan Carlos, La Obligación Tributaria, Argentina, Buenos Aires, Ediciones Desalma, 2000, Pág. 28.

imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen.

5.3. Clasificación de las obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias, se clasifican en:

- ✓ **Materiales o sustanciales**
- ✓ **Formales o instrumentales**

Las *obligaciones tributarias materiales* imponen el pago de tributos y revisten al sujeto activo del poder coactivo para hacer efectivo su cumplimiento y exigir, en caso de incumplimiento, las compensaciones correspondientes.

Las *obligaciones tributarias formales* hacen posible las prestaciones destinadas a regular, controlar y garantizar las obligaciones materiales y están dotadas de medidas correctivas para garantizarlas.

De acuerdo a Héctor Villegas, **el derecho tributario material** “Tiene la específica misión de prever los aspectos sustanciales de la futura relación jurídica que se tramará entre Estado y sujetos pasivos con motivo del tributo. A su vez, será complementado por otro sector jurídico que le está indisolublemente unido (el derecho tributario formal). Este último proporcionará las reglas mediante las cuales se comprobará (*accertare*) si

corresponde cobrar cierto tributo a cierta persona y la forma en que la acreencia se transformará en un importe tributario líquido, que será el finalmente ingresante en el tesoro público”.⁵⁷

En otras palabras se puede decir que Villegas define al derecho tributario material como a aquel que busca una relación entre el Estado de un País y los contribuyentes del mismo; Asimismo plantea la existencia de un ente intermediario (Ministerio de Hacienda) que proporciona las reglas necesarias para recolectar los ingresos provenientes de los impuestos dados por los contribuyentes y luego trasladarlo a las Arcas del Estado.

El derecho **tributario formal** es el complemento indispensable del derecho tributario material por cuanto contiene las normas que la administración fiscal utiliza para comprobar (*ascertare*) si corresponde que determinada persona pague determinado tributo, y en su caso cuál será el importe que por tal concepto le corresponderá percibir”.⁵⁸

El derecho tributario formal es aquel donde se encuentran contempladas todas las reglas o normas que deben someterse los contribuyentes una vez cumplan con todos los requisitos.

⁵⁷ VILLEGAS, Héctor, Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Buenos Aires, Ediciones de Palma, Edición 7, 1999, Pág. 278.

⁵⁸ *Ibíd.*, Pág. 358.

De acuerdo al Código Tributario salvadoreño en su Art. 85.- las *obligaciones formales*, son todas aquellas que, “obligan al contribuyente o al responsable, según lo dispuesto por la Ley, a dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la *obligación tributaria sustantiva* o sea del pago del impuesto”.

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

1. Tipo de Estudio

La investigación a realizarse busca comprobar las hipótesis planteadas y las causas por las cuales los microempresarios no cumplen oportunamente con las obligaciones tributarias contenidas en el Código Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se considera una investigación de tipo explicativa.

La unidad de análisis u observación estará comprendido por cada microempresario del sector comercio de la ciudad de San Vicente, de los que se obtendrá la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos de la investigación.

2. Determinación de la Población

De acuerdo a datos proporcionados por la Alcaldía Municipal de San Vicente, en la ciudad cuenta con 436 microestablecimientos del sector comercio.

3. Determinación de la muestra

La muestra del universo mencionado anteriormente corresponde a una población finita por lo que se utilizó la fórmula estadística aplicable a ello, la cual consiste en:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot qn}{(N-1)E^2 + Z^2 p \cdot q}$$

Donde: **Z** = Nivel de confianza.

p = Probabilidad de éxito.

p = Probabilidad de fracaso.

N = Tamaño de la población.

E = Error muestral.

n = tamaño de la muestra.

Aplicando la formula se tiene:

DATOS DE LA MUESTRA:

$$Z = 1.96$$

$$p = 0.50$$

$$q = 0.50$$

$$N = 436$$

$$E = 6\%$$

$$n = ?$$

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q n}{(N-1)E^2 + Z^2 p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.50) (0.50) 436}{(436-1) (0.06)^2 + (1.96)^2 (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(109)}{(435) (0.0036) + 3.8416 (0.25)}$$

$$n = \frac{418.73}{1.566 + 0.9604}$$

$$n = \underline{165.74}$$

$$\boxed{\boxed{n = 166}}$$

Al determinar el cálculo de la muestra, se obtuvo que de 436 elementos que conforman la población, 166 serán los establecimientos a estudiar.

4. Unidades de Análisis

Tomando en cuenta las características de los sujetos en estudio; las unidades de análisis son: Los microempresarios del sector comercio de la ciudad de San Vicente.

5. Recopilación de datos

5.1. Técnicas de Investigación

5.1.1. Investigación Bibliográfica

Se utilizará esta técnica para recopilar toda la información posible sobre los aspectos generales y específicos relacionados al tema de investigación, para posteriormente analizar y clasificar toda la información investigada en los libros de texto, Leyes Vigentes, Trabajos de Graduación y direcciones en Internet.

5.1.2. Cuestionario

Esta técnica de recopilación de datos contendrá preguntas abiertas y cerradas dirigidas a los microempresarios del sector comercio de la ciudad de San Vicente, sujetos a investigación lo que nos permitirá determinar el nivel de conocimiento que poseen los microempresarios sobre las obligaciones tributarias a los cuales están sujetos al

momento de ser contribuyentes. Asimismo identificar cuáles son las problemáticas a las cuales se enfrentan actualmente los microempresarios y con ello proporcionarles posibles soluciones a sus problemáticas.

5.2. Instrumentos de Investigación

CUESTIONARIO

Objetivo: Conocer cómo afecta la falta de una guía de consulta que oriente a los microempresarios del sector comercio de la ciudad de San Vicente, en el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario vigente.

Indicaciones: Lea detenidamente las siguientes interrogantes y marque con una “X” la respuesta/s apropiada/s.

I. GENERALIDADES.

1. ¿Cuál es la Naturaleza Jurídica del negocio?

a) Negocio individual___ b) Sociedad Mercantil___ c) Cooperativa___

2. Nivel Académico del Propietario: a) Básica___ b) Media___ c) Superior___

3. Años del negocio: a) menos de un año___ b) 1 a 5 años___ c) 6 a 10 años___ d) más de 10 años___

4. ¿Cuál es el giro o actividad principal de la empresa? _____
5. N° de empleados: a) 1 a 3 _____ b) 4 a 6 _____ c) 7 a 9 _____ d) 10 a más _____
6. ¿Es contribuyente del Impuesto de IVA? a) SI _____ b) No _____ c) N/R _____
7. ¿Es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta? a) SI _____ b) No _____ c) N/R _____

II. AREA TRIBUTARIA.

8. Si responde **negativamente** a la pregunta 6 ¿Sabe usted que si sus ventas anuales son mayores a \$ 5,714.24 o si el conjunto de sus bienes suman más de \$2,285.71; está obligado a inscribirse en el impuesto de IVA? a) SI _____ b) NO _____ c) N/R _____
9. ¿Es de su conocimiento que al no inscribirse en el impuesto de IVA cumpliendo con los requisitos antes mencionados, el Ministerio de Hacienda está en la obligación de inscribirlo de oficio? a) SI _____ b) NO _____ c) N/R _____
10. ¿Lleva los registros sobre las entradas y salidas de la mercadería? a) SI _____ b) NO _____ c) N/R _____
11. Si su respuesta es **positiva** a la pregunta 6 ¿Qué documentos le exigieron para inscribirlo? _____
12. Si responde **positivamente** a la pregunta 7, desde que es contribuyente del impuesto sobre la renta ¿Ha presentado todos los años la declaración de Impuesto sobre la Renta? a) SI _____ b) NO _____ c) N/R _____
13. ¿Al inscribirse en el impuesto de IVA el Ministerio de Hacienda le facilitó los procedimientos de inscripción? a) SI _____ b) NO _____ c) N/R _____

14. Una vez inscrito en el impuesto de IVA ¿Realizó la solicitud de tiraje de documentos? a) SI___ b) NO___ c) N/R___
15. ¿Lleva los registros de IVA mensualmente? a) SI___ b) NO___ c) N/R___
16. ¿Sabe usted, si al supervisar el Ministerio de Hacienda los libros de IVA, y estos no se encuentran al día le ocasionaría multa al contribuyente? a) SI___ b) NO___ c) N/R___
17. Si el negocio a cambiado de lugar ¿Ha informado a la Administración Tributaria?
a) SI___ b) NO___ c) N/R___
18. ¿Qué tipos de documentos emite?:
a) Factura___
b) Comprobante de crédito fiscal ___
c) Ticket___
d) Nota de Debito___
e) Factura simplificada___
19. ¿Se le han presentado meses en los cuales no ha realizado ventas ni compras? a) SI___ b) NO___ c) N/R___
20. Al no realizar ventas y compras mensuales, ¿está obligado a presentar la declaración de IVA? a) SI___ b) NO___ c) N/R___
21. ¿Cuándo le paga a los empleados y/o contrata servicios de carácter eventual realiza la retención en concepto de renta? a) SI___ b) NO___ c) N/R___
22. ¿Hace el informe anual de retenciones en el mes de enero? a) SI___ b) NO___
c) N/R___
23. ¿Qué declaraciones presenta mensualmente?

- a) Declaración de Renta__
- b) Declaración de IVA_____
- c) Declaración Pago a cuenta__
24. ¿Ya ha presentado declaraciones extemporáneas? a) SI__ b) NO__ c) N/R__
25. ¿Alguna vez ha pagado intereses moratorios? a) SI__ b) NO__ c) N/R__
26. Si su respuesta anterior es positiva explique ¿Por qué?_____
27. Si su respuesta es **positiva**, ¿Conoce cómo el Ministerio de Hacienda en materia tributaria determina las multas e intereses? a) SI__ b) NO__ c) En parte__
28. Si su respuesta es **negativa**, ¿Le gustaría conocer como le determinan las multas e intereses? a) SI__ b) NO__ c) N/R__
29. ¿Conoce para qué sirven los pagos anticipados de impuesto? a) SI__ b) NO__
- c) N/R__
30. ¿Ya ha realizado declaraciones con errores, pagando más impuesto que el que corresponde? a) SI__ b) NO__ c) N/R__
31. Si responde **positivamente** a la pregunta anterior ¿Sabe si puede solicitar devoluciones? a) SI__ b) NO__ c) N/R__
32. ¿Ha consultado material Bibliográfico para conocer acerca de las obligaciones tributarias que tiene como contribuyente? a) SI__ b) NO__ c) N/R__
33. ¿Tiene conocimiento de los cambios constantes que se realizan en la Ley de IVA, Ley de Renta y Código Tributario? a) SI__ b) NO__ c) N/R__
34. ¿Se le ha presentado alguna dificultad de carácter tributario por no informarse a tiempo de los cambios constantes que se realizan en las Leyes antes mencionadas?
- a) SI__ b) NO__

35. Si su respuesta anterior es **afirmativa** ¿cuál ha sido su dificultad? _____
36. De haber presentado dificultad por no informarse de un cambio en las Leyes Tributarias antes referidas, ¿Le ha afectado con alguna multa, intereses, etc.? a) SI ____
b) NO__ c) N/R_____
37. ¿Le han proporcionado alguna vez una guía de orientación para que usted tenga el adecuado conocimiento y comprensión de sus obligaciones en materia tributaria?
a) SI__ b) NO__
38. Si la respuesta a la pregunta anterior es **positiva** ¿Quién ha proporcionado dicha guía?
a) Ministerio de Hacienda_____
b) Despacho Contable_____
c) Institución Educativa_____
d) Otros, especifique_____
39. ¿Qué tan necesario es para usted conocer de manera general las principales obligaciones tributarias que tiene como contribuyente?
a) Muy necesario____
b) Poco necesario____
c) Nada necesario____
40. ¿Estaría interesado en conocer las principales obligaciones tributarias que tiene como contribuyente? a) SI__ b) NO__ c) N/R__
41. ¿Qué modalidad de información le interesaría?
a) Capacitación_____
b) Información documental_____

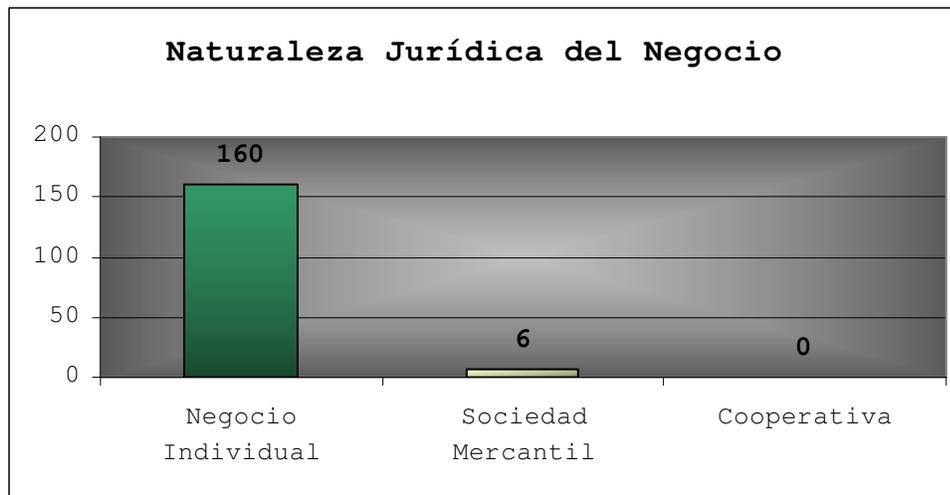
c) Información en sistema Electrónico____

42. Si pagara por informarse sobre las obligaciones tributarias, ¿Cuánto estaría dispuesto a pagar?:_____

6. Procesamiento de datos

1. Naturaleza Jurídica del Negocio.

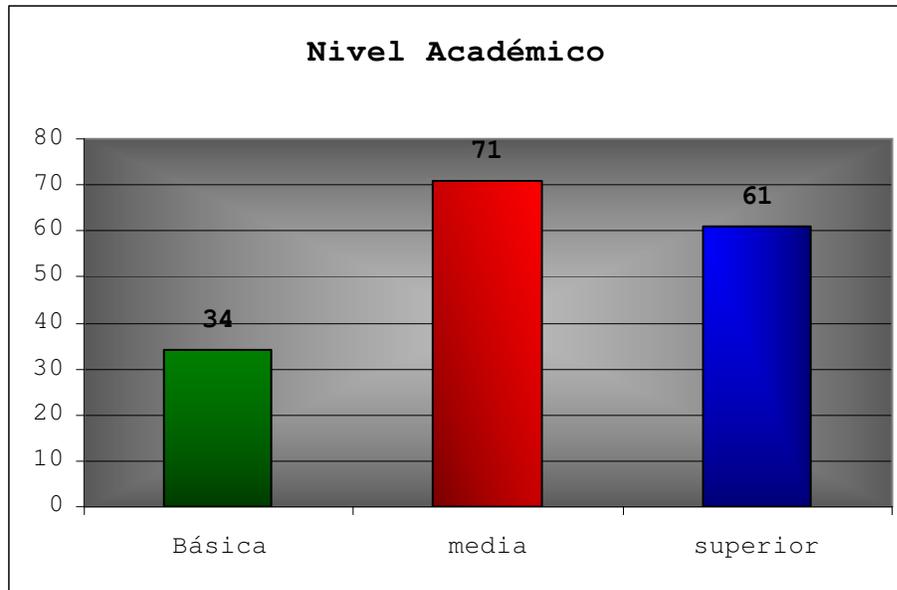
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Negocio Individual	160	96.39
Sociedad Mercantil	6	3.61
Cooperativa	0	0.00
Total	166	100.00



Interpretación: De acuerdo a la investigación de campo ejecutada a través de un cuestionario, se puede observar que de 166 personas que se dedican al comercio en la ciudad de San Vicente, la mayor parte de los negocios son propiedad de una persona (unipersonales), y el resto son sociedades mercantiles.

2. Nivel Académico del Propietario.

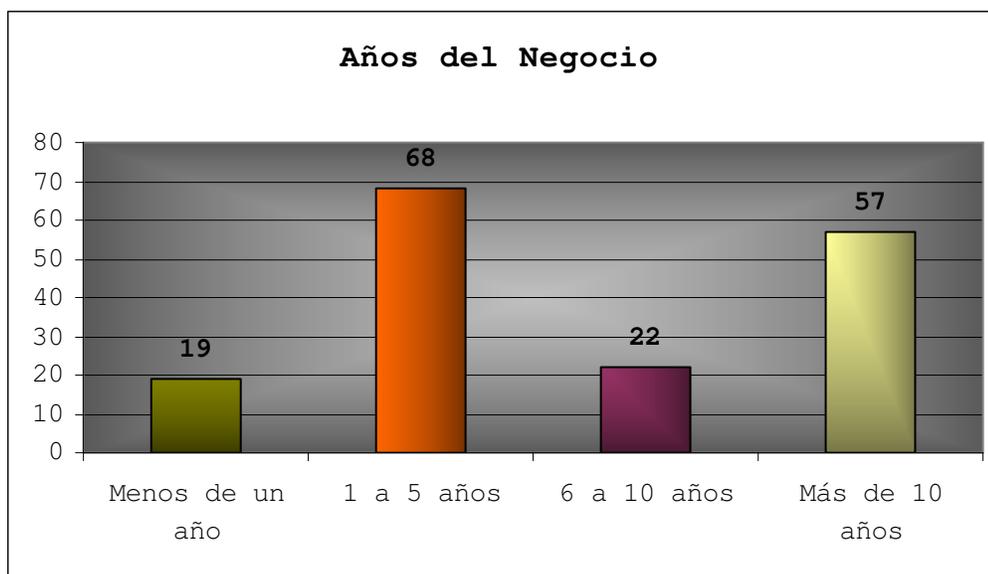
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Básica	34	20.48
Media	71	42.77
Superior	61	36.75
Total	166	100.00



Interpretación: La mayoría de propietarios que poseen un negocio han cursado el bachillerato, el cual es bastante aceptable para lo básico que se necesita saber un propietario para iniciar un negocio.

3. Años del Negocio.

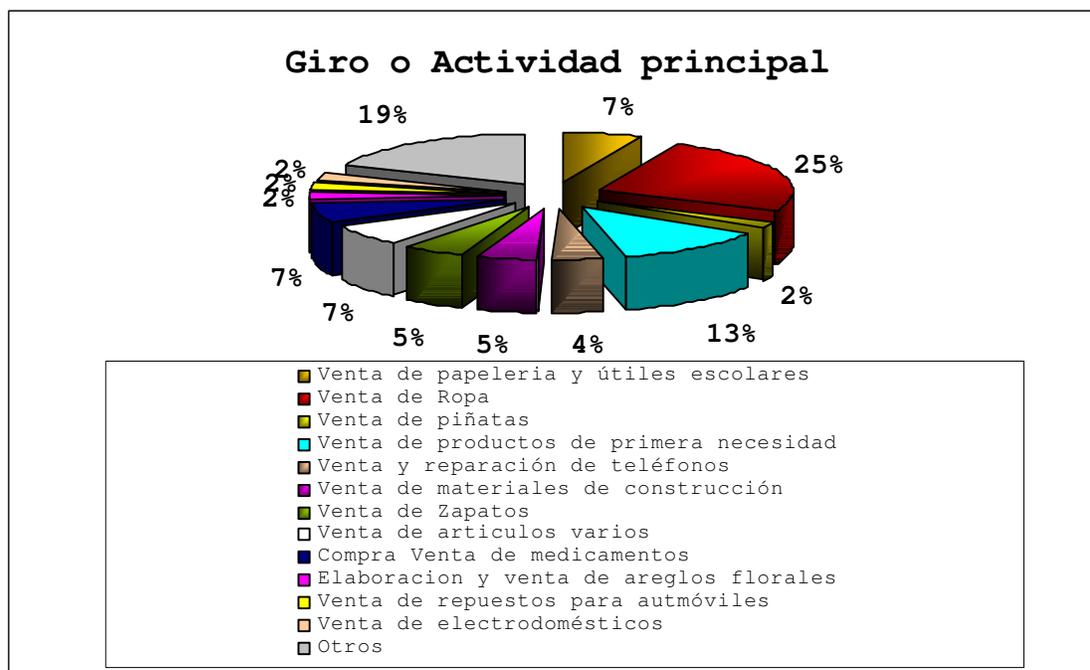
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Menos de un año	19	11.45
1 a 5 años	68	40.96
6 a 10 años	22	13.25
Más de 10 años	57	34.34
Total	166	100.00



Interpretación: De los negocios encuestados hay dos segmentos importantes tales como de 1 a 5 años, así como más de 10 años de estar funcionamiento.

4. Giro o Actividad principal del negocio.

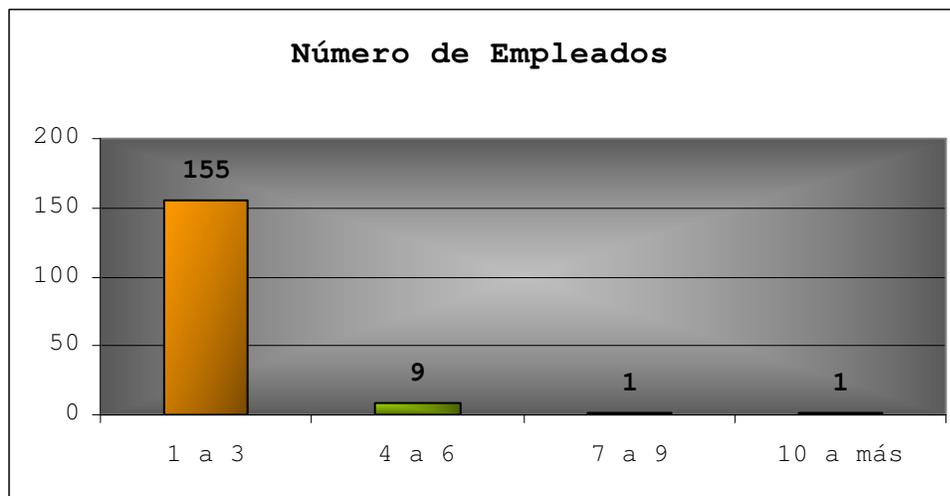
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Venta de papelería y útiles escolares	11	6.63
Venta de Ropa	42	25.30
Venta de piñatas	3	1.81
Venta de productos de primera necesidad	21	12.65
Venta y reparación de teléfonos	7	4.22
Venta de materiales de construcción	8	4.82
Venta de Zapatos	9	5.42
Venta de artículos varios	11	6.63
Compra Venta de medicamentos	11	6.63
Elaboración y venta de arreglos florales	4	2.41
Venta de repuestos para automóviles	4	2.41
Venta de electrodomésticos	4	2.41
Otros	31	18.67
Total	166	100.00



Interpretación: De los negocios en estudio las actividades principales que más desempeñan los comerciantes son: la venta de Ropa y venta de productos de primera necesidad.

5. Número de Empleados.

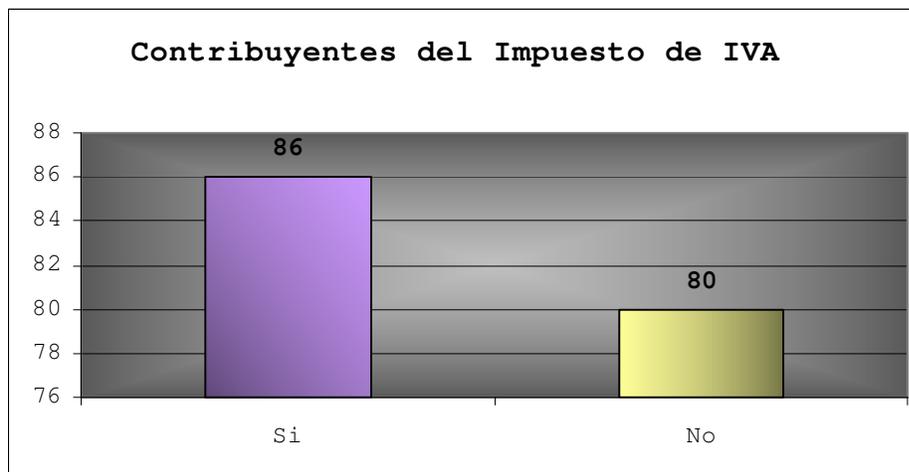
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
1 a 3	155	93.37
4 a 6	9	5.42
7 a 9	1	0.60
10 a más	1	0.60
Total	166	100.00



Interpretación: Una de las características que identifica a los negocios de la ciudad de San Vicente es que generalmente tienen de uno a tres empleados, siendo esta uno de los parámetros por los cuales los establecimientos en estudio son microempresa y no generan mayores fuentes de trabajo directo.

6. Contribuyentes del impuesto de IVA.

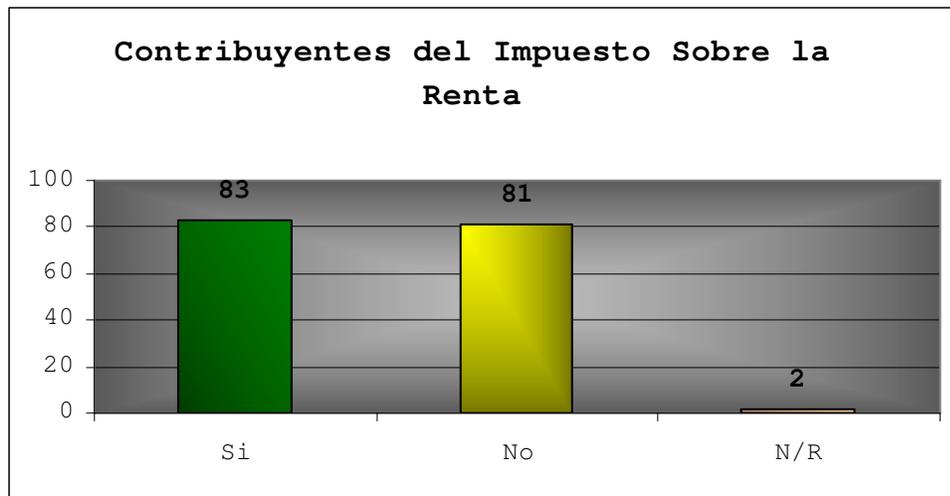
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	86	51.81
No	80	48.19
Total	166	100.00



Interpretación: De los negocios en estudio la mayoría está inscrito en el Ministerio de Hacienda como contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, pero hay un porcentaje inferior que no está inscrito por diversas circunstancias, tales como: no cumplir con los requisitos para inscribirse, no le ven algún beneficio hacerlo, etc.

7. Contribuyentes del impuesto sobre la Renta.

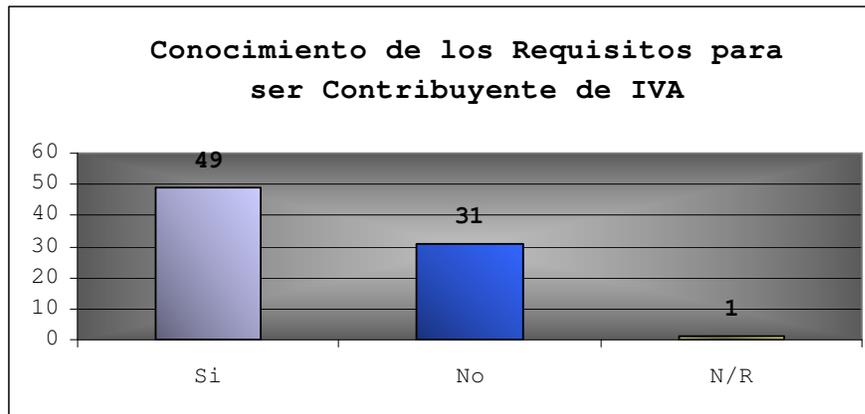
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	83	50.00
No	81	48.80
N/R	2	1.20
Total	166	100.00



Interpretación: Al indagar entre el subconjunto de los microempresarios existentes en la ciudad de San Vicente quienes son contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, en una diferencia poco representativa.

8. Conocimiento de que si sus ventas anuales son mayores a \$ 5, 714.24 o sus activos suman más de \$ 2,285.71; está obligado a inscribirse en IVA.

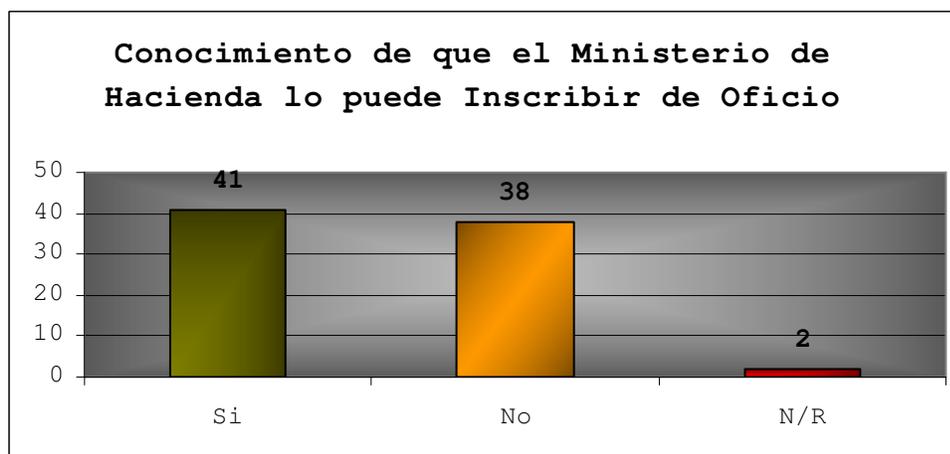
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	49	60.50
No	31	38.27
N/R	1	1.23
Total	81	100.00



Interpretación: Los propietarios de los negocios en estudio en su mayoría manifestaron tener el conocimiento de los requisitos que el Ministerio de Hacienda ha establecido para inscribirse en el impuesto de IVA, aunque ellos no están inscrito en dicho impuesto.

9. De no inscribirse en IVA cumpliendo con los requisitos, el Ministerio de Hacienda lo puede inscribir de oficio.

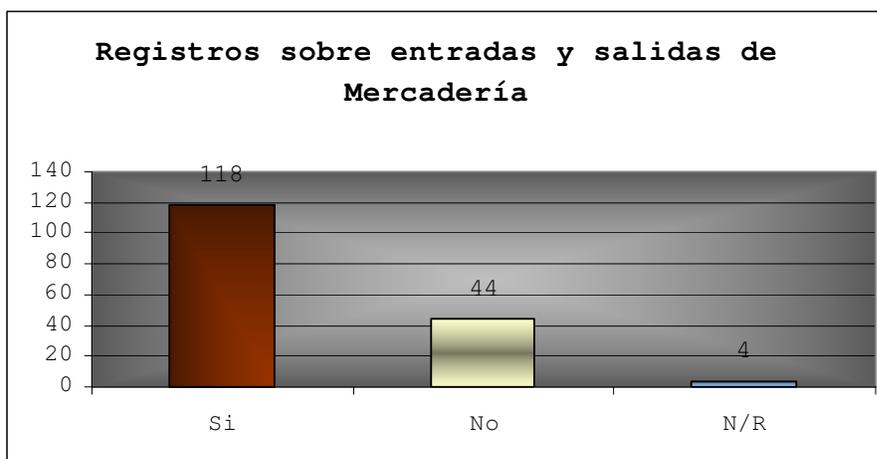
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	41	50.62
No	38	46.91
N/R	2	2.47
Total	81	100.00



Interpretación: De los negocios que no están inscritos en el impuesto de IVA, una parte de ellos conocen que el Ministerio los podría inscribir de oficio, no obstante existen propietarios que no saben de dicha obligación.

10. Registros sobre las entradas y salidas de la mercadería.

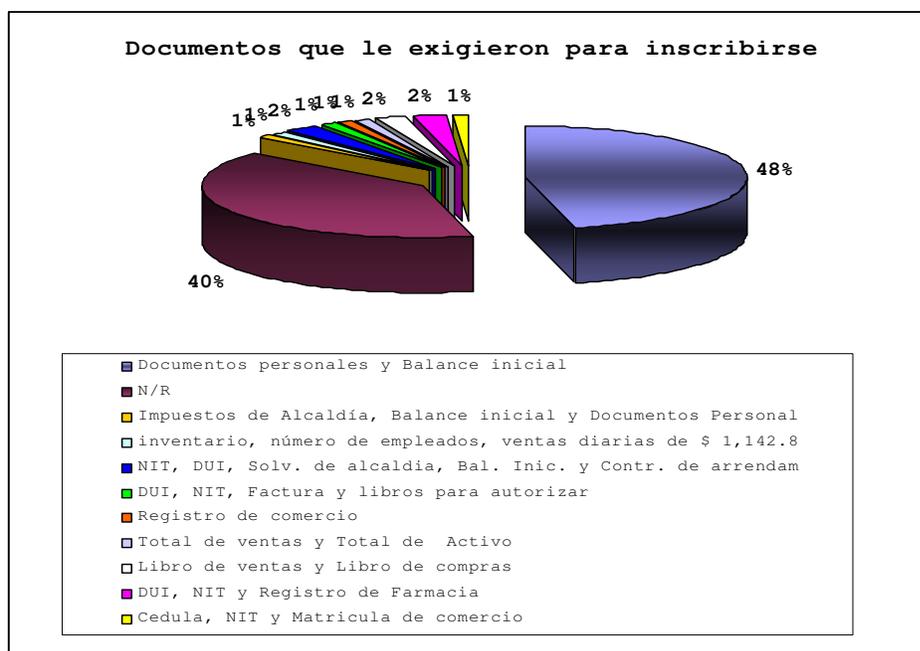
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	118	71.08
No	44	26.51
N/R	4	2.41
Total	166	100.00



Interpretación: De los establecimientos en estudio la mayoría dicen llevar los registros sobre las entradas y salidas de la mercadería lo cual significa que llevan un control sobre sus ventas y compras.

11. Documentos que le exigió el Ministerio de Hacienda para inscribirse en IVA.

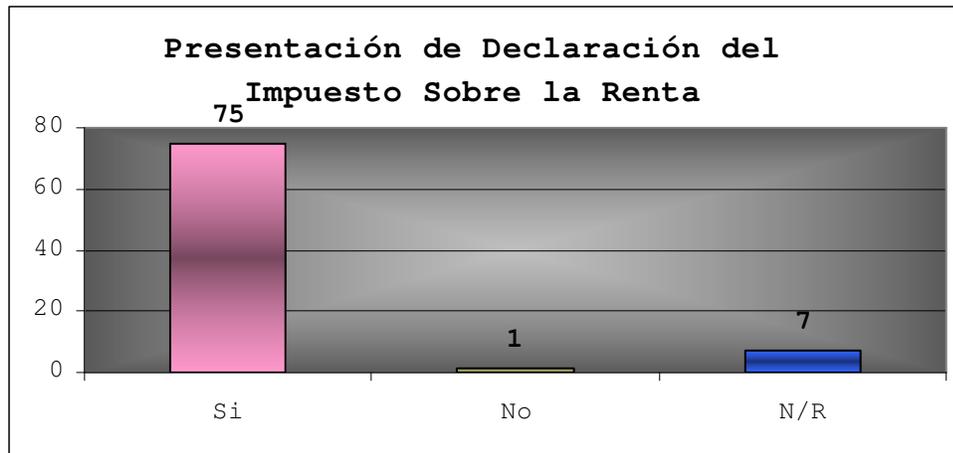
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Documentos personales y Balance inicial	40	46.51
N/R	34	39.53
Impuestos de Alcaldía, Balance inicial y Documentos Personales	1	1.16
inventario, número de empleados, ventas diarias de \$ 1,142.8	1	1.16
NIT, DUI, Solvencia de alcaldía, Balance Inicial y Contrato de arrendamiento	2	2.33
DUI, NIT, Factura y libros para autorizar	1	1.16
Registro de comercio	1	1.16
Total de ventas y Total de Activo	1	1.16
Libro de ventas y Libro de compras	2	2.33
DUI, NIT y Registro de Farmacia	2	2.33
Cedula, NIT y Matricula de comercio	1	1.16
Total	86	100.00



Interpretación: La mayoría de contribuyentes del Impuesto de IVA manifestó que el Ministerio de Hacienda les exigió sus documentos personales y el Balance Inicial para inscribirse ha dicho impuesto.

12. Desde que es contribuyente del impuesto Sobre la Renta ha presentado todos los años la declaración.

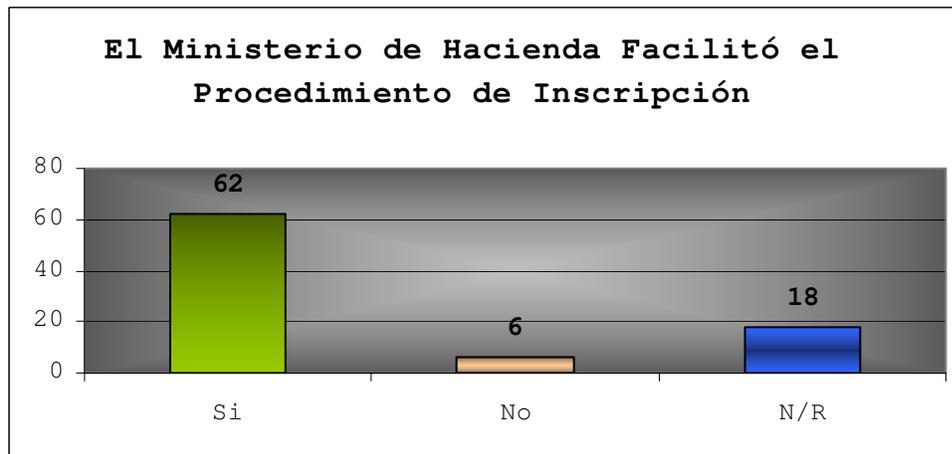
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	75	90.36
No	1	1.20
N/R	7	8.43
Total	83	100.00



Interpretación: Los contribuyentes del Impuesto sobre la renta, manifestaron presentar todos los años la declaración de dicho impuesto.

13. Al inscribirse en IVA el Ministerio de Hacienda le facilito el procedimiento.

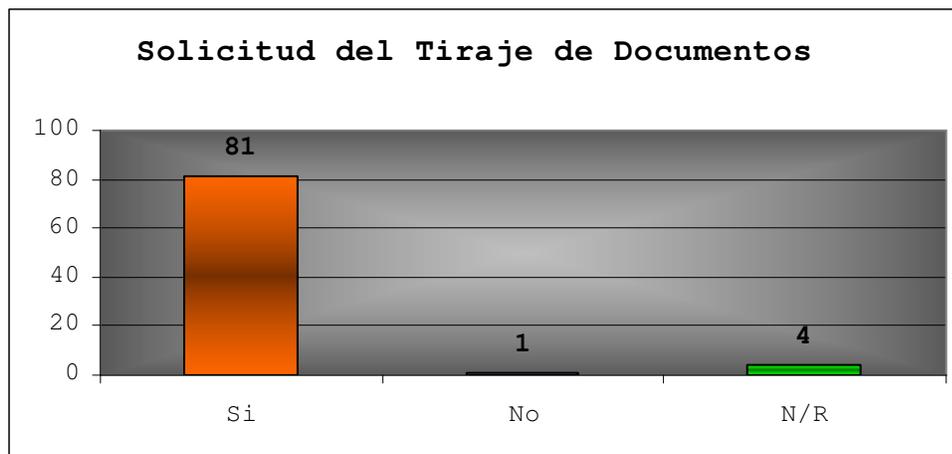
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	62	72.09
No	6	6.98
N/R	18	20.93
Total	86	100.00



Interpretación: Al momento de inscribirse los empresarios en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la mayoría manifestaron que el Ministerio de Hacienda les facilitó los procedimientos para realizar de manera eficaz dicha inscripción.

14. Al inscribirse en IVA, realizó la solicitud del tiraje de documentos.

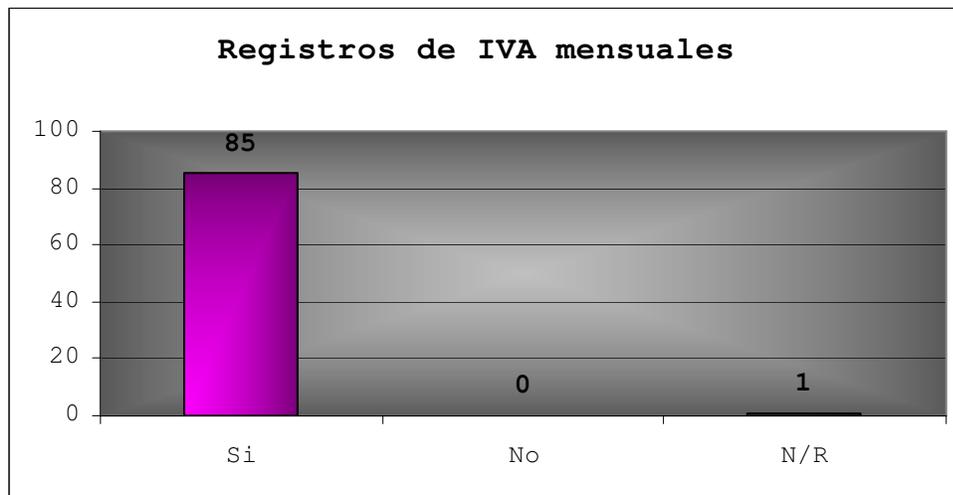
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	81	94.19
No	1	1.16
N/R	4	4.65
Total	86	100.00



Interpretación: De los negocios inscritos en el Impuesto de IVA, la mayoría realizó la solicitud de tiraje de documentos, cumpliendo con ello una de las obligaciones formales que tiene desde el momento que es contribuyente de dicho impuesto.

15. Registros de IVA mensualmente.

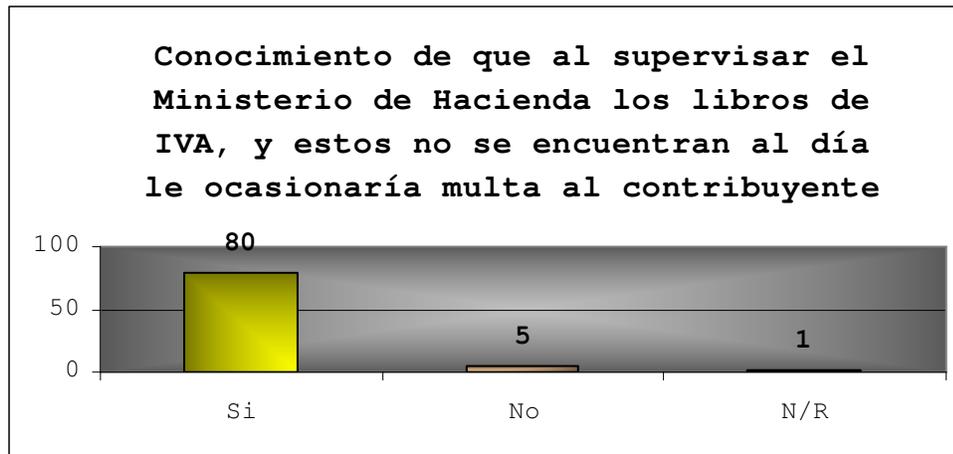
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	85	98.84
No	0	0.00
N/R	1	1.16
Total	86	100.00



Interpretación: Todos los microempresarios que están inscritos en el impuesto de IVA mensualmente, manifestaron tener al día sus libros de IVA.

16. Conocimiento de que al supervisar el Ministerio de Hacienda los libros de IVA, y estos no se encuentran al día le ocasionaría multa al contribuyente.

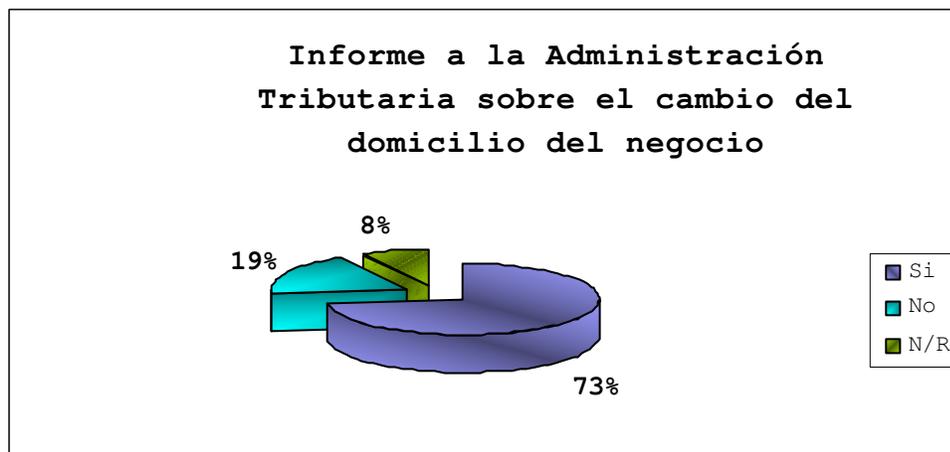
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	80	93.02
No	5	5.81
N/R	1	1.16
Total	86	100.00



Interpretación: La mayoría de los contribuyentes en estudio tienen el conocimiento de que al supervisar el Ministerio de Hacienda los libros de IVA y estos no se encuentran al día les ocasionaría multa, manifestando que dicha institución les da un plazo para actualizarlos y de no cumplirse esta obligación les podría ocasionar una infracción tributaria.

17. Informe a la Administración Tributaria sobre el cambio del domicilio del negocio.

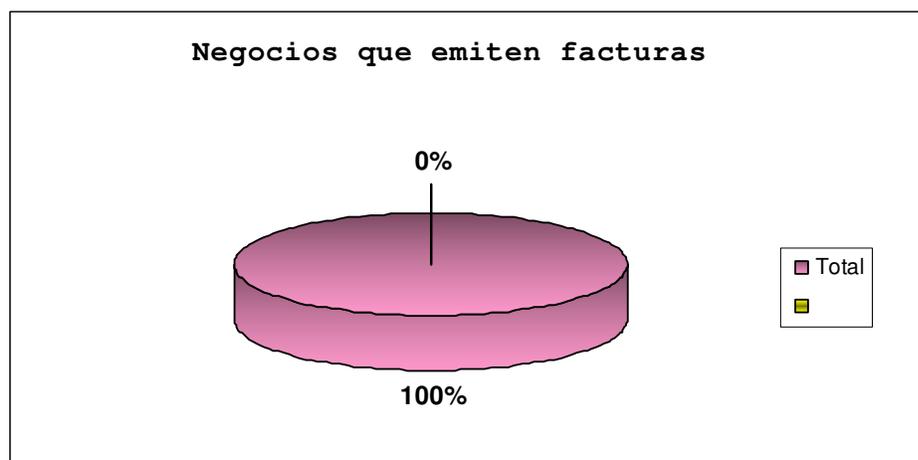
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	63	73.26
No	16	18.60
N/R	7	8.14
Total	86	100.00



Interpretación: De los contribuyentes en estudio la mayoría respondió que si la han informado a la administración tributaria cuando el negocio ha cambiado de lugar, explicando con ello que se debe hacer al inicio de cada año aunque no haya cambiado.

18. Tipo de documentos que emite el contribuyente: (factura).

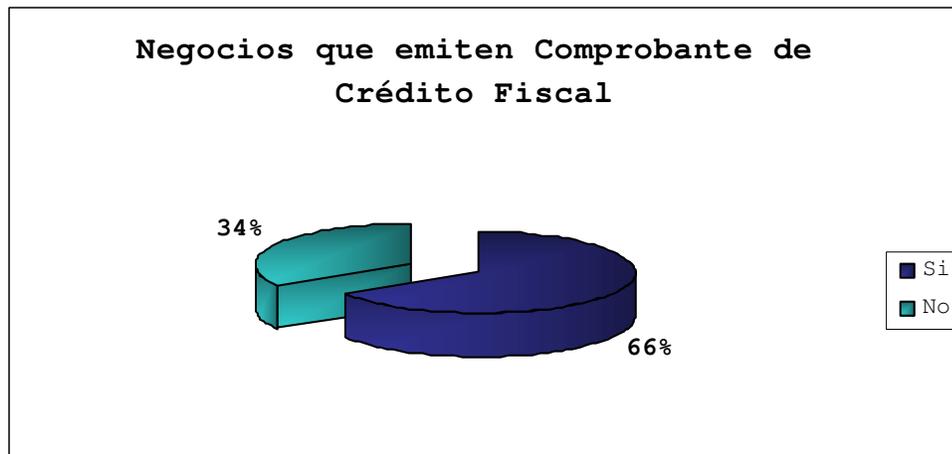
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	86	100.00
No	0	0.00
Total	86	100.00



Interpretación: Los contribuyentes en estudio todos manifestaron que emiten factura de consumidor final.

18.1. Tipo de documentos que emite el contribuyente: (Comprobante de Crédito Fiscal).

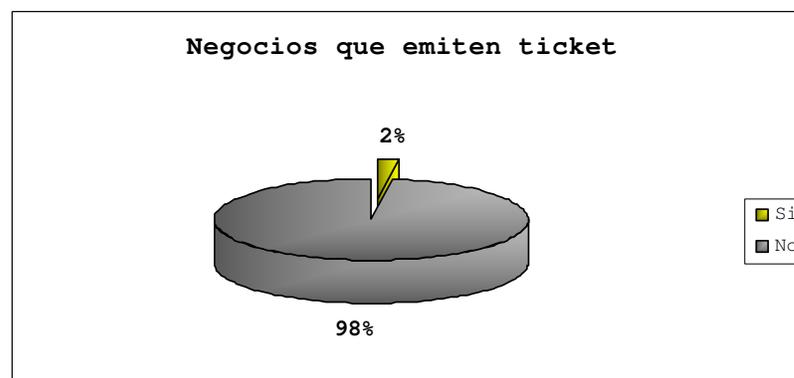
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	57	66.28
No	29	33.72
Total	86	100.00



Interpretación: De los contribuyentes en estudio la mayoría respondió que si emiten comprobante de crédito fiscal.

18.2. Tipo de documentos que emite el contribuyente: (ticket).

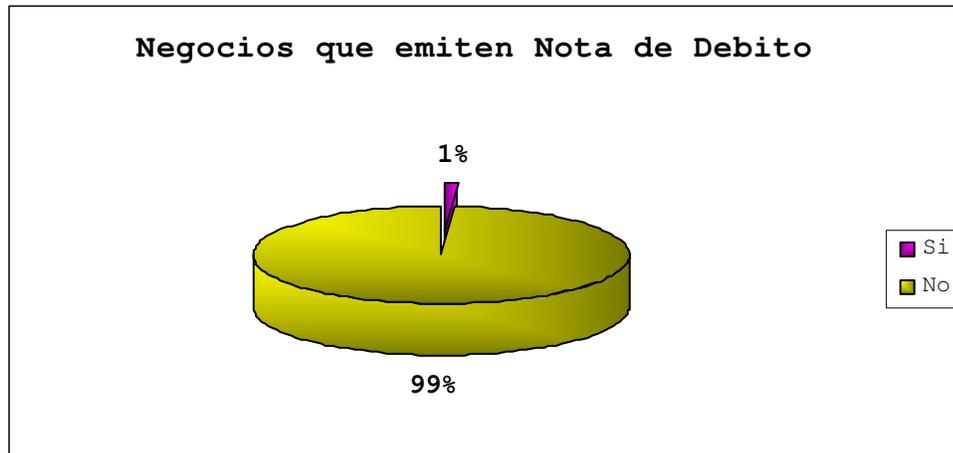
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	2.33
No	84	97.67
Total	86	100.00



Interpretación: De los microempresarios que son contribuyentes la mayoría no emite ticket.

18.3. Tipo de documentos que emite el contribuyente: (Nota de Debito).

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	1.16
No	85	98.84
Total	86	100.00



Interpretación: De los contribuyentes inscritos la mayoría no emite Nota de debito.

18.4. Tipo de documentos que emite el contribuyente: (factura simplificada).

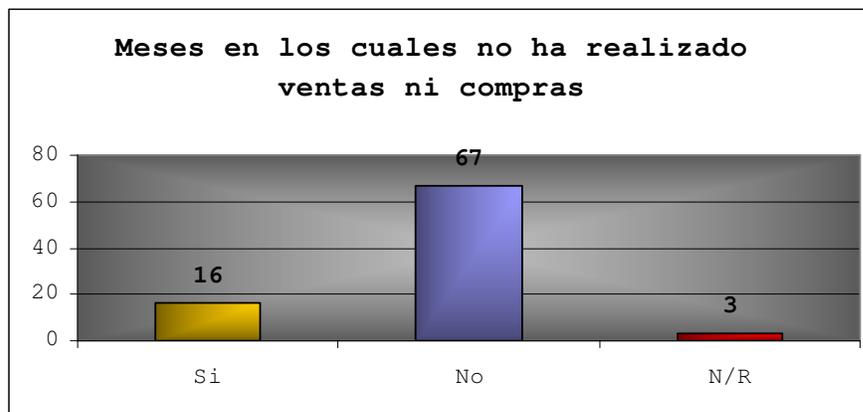
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	1.16
No	85	98.84
Total	86	100.00



Interpretación: De los contribuyentes en estudio la mayoría no emite factura simplificada.

19. Meses en los que el contribuyente no ha realizado ventas ni compras.

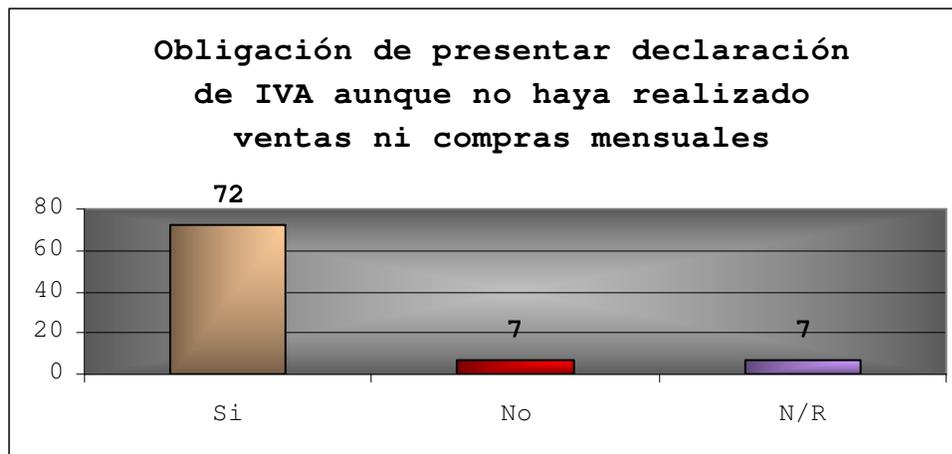
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	18.60
No	67	77.91
N/R	3	3.49
Total	86	100.00



Interpretación: La mayoría de los contribuyentes manifestó que todos los meses se realizan ventas y compras.

20. Obligación de presentar declaración de IVA aunque no haya realizado ventas ni compras mensuales.

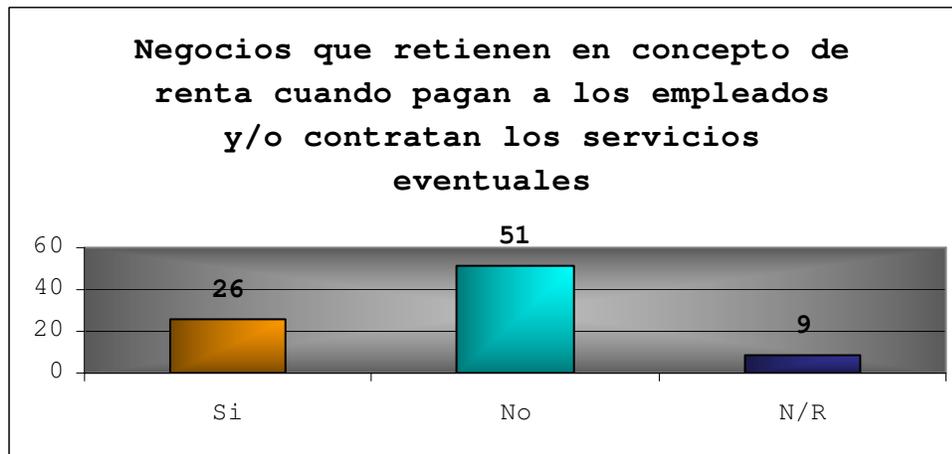
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	72	83.72
No	7	8.14
N/R	7	8.14
Total	86	100.00



Interpretación: Al no realizar ventas ni compras los contribuyentes manifestaron estar obligados a presentar la declaración de IVA, debido a que si no la presentaban le ocasionaría multa.

21. Realización de la retención en concepto de Renta, al pagar a empleados y/o contratar servicios eventuales.

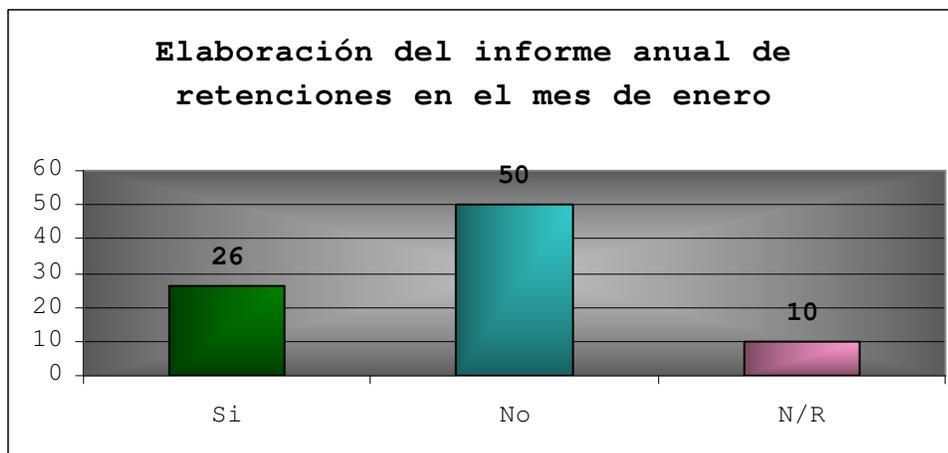
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	30.23
No	51	59.30
N/R	9	10.47
Total	166	100.00



Interpretación: La mayoría de los contribuyentes en estudio no le realizan la respectiva retención en concepto de renta a sus empleados o cuando contratan servicios eventuales.

22. Elaboración del Informe anual de retenciones en el mes de enero.

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	30.23
No	50	58.14
N/R	10	11.63
Total	86	100.00



Interpretación: De los contribuyentes que retienen a sus empleados o contratan los servicios de carácter eventual de un contador y/o abogado, existe un porcentaje mayor que no realiza el respectivo informe de retenciones.

23. Declaraciones que presenta mensualmente el contribuyente: (Declaración de Renta).

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	15.12
No	73	84.88
Total	86	100.00



Interpretación: Todo comerciante bajo la condición de contribuyente, debe cumplir ciertas obligaciones exigidas por ley, entre las cuales está: la elaboración y presentación de la declaración de renta; donde la mayoría de los negociantes en estudio expresaron no presentarla cada mes, revelando así el conocimiento que tal declaración se presenta anualmente.

23.1. Declaraciones que presenta mensualmente el contribuyente: (Declaración de IVA).

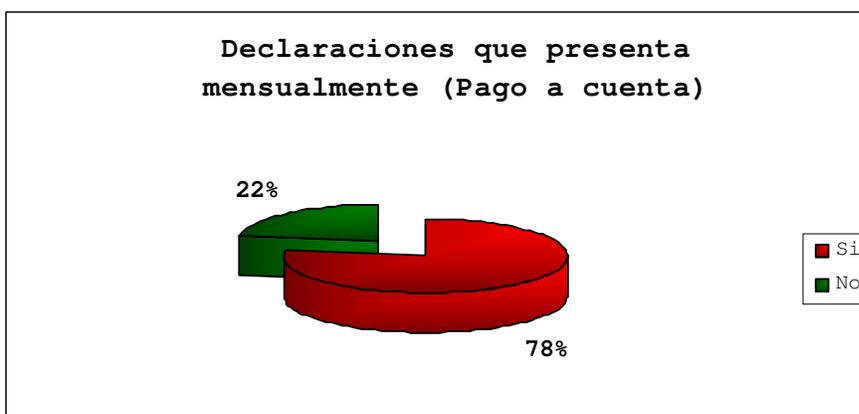
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	84	97.67
No	2	2.33
Total	86	100.00



Interpretación: Al seguir indagando que declaraciones presentan mensualmente los contribuyentes estos en su mayoría manifiestan presentar la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

23.2. Declaraciones que presenta mensualmente el contribuyente: (Declaración Pago a Cuenta).

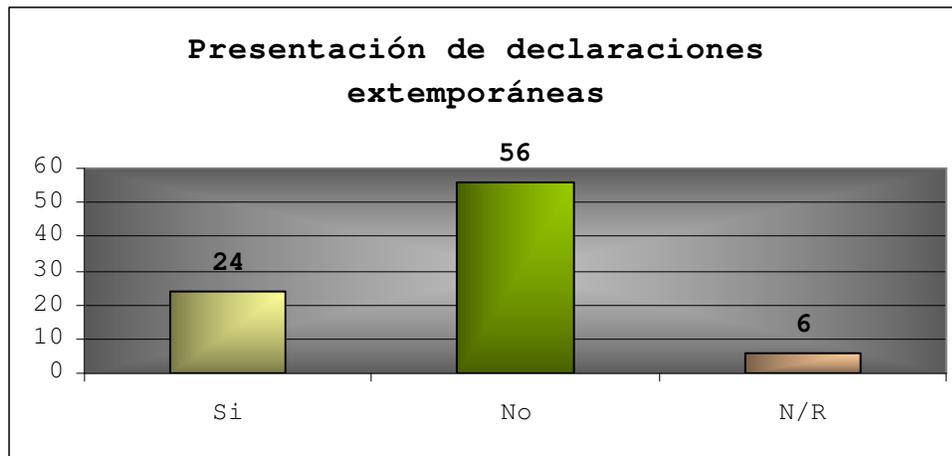
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	67	77.91
No	19	22.09
Total	86	100.00



Interpretación: De igual forma a la pregunta anterior los comerciantes inscritos en IVA revelaron en su mayoría presentar la declaración de pago a cuenta mensualmente.

24. Presentación de declaraciones extemporáneas.

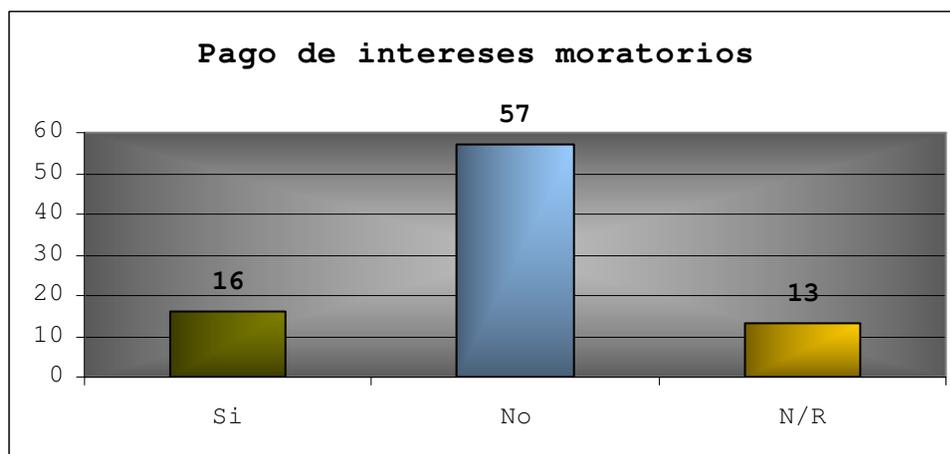
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	24	27.91
No	56	65.12
N/R	6	6.98
Total	86	100.00



Interpretación: De los contribuyentes inscritos en IVA, aproximadamente una tercera parte de ellos han presentado declaraciones extemporáneas, lo que indica que la mayoría son responsables ante dicha obligación.

25. Pago de intereses moratorios.

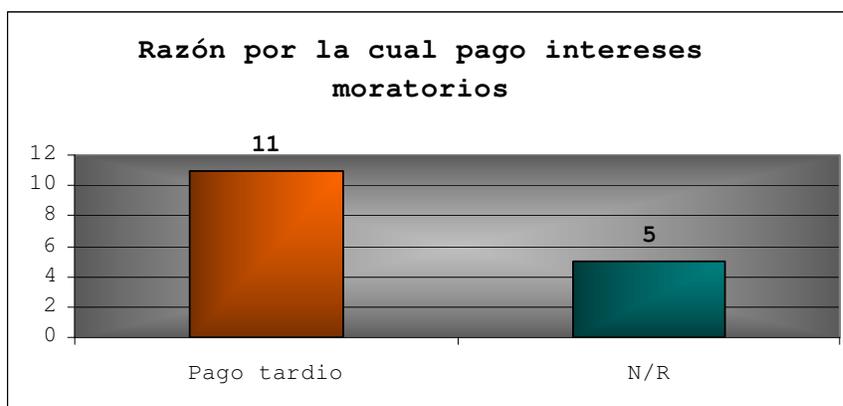
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	18.60
No	57	66.28
N/R	13	15.12
Total	86	100.00



Interpretación: Al preguntarles a los contribuyentes del impuesto de IVA si alguna vez han pagado intereses moratorios la mayoría respondió que no; no obstante aproximadamente una quinta parte de ellos ha realizado tales pagos, lo que alerta la necesidad del conocimiento de las obligaciones que el sujeto pasivo tiene.

26. Razón por la cual el contribuyente pago intereses moratorios.

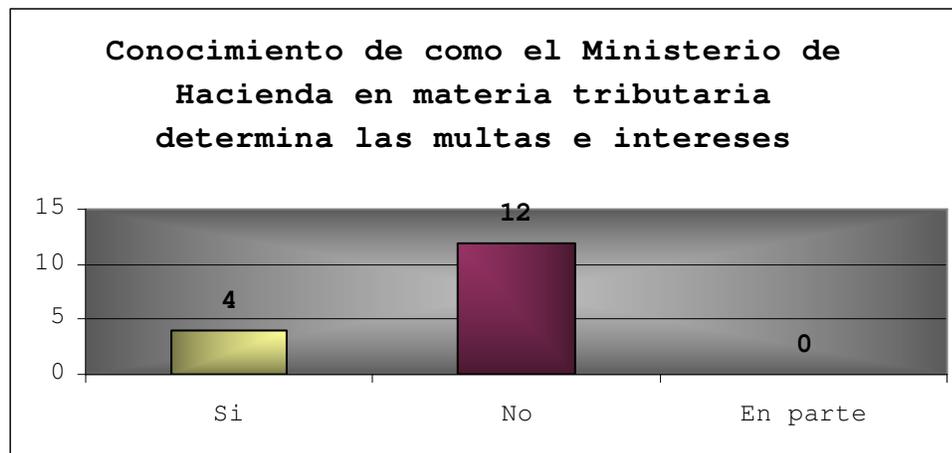
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Pago tardío	11	68.75
N/R	5	31.25
Total	16	100.00



Interpretación: Aproximadamente dos terceras partes de los contribuyentes que pagaron intereses moratorios expresaron las causas por las que sufragaron tales intereses que consistieron en el pago tardío de su declaración; sin embargo la parte restante desconoce porque los pago debido a que tal situación es de único conocimiento del contador.

27. Conocimiento de cómo el Ministerio de Hacienda en materia tributaria, determina las multas e intereses.

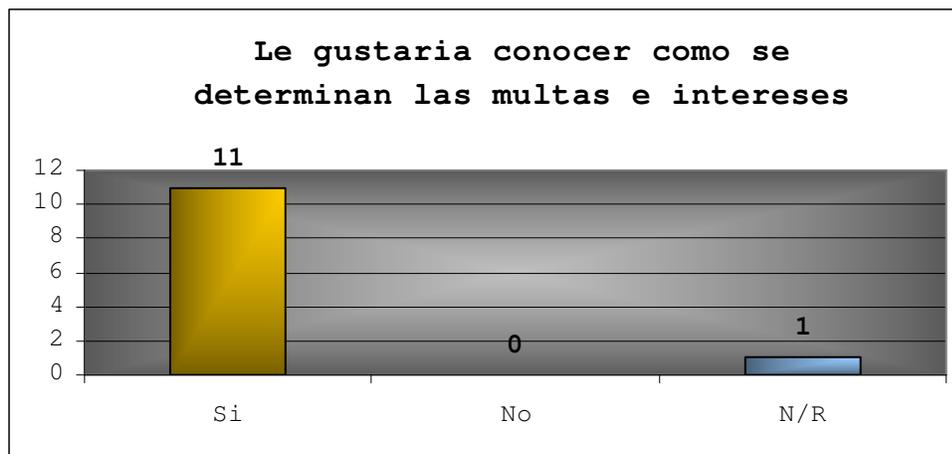
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	25.00
No	12	75.00
En parte	0	0.00
Total	16	100.00



Interpretación: De los 16 comerciantes que efectuaron pagos por intereses moratorios, la cuarta parte conoce como determinó el cálculo el Ministerio de Hacienda, mientras que las tres cuartas partes restantes desconocen el procedimiento a seguir para realizar la operación correspondiente.

28. Si el contribuyente gusta conocer, como el Ministerio de Hacienda determina las multas e intereses.

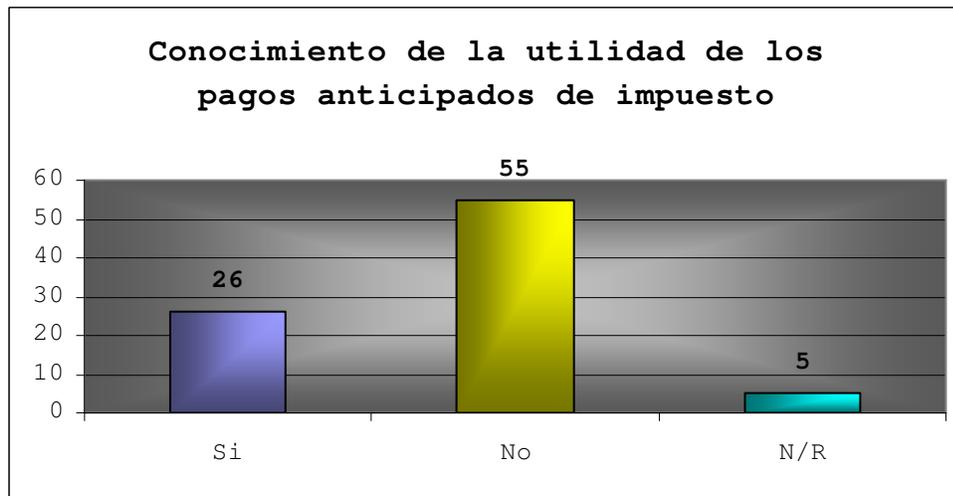
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	11	91.67
No	0	0.00
N/R	1	8.33
Total	12	100.00



Interpretación: La mayoría de los contribuyentes que desconocen el procedimiento que realiza el Ministerio de Hacienda para efectuar el cálculo de los intereses moratorios, tienen el deseo de saber cómo se determina el monto que ellos cancelan en concepto de intereses moratorios.

29. Conocimiento de la utilidad de los pagos anticipados de impuesto.

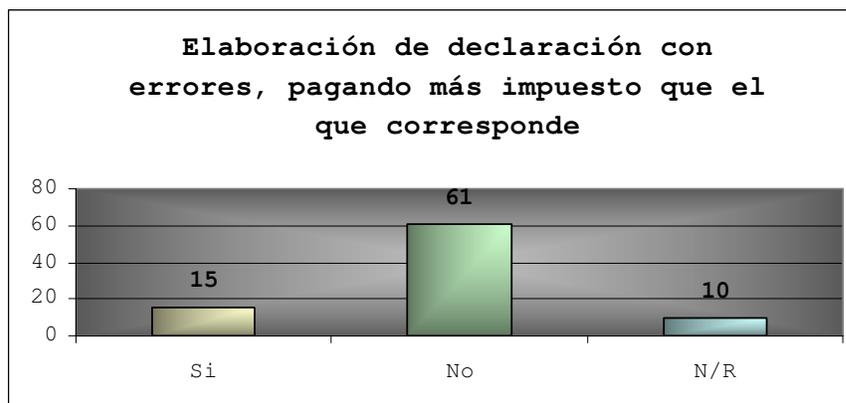
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	30.23
No	55	63.95
N/R	5	5.81
Total	86	100.00



Interpretación: Un poco más de la mitad de los contribuyentes inscritos en IVA expresaron que desconocen la utilidad que les proporciona los pagos anticipados de impuestos, lo que demuestra un vacío que se debe contrarrestar a través de la elaboración de un material de apoyo.

30. Elaboración de declaración con errores, pagando más impuesto que el que corresponde.

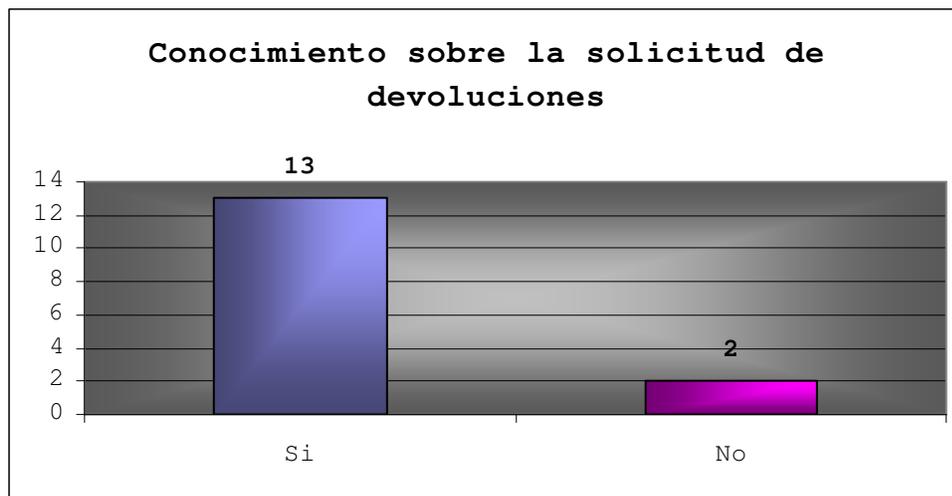
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	15	17.44
No	61	70.93
N/R	10	11.63
Total	86	100.00



Interpretación: La mayoría de contribuyentes no ha realizado declaraciones con errores, debido a que contratan los servicios de un despacho contable; aunque una pequeña porción si ha pagado más impuesto del que le corresponde siendo este un índice que debe existir mayor precaución al momento de elaborar dicha declaración.

31. Conocimiento por parte del contribuyente de poder solicitar devoluciones, en caso de haber presentado declaración con error.

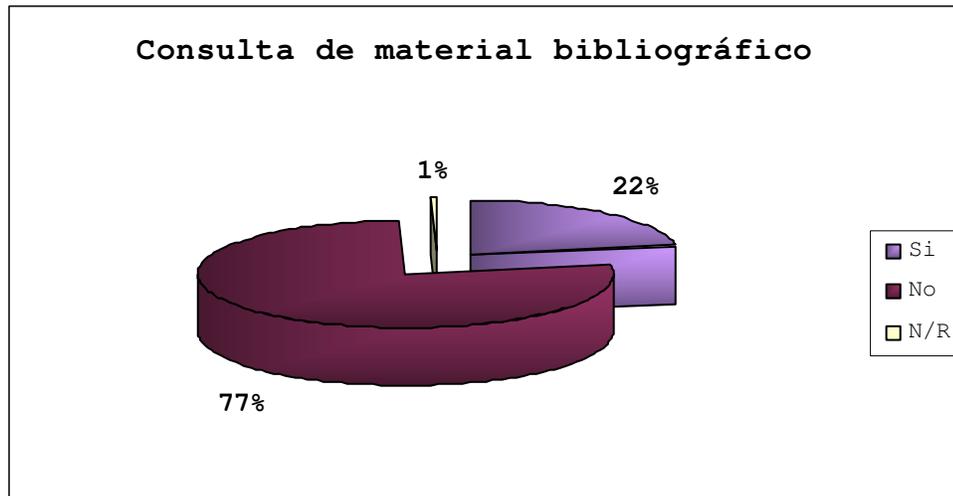
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	86.67
No	2	13.33
Total	15	100.00



Interpretación: Casi en su totalidad los comerciantes que pagaron más impuesto del correspondiente conocen de la solicitud de devolución de ese impuesto que pagaron adicionalmente; aunque algunos manifestaron que no se llevo a cabo tal devolución lo que hace casi vana la solicitud; Pero aun existe una cantidad minoritaria de contribuyentes que desconocen de tal solicitud.

32. Consulta de material bibliográfico para conocer acerca de las obligaciones tributarias.

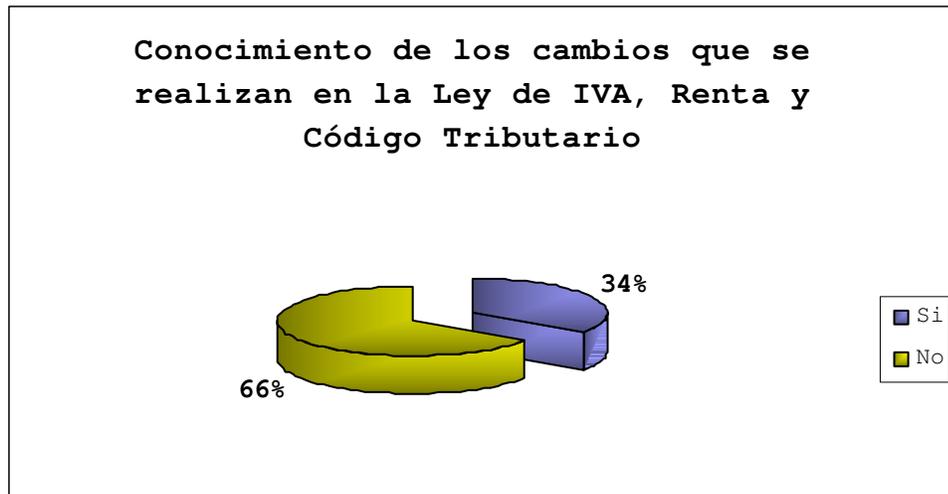
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	22.29
No	128	77.11
N/R	1	0.60
Total	166	100.00



Interpretación: Al preguntarle a los microempresarios sobre si han consultado material bibliográfico sobre las obligaciones tributarias la mayoría respondió que no había consultado, reflejando con esto la importancia de que exista un material de apoyo que les ayude a conocer sus obligaciones en materia tributaria.

33. Conocimiento de los cambios que se realizan en la ley de IVA, Renta y Código Tributario.

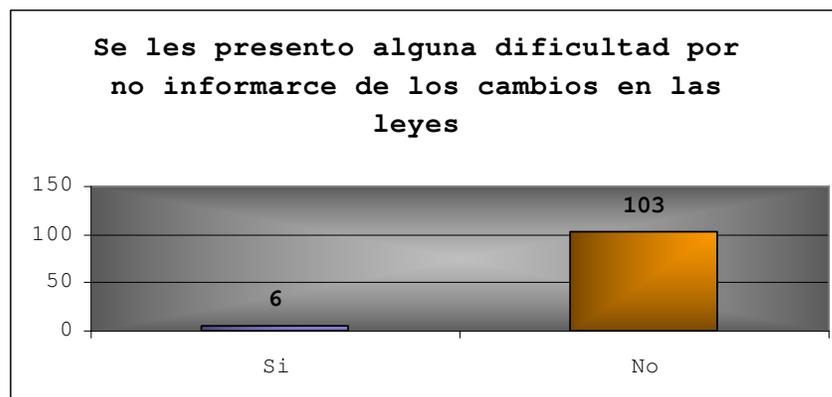
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	57	34.34
No	109	65.66
Total	166	100.00



Interpretación: De los microempresarios en estudio la mayor parte de ellos no tiene conocimiento sobre los cambios que se realizan en las leyes de IVA, Renta y Código Tributario, reflejando con esto que es necesario la creación de la guía y así mismo se confirma nuestra hipótesis planteada.

34. Presentación de dificultad tributaria por no informarse a tiempo de los cambios que se realizan en las leyes tributarias en estudio.

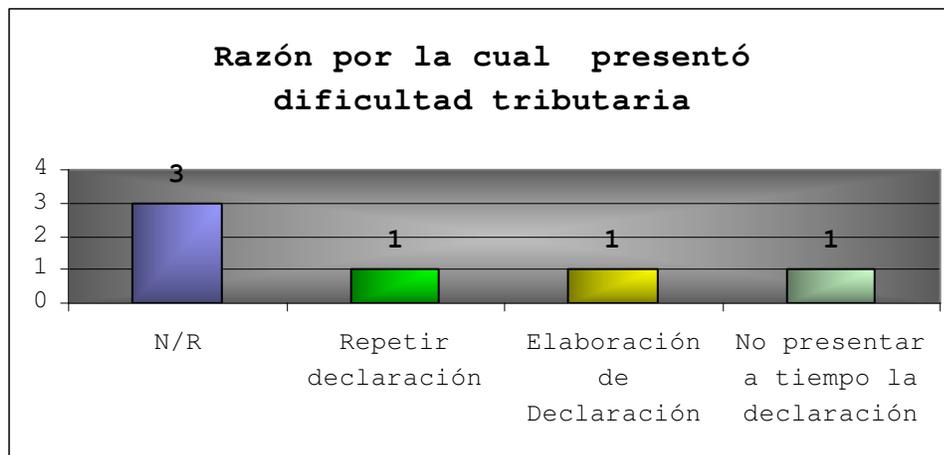
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	5.50
No	103	94.50
Total	109	100.00



Interpretación: De los contribuyentes que no tienen conocimientos de los cambios que se realizan en las Leyes Tributarias, muy pocos manifestaron haber presentado alguna dificultad por dicho desconocimiento.

35. Razón por la cual presento dificultad tributaria.

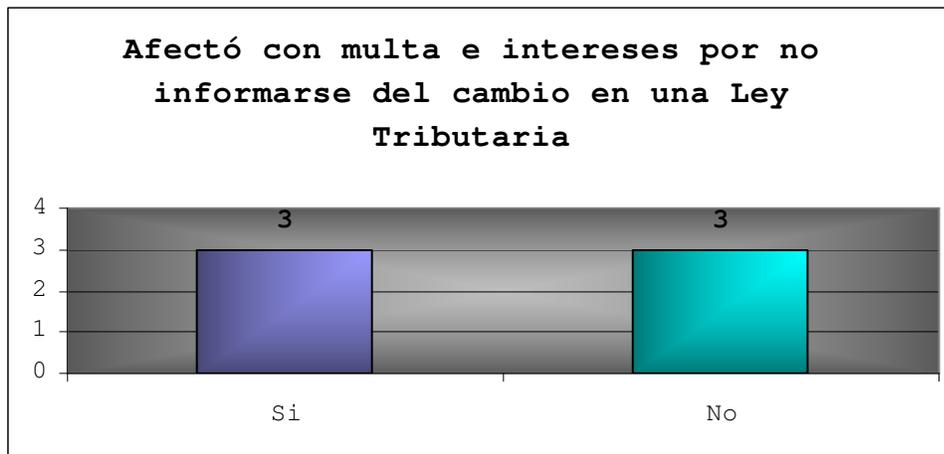
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
N/R	3	50.00
Repetir declaración	1	16.67
Elaboración de Declaración	1	16.67
No presentar a tiempo la declaración	1	16.67
Total	6	100.00



Interpretación: Los contribuyentes que tuvieron dificultad por no informarse de los cambios que se realizan en las Leyes Tributarias presentaron dificultades tales como: el repetir la declaración, al momento de elaborar la declaración y no presentar a tiempo la declaración debido a que no tenían conocimiento de cuando era la fecha para presentarla.

36. Si el contribuyente presentó dificultad por un cambio en una Ley Tributaria, afecto con multa, intereses.

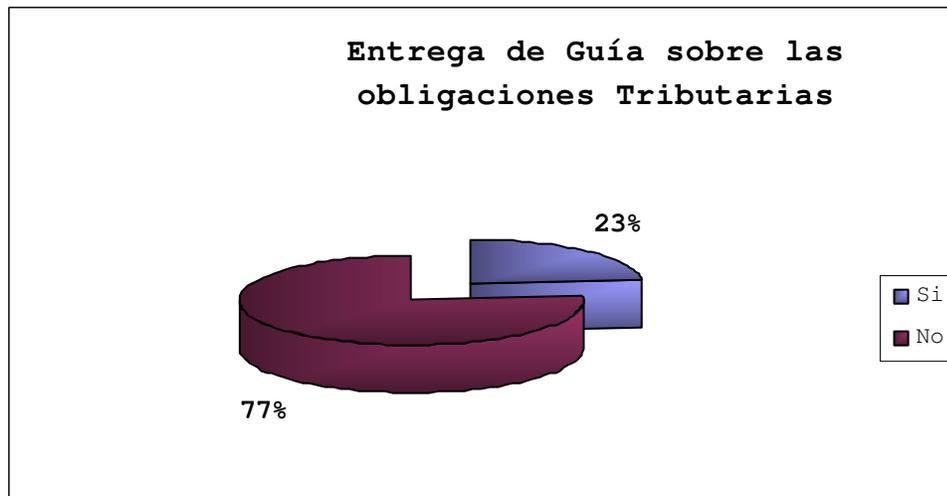
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	50.00
No	3	50.00
Total	6	100.00



Interpretación: De los microempresarios que presentaron dificultad por no informarse de los cambios en las Leyes Tributarias, solamente la mitad de ellos fue afectado con una multa.

37. Entrega de una guía de orientación para tener el adecuado conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias.

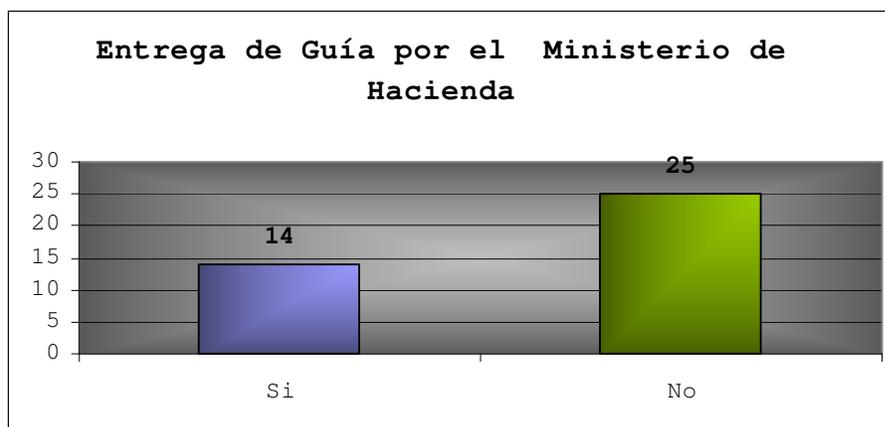
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	39	23.49
No	127	76.51
Total	166	100.00



Interpretación: Al momento de preguntar si alguien les había proporcionado alguna vez una guía de orientación para conocer sobre las obligaciones tributarias en su mayoría respondió que nadie les había dado tal información por lo que se hace necesaria la entrega de material que contrarreste las inquietudes de los comerciantes.

38. Quién proporcionó una guía de orientación: (Ministerio de Hacienda).

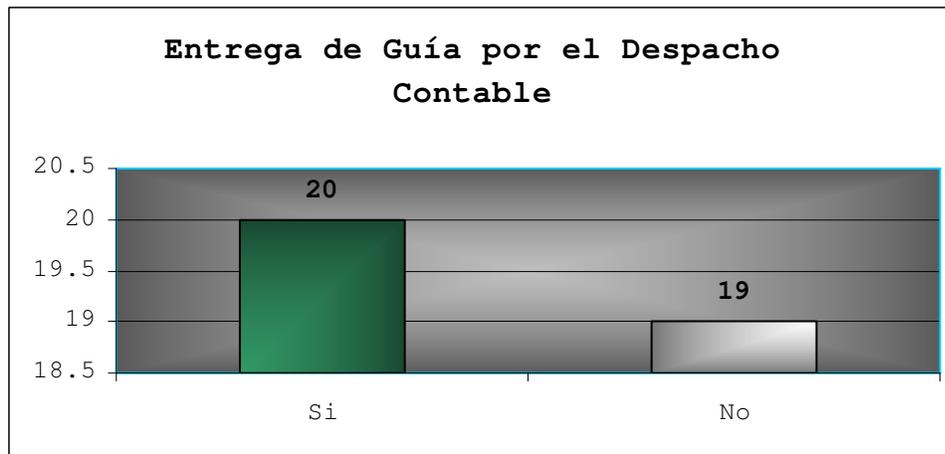
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	14	35.90
No	25	64.10
Total	39	100.00



Interpretación: Se puede denotar que el ente regulador encargado de recolectar los impuestos de los contribuyentes no cumple con la función de proporcionar información sobre las obligaciones tributarias a las que están sujetos los comerciantes, inclinándose a recaudar mayores ingresos de infracciones cometidas por los negociantes a causa del desconocimiento de sus responsabilidades para con el Ministerio de Hacienda.

38.1. Quién proporcionó una guía de orientación: (Despacho Contable).

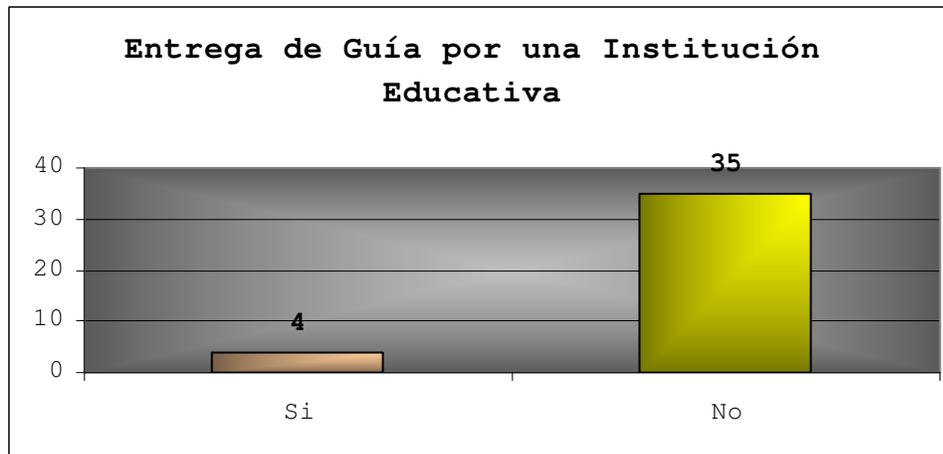
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	51.28
No	19	48.72
Total	39	100.00



Interpretación: Es de reconocer el importante aporte que proporcionan los despachos contables o contador independiente a un negocio puesto que son ellos los que se encargan de llevar un control y orden en el área tributaria; además son los que generalmente proporcionan información a los contribuyentes para los cuales trabajan.

38.2. Quién proporcionó una guía de orientación: (Institución Educativa)

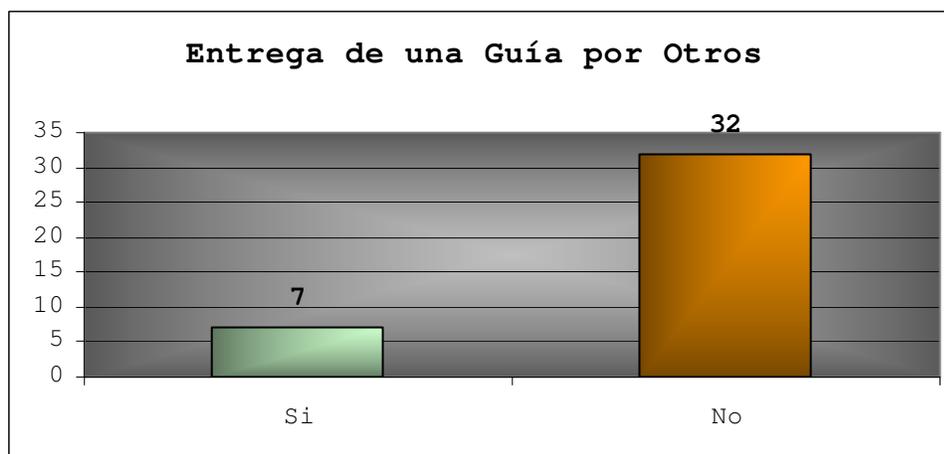
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	10.26
No	35	89.74
Total	39	100.00



Interpretación: Las instituciones educativas en sus intentos de dar un aporte a los empresarios, proporcionan información o material didáctico de conformidad a los recursos disponibles a fin de contrarrestar las inquietudes de los contribuyentes, es así que se puede observar que en comparación con un Despacho Contable, el Ministerio de Hacienda, Auditor u otro ente o persona, ellas son las que menos información ofrecen a los comerciantes por lo cual se ve la necesidad de una mayor intervención.

38.3. Quién proporcionó una guía de orientación: (Otros, como periódico, amistades de otros negocios, consultor de marketing, alcaldía y auditor).

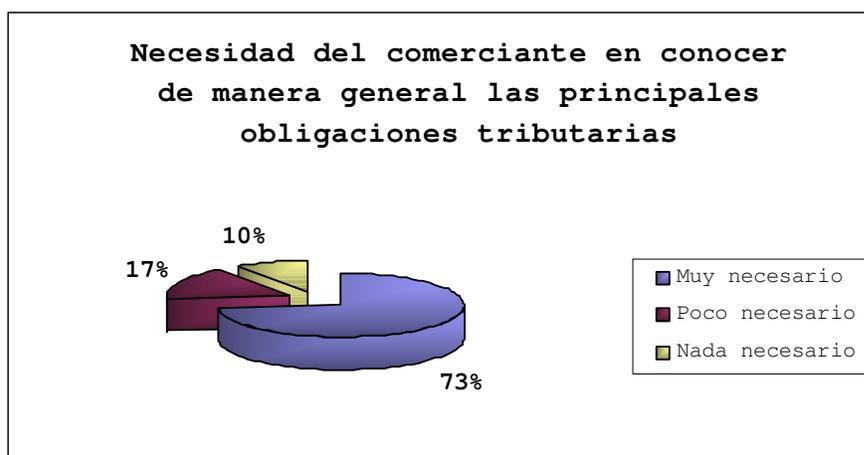
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	17.95
No	32	82.05
Total	166	100.00



Interpretación: Este rubro ocupa el tercer nivel en relación con los demás entes que han proporcionado información a los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias, no obstante ofrece un apoyo indirecto y general, sobresaliendo en comparación a las instituciones educativas.

39. Necesidad del comerciante en conocer de manera general las principales obligaciones tributarias.

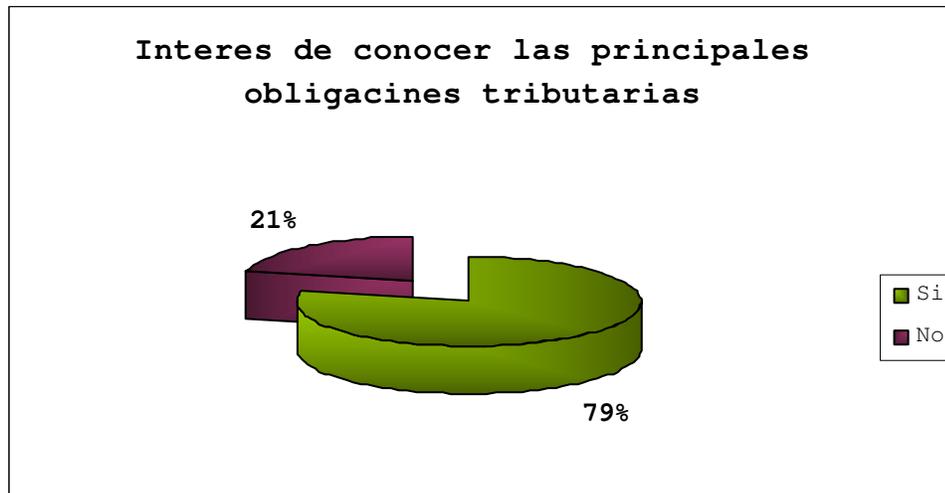
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Muy necesario	122	73.49
Poco necesario	28	16.87
Nada necesario	16	9.64
Total	166	100.00



Interpretación: De los negocios en estudio en su mayoría dijeron que es muy necesario conocer a cerca de las obligaciones tributarias, es decir que están interesados en conocer de manera general las obligaciones tributarias.

40. Interés en conocer las principales obligaciones tributarias.

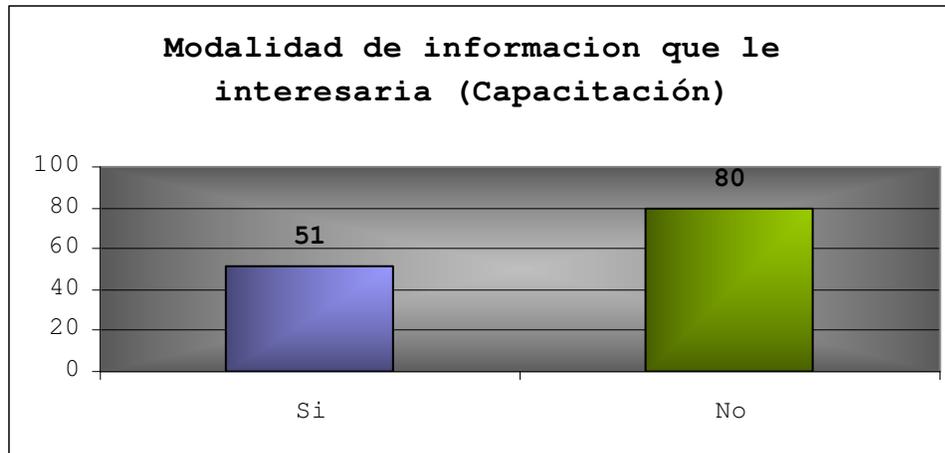
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	131	78.92
No	35	21.08
Total	166	100.00



Interpretación: De los microempresarios en estudio en su mayoría están interesados en conocer las principales obligaciones tributarias, en el diario vivir de cada comerciante en su negocio, se involucran diversidad de factores como: políticos, sociales, personales, económicos, tributarios etc., que le obstruyen su desarrollo, conllevándole a la necesidad de implementar alternativas de solución que le ayuden a superarse por lo cual ha visto la importancia de resolver su falta de conocimiento en las obligaciones tributarias, a través de el deseo y disposición de obtener información sobre ellas.

41. Modalidad de información que le interesa: (Capacitación)

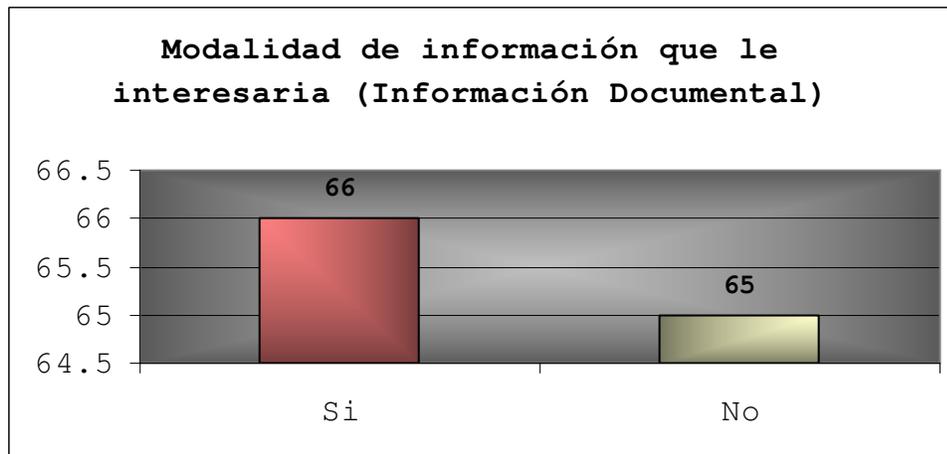
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	51	38.93
No	80	61.07
Total	131	100.00



Interpretación: Al preguntarles a los propietarios de los negocios que modalidad de información les interesaría ellos creen necesario que se les dieran una capacitación, tomándolo como una segunda opción para conocer de manera general las principales obligaciones tributarias.

41.1. Modalidad de información que le interesa: (Información Documental)

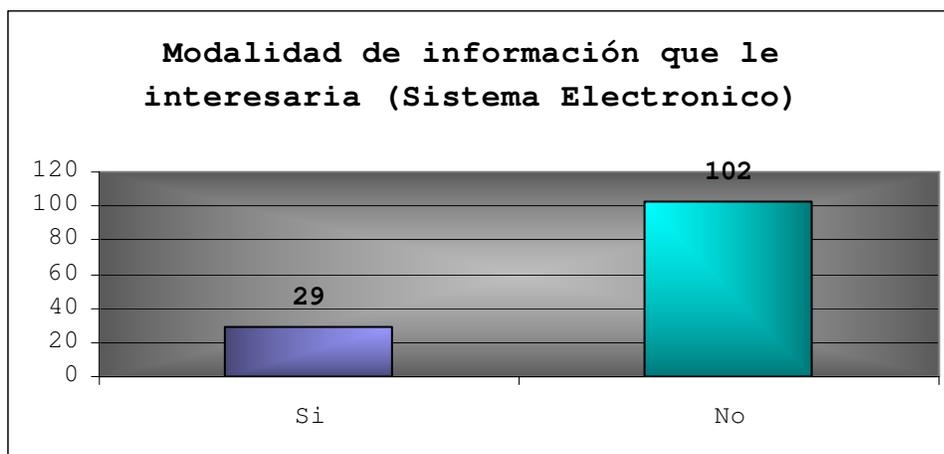
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	66	50.38
No	65	49.62
Total	131	100.00



Interpretación: A los microempresarios del sector comercio les interesa como primera opción la modalidad de Información documental ya que ellos manifiestan no tener mucho tiempo para asistir a una capacitación.

41.2. Modalidad de información que le interesa: (Información Sistema Electrónico)

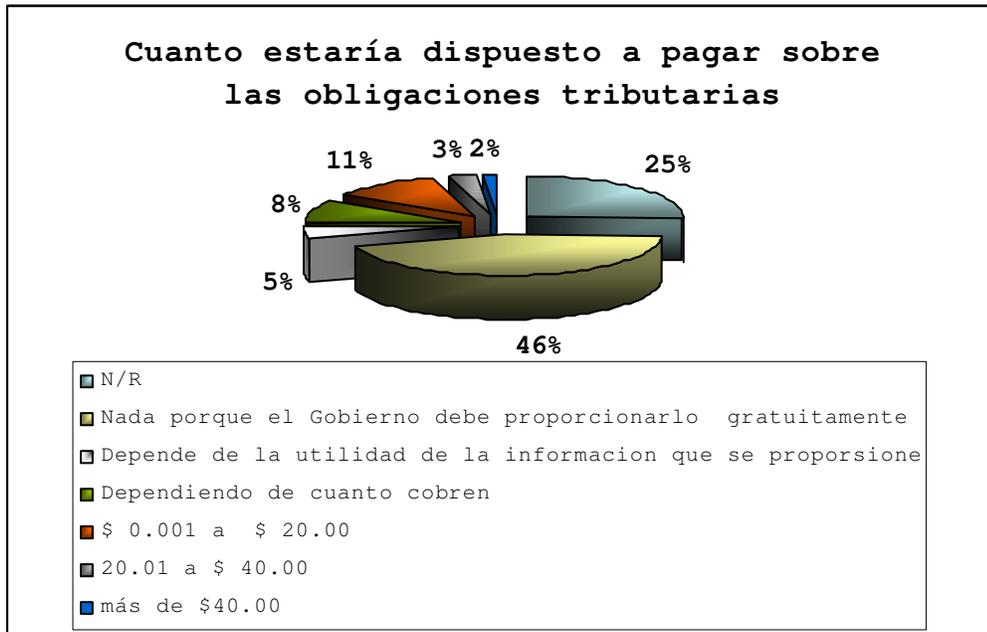
Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	22.14
No	102	77.86
Total	131	100.00



Interpretación: A los propietarios de los negocios en estudio les interesaría conocer a cerca de las obligaciones tributarias a través de un sistema electrónico siendo esta la que menos solicitaron los comerciantes.

42. Lo que estaría dispuesto a pagar por informarse sobre las principales obligaciones tributarias

Categorías	Frecuencia	Porcentaje
N/R	33	25.19
Nada porque el Gobierno debe proporcionarlo gratuitamente	59	45.04
Depende de la utilidad de la información que se proporcione	7	5.34
Dependiendo de cuanto cobren	11	8.40
\$ 0.001 a \$ 20.00	15	11.45
20.01 a \$ 40.00	4	3.05
más de \$40.00	2	1.53
Total	131	100.00



Interpretación: De los microempresarios que están interesados en conocer acerca de las obligaciones tributarias manifiestan no pagar por informarse debido a que es obligación del Gobierno proporcionar dicha información.

7. Análisis e interpretación de la información.

Al practicar la investigación de campo a un sub - conjunto de microempresarios comerciantes en estudio del Municipio de San Vicente, se denotó que casi en el 100% de los negocios son empresas unipersonales es decir que son propiedad de una sola persona; los que en su mayoría alcanzaron a cursar su bachillerato. A la fecha 68 de los negocios tienen de uno a cinco años de estar operando; asimismo la actividad principal que más sobresale es la venta de ropa. Lo que caracteriza a los negocios en estudio es que poseen menos de diez empleados siendo un parámetro por el que se consideran como microempresas.

Aproximadamente el 52% de la muestra en investigación están inscritos como contribuyentes del impuesto al valor agregado (IVA) y la mitad de los microempresarios encuestados dijeron ser contribuyentes del impuesto sobre la Renta; existe un 38% de microempresarios no inscritos en IVA que desconocen sobre los requisitos que la normativa tributaria exige para ser contribuyente del impuesto; de los que casi la mitad de los microempresarios encuestados desconocen que al no inscribirse voluntariamente cumpliendo con los requisitos de inscripción, el Ministerio de Hacienda lo realizara obligatoriamente.

Más de la mitad de los negocios encuestados llevan los registros sobre las entradas y salidas de la mercadería lo cual significa que llevan un control sobre sus ingresos y egresos; sin embargo hay un porcentaje minoritario que no le prestan importancia de llevar un control sobre la mercadería que compran y venden, ignorando que puede existir fuga de mercadería y por tanto falta de dinero que no ingresa a su caja.

Casi la mitad de los microempresarios inscritos en IVA, manifestaron que al momento de inscribirse ante el Ministerio de Hacienda, les solicitaron sus documentos personales (DUI y NIT), Balance General; el 40% optó por abstenerse a responder ante dicha pregunta debido a que desconocían los documentos requeridos por el Ministerio de Hacienda porque el tramite lo realizo el contador o familiar que emigro o falleció y una minoría contesto que le habían solicitado otros documentos tales como: impuestos de alcaldía, registro de comercio, inventario de la mercadería, etc.

Aproximadamente la totalidad de los microempresarios contribuyentes del impuesto sobre la Renta han presentando la declaración de dicho impuesto desde el momento en que suscitan el Hecho generador del impuesto.

Más de la mitad de los contribuyentes inscritos en IVA manifestaron que el Ministerio de Hacienda les facilito los procedimientos para inscribirse a dicho impuesto, no obstante una minoría reveló que dicha institución no colaboró con dicho trámite. Asimismo casi en su totalidad los microempresarios inscritos realizaron la solicitud de tiraje de documentos como: facturas, comprobantes de crédito fiscal, etc.; además el

total de los contribuyentes llevan al día los libros de IVA, por lo que un 93% conoce y comprende de que al no hacerlo le ocasionaría alguna multa.

Pocos contribuyentes desconocen que al cambiarse de lugar deben informar al Ministerio de Hacienda del cambio, para efectos de recibir notificaciones, pues de no hacerlo se tiende a realizarse posibles egresos en concepto de multas.

En la investigación que se practico se refleja que la mayoría de contribuyentes lo que más práctica es la emisión de facturas de consumidor final; luego los comprobantes de crédito fiscal, ticket, Notas de Debito y factura simplificada.

Debido a que la mayoría de los contribuyentes expresaron que no hay ningún mes en el cual no hayan realizado ventas ni compras; no es de su conocimiento que al llevarse acabo tal situación estarían obligados a declarar en concepto de IVA, lo que indica falta de conocimiento de una obligación que le causaría multa que le repercutiría para poder invertir en su negocio.

Más de la mitad de los propietarios que contratan a empleados y/ o servicios de carácter eventual de algún contador o abogado no realizan la respectiva retención que establece la legislación tributaria debido a falta de conocimiento y/o porque de realizarse los profesionales desisten de realizar el trabajo; por consiguiente no elaboran el respectivo informe anual de retenciones en el mes de enero.

La declaración que los contribuyentes presentan mensualmente es la de IVA, luego la de pago a cuenta; existiendo una minoría que manifestó declarar el impuesto sobre la renta, lo cual denota que no conocen de la fecha en la cual se presenta por motivos de que los contadores o un familiar realiza las declaraciones; un porcentaje minoritario expresó haber presentado declaraciones en periodo extraordinario, lo que ocasiono algunas veces pagos en concepto de multa que con el tiempo les generaron intereses tal como lo mencionó conocer más de la mitad de los contribuyentes. Una cuarta parte de los contribuyentes que han pagado intereses moratorios tienen conocimiento de cómo el Ministerio de Hacienda en materia tributaria determina las multas e intereses, no obstante la parte restante que representa más de la mitad de la muestra estudiada necesita conocer como se realiza dicho cálculo; por lo que casi el 100% de los contribuyentes tiene el deseo de saber cómo se determinan, para efectos de poder alegar algún equívoco aritmético por parte del Ministerio de Hacienda.

La mayoría de los contribuyentes desconoce sobre la utilidad de los pagos anticipados de impuesto lo que indica la necesidad de material que ayude a disminuir inquietudes relacionadas a sus obligaciones tributarias.

Es satisfactorio saber que más del 50% de los contribuyentes que elaboran sus declaraciones no han presentado error alguno en pagar más impuesto del que les corresponde, pero existe un 17% que debe tener mayor cautela para evitar tal error donde aproximadamente una quinta parte desconoce que puede solicitar devolución; sin

embargo fue de nuestro conocimiento que los que saben y han solicitado devolución muchas veces no les han resuelto.

Gran parte de los negociantes investigados dieron a conocer que no han consultado material bibliográfico para obtener conocimiento a cerca de las obligaciones tributarias.

De acuerdo a lo antes referido se puede concluir que hay empresarios que desconocen algunas de sus obligaciones desde el momento que son contribuyentes, tales como:

- Evaluar anualmente el total de sus activos y ventas para denotar si clasifican para ser contribuyentes del impuesto del IVA.
- Retener a empleados y/o contadores o abogados lo respectivo en concepto de impuesto sobre la renta.
- Conocer la utilidad que les proporciona ante el FISCO el pago anticipado de impuesto.
- Declarar lo referente al impuesto de renta.
- Conocer como determina el Ministerio de Hacienda las multas e intereses.
- Obtener una guía que les evite cometer errores como pagar más impuesto del que corresponde.

Es entonces donde se afirma la primera hipótesis específica que dice: a mayor falta de conocimiento de la normativa tributaria vigente por parte de los microempresarios, menor será el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias

Más de la mitad de los negocios en estudio no conocen sobre los cambios que se realizan en las leyes de IVA, Renta y código tributario siendo solo un 34% los que conocen de algún cambio que se haya realizado. De los cuales el 6% presento dificultad tributaria por no informarse a tiempo de dichos cambios, tales como: omitir datos al momento de elaborar la declaración, desconocimiento del periodo para presentar la declaración; de los cuales la mitad presento multa por ello, por lo que se hace notar la afirmación de nuestra segunda hipótesis específica, el que cuanto más se realicen cambios constantes en las Leyes Tributarias, mayor será el incumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales para los microempresarios de la ciudad de San Vicente.

A más de tres cuartas partes de los empresarios en estudio no les han proporcionado ninguna vez una guía de orientación que les pueda ayudar en obtener un adecuado conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias; casi una cuarta parte restante manifestó en su mayoría que quien les había proporcionado una guía es el despacho o contador independiente que labora para ellos, seguidamente el Ministerio de Hacienda, en tercer lugar amistades de otros negocios, consultores y auditores, y por último lugar alguna institución educativa, por lo que la mayor parte de los negociantes investigados consideran muy necesario conocer de las obligaciones en materia tributaria, aumentando la cifra a un 79% la personas interesadas en saber tales obligaciones, donde

la mayoría opta por obtener tal conocimiento a través de información documental y manifiestan que no están dispuestos a pagar por recibir tal información puesto que es responsabilidad del Gobierno Salvadoreño proporcionarla.

Lo que hace afirmativa nuestra tercera hipótesis, planteada así: Cuanto menor sea la divulgación de una guía teórico - práctico, menos oportuno será el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de los microempresarios de la ciudad de San Vicente.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

CC: Código de Comercio

Cód. Trib.: Código Tributario

IVA: Impuesto al Valor Agregado

LISR: Ley de Impuesto Sobre La Renta

LIVA: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

NRC: Número de registro de Contribuyente

NIT: Numero de Identificación Tributaria

RCT: Reglamento del Código Tributario

RLISR: Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre La Renta

CAPITULO III

PROPUESTA DE UNA GUÍA DE CONSULTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Después de analizar la información recopilada en la investigación de campo, en la cual se confirmó la necesidad de una guía donde se oriente a los microempresarios del sector comercio al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se procede en este capítulo a la propuesta de la misma.

1. CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

1.1. OBLIGACIONES FORMALES

1.1.1. Inscripción en el Registro de Contribuyentes (IVA)

Los sujetos obligados a inscribirse como contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios son: personas naturales o jurídicas, sociedades nulas, irregulares o de hecho, fideicomisos, sucesiones, exportadores e importadores, asociaciones cooperativas, uniones de personas, socios y consorcios, que en los doce meses anteriores hayan realizado ventas mayores a \$ 5,714.29 o posean activos de \$ 2,285.71. Una vez registrado como contribuyente del impuesto de IVA, automáticamente quedan inscritos como contribuyentes del Impuesto sobre la Renta.

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SUJETOS PARA INSCRIBIRSE	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN
Quienes tengan Ventas mayores a \$ 5,714.29 o Activos de \$ 2,285.71	Art. 20.-, 28.- y 30.- de la LIVA; Art. 86.- del Cód. Trib.	Art. 235.- del Cód. Trib.

Proceso para Inscribirse en el Registro de Contribuyente de IVA.

1. El sujeto que quiere inscribirse solicita realizar el trámite de inscripción en el Registro de Contribuyentes, debe presentar la siguiente documentación: Número de Identificación Tributaria (NIT), Documento Único de Identidad (DUI) y para extranjeros pasaporte vigente (original y fotocopia), fotocopia simple y legible del contrato de arrendamiento del local (si no es propio) , fotocopia simple y legible de recibos de agua o luz o teléfono que confirmen las direcciones de casa matriz y notificaciones a consignar en el Formulario F-210 v3, Balance Inicial con activo mínimo de \$ 2,286.00 elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 437.- del C. C.: activo menor de \$ 11, 428.57 firmado por el contribuyente; activo mayor de \$ 12,000.00 firmado por el contribuyente y contador.

En caso que no comparezca personalmente el contribuyente, debe llenar completamente y firmar el Formulario F-210 v3, anexar: autorización autenticada por notario para la persona que realice el trámite identificándola con su Documento Único de Identidad (DUI), relacionando el numero de folio del referido formulario y la gestión específica a realizar en el Ministerio de Hacienda; fotocopia simple y legible de Documento Único de Identidad (DUI) del contribuyente y de la persona que realiza el trámite.

2. En el Registro de Contribuyente revisan la documentación presentada, de lo cual se le pueden presentar dos situaciones:

1. Que no cumpla con los requisitos: Se le hace saber al contribuyente la deficiencia y se le devuelven los documentos para que lo complemente.

2. Que sí cumpla con los requisitos: Ingresar la información del contribuyente en el Sistema Integral de Información, hace que el contribuyente verifique la información ingresada y le solicita firma en señal de aceptación y conformidad.

3. Luego se le entrega tarjeta del Número de Identificación Tributaria (NIT) y/o Número de Registro de Contribuyente (NRC).

Ejemplo: Llenado de (Formulario F-210v3) de inscripción en el Registro de Contribuyentes. (Favor ver Anexo 2), en el cual están los requisitos para inscribirse como contribuyentes del IVA, donde se procede a obtener los datos del sujeto:

Datos del Sujeto (Persona Natural)

1. NIT: 0711 – 250984 – 001 – 7;

2. Nombre: Iván de los Ángeles Lozano;

3. Dirección: Avenida Crescencio Miranda # 3, San Vicente;

4. Nombre del Negocio: Tienda Rosita;

5. Profesión u Oficio: Profesor en Matemáticas (Tercer ciclo y bachillerato);

6. Actividad Económica: Venta de otros productos alimenticios no clasificados previamente;

7. Capital: \$ 200,000.00 Según Estado de Situación Financiera (Favor ver Anexo 3), el cual debe ser firmado por el contribuyente, contador y Auditor externo.

Las sanciones por incumplimiento a las obligaciones tributarias son calculadas con base al salario mínimo mensual del Sector Comercio, que según Decreto Ejecutivo N° 135 de fecha 19 de Diciembre de 2008, el salario Mínimo mensual vigente en el sector comercio es de \$207.60 (Favor ver Anexo 1).

Conforme al Art. 261.- del Cód. Trib. Los contribuyentes tienen derecho a atenuar es decir a que les disminuyan la multa las autoridades fiscales, según sea el caso.

- ✓ Si el contribuyente paga en la fecha que la Administración Tributaria dicto, se le atenuara en un 30% la multa.
- ✓ Si el contribuyente cumple voluntariamente con la infracción Tributaria, se le atenuara en un 75% la multa.

Así mismo se establece en el Art. 262.- del Cód. Trib. Las circunstancias agravantes de las sanciones en la cuales los contribuyentes pueden incurrir en:

- ✓ Reincidencia: Cuando al contribuyente se le haya dictado sentencia firme sobre una infracción a la obligación tributaria y la vuelva a cometer en un lapso de tres años.
- ✓ Reiteración: Si el contribuyente vuelve a incumplir la misma obligación tributaria, sin habersele dictado sentencia firme sobre la obligación anterior. Incrementándose la sanción en un 50%.

1.1.1.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: No inscribirse en el Registro de Contribuyentes estando obligado Art. 235.- literal a) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 3 Salarios mínimos mensuales.

Un comerciante tiene ventas mayores a \$ 5,714.29 pero no ha ido al Ministerio de Hacienda a inscribirse. En un plan ejecutado por dicha institución es visitado por un auditor legalmente designado en su establecimiento el cual verifica que el comerciante cumple con uno de los requisitos para inscribirse, por tal razón lleva a cabo el proceso de inscripción de oficio.

Salario Mínimo Diario = \$ 6.92 X 30 días = \$ **207.60**

CALCULO: \$ 207.60 X 3 = **\$ 622.80** Multa calculada.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 622.80 X 30% = \$ 186.84

\$ 622.80 – \$ 186.84 = **\$ 435.96** Multa a pagar.

CASO 2: Inscripción fuera del plazo Art. 235.- literal b) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales.

Un comerciante ha inicio sus actividades comerciales, el negocio ya está inscrito en la Alcaldía Municipal, pero aun no se ha inscrito en el Ministerio de Hacienda, para lo cual el Código Tributario establece un plazo para inscribirse de 15 días después de haber iniciado las operaciones (Art. 86.- Inciso 2° del Cód. Trib.), pero el comerciante voluntariamente solicito inscripción dos meses después.

CALCULO: \$ 207.60 X 2 = **\$ 415.20** Multa calculada.

Aplicando atenuante del 75% = \$ 415.20 X 75% = \$ 311.40

\$ 415.20 – \$ 311.40 = **\$ 103.80** Multa a pagar.

CASO 3: No comunicar cambios de los datos básicos del contribuyente Art. 235.-
literal c) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales.

Los datos básicos que el Contribuyente debe informar una vez estos sean modificados, son: Dirección, Nombre del Negocio, actividad económica, nombre del representante legal, y todos aquellos datos que informo en el momento de su inscripción al Ministerio de Hacienda por medio del Formulario F-210 v3.

Un contribuyente no informo dentro de los cinco días el cambio del Representante Legal de su establecimiento debido a que se le olvido hacerlo, informando voluntariamente diez días después del cambio.

CALCULO: \$ 207.60 X 2 = **\$ 415.20** Multa calculada.

Aplicando atenuante del 75% = \$ 415.20 X 75% = \$ 311.40

\$ 415.20 – \$ 311.40 = **\$ 103.80** Multa a pagar.

1.1.2. Requisitos formales de los documentos a emitir

A continuación se presenta un cuadro resumen, en relación a los requisitos formales que deben cumplir cada uno de los documentos para el control del IVA emitidos por los contribuyentes.

REQUISITOS FORMALES DE LOS DOCUMENTOS	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN
Factura	Art. 107. - inciso 2° y Art. 114. - lit. b) del Cód. Trib.	Art. 240.- del Cód. Trib.
Comprobante de Crédito Fiscal	Art. 107. - inciso 1°, Art. 112. - Art. 114. - lit. a) del Cód. Trib. y Art. 43.- RCT.	Art. 240. - del Cód. Trib.
Ticket de máquina Registradora	Art. 115. - Cód. Trib.	Art. 240. - del Cód. Trib.
Factura Simplificada	Art. 107. - inciso 4° y Art. 114. - numeral d) del Cód. Trib.	Art. 240.- del Cód. Trib.
Nota de Debito	Art. 110. - inciso 3° y Art. 114. - lit. a) del Cód. Trib.	Art. 240.- del Cód. Trib.
Nota de Crédito	Art. 110. - inciso 3° y Art. 114. - lit. a) del Cód. Trib.	Art. 240.- del Cód. Trib.
Nota de Remisión	Art.109. - y Art. 114 lit. c) del Cód. Trib.	Art. 240.- del Cód. Trib.
Comprobante de Liquidación	Art.108. - , Art. 114 lit. a) del Cód. Trib. Y Art. 41.- del RCT.	Art. 240.- del Cód. Trib.

A continuación se presentan los formatos de los principales documentos exigidos por la normativa tributaria; para mejor explicación los números en negrita que se presentan en los documentos, estos el equipo de trabajo se los ha adicionado como referencia al requisito.

FACTURA: Las debe emitir el contribuyente por cada venta o prestación de servicios a consumidores finales. Si la operación es igual o mayor a \$ 200.00 se deberá hacer constar en el original y copia de la factura los datos del comprador de los bienes tales como Nombre, Dirección y NIT.

El Art. 107.- inciso 2° del Cód. Trib., menciona que al realizar operaciones con consumidores finales, se deberá elaborar y entregar, por cada operación, una Factura.

Requisitos de la Factura:

<p>TIENDA ROSITA (2) Ivan de los Angeles Lozano Compra y Venta de Productos de Primera Necesidad Av. Crescencio Miranda # 3 San Vicente, Tel. 2393-5789</p>		<p>FACTURA 09GM00R N° 0230 (1) REGISTRO N° 59122-0 NIT 0711-250984-001-7</p> <p>AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA N° 801 D.G.I.I</p>			
Cliente: Dirección:		Fecha: (3) N.I.T:			
CANTIDAD (5)	DESCRIPCIÓN (5)	PRECIO	VENTAS	VENTAS	VENTAS
		UNITARIO (5)	NO SUJETAS(6)	EXENTAS (6)	GRAVADAS (6)
SON:		SUMAS	\$	\$	\$
		(-) IVA RETENIDO 1%			\$
		SUB-TOTAL			\$
		VENTAS NO SUJETAS			\$
		VENTAS EXENTAS			\$
		FOVIAL			\$
		TOTAL			\$
IMPRENTA SAN MIGUEL. José Irene Gúzman Franco, NIT. 0903-201067-001-9 (7) Registro N° 116361-6, 3° Calle Pte. N° 7. Barrio San Sebastian, Ilobasco, Cabañas Telefax 2384- 3074, Autorización de Imprenta N° 801 D.G.II ORIGINAL: EMISOR (4) Fecha de Autorización: 09/01/2010, Fecha de Impresión: 01/2010 Resolución N° 16106-RES-CR-00797-2010. Tiraje: 09TC000F1-09TC000F1000					

NOTA: En operaciones cuyo monto total sea igual o superior a \$ 200.00, se deberá hacer constar en el original y copia de la factura los datos del comprador de los bienes, tales como Nombre, Dirección y NIT.

REQUISITOS:

- (1) Pre - numerados en forma correlativa.
- (2) Nombre, giro, dirección, NIT y NRC de la empresa del contribuyente que entrega la Factura.
- (3) Fecha en la que se entrega la factura.
- (4) Se emitirá una copia al comprador del Bien.
- (5) Descripción del producto, precio unitario, cantidad y monto total de la operación.
- (6) Separación de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas.
- (7) Datos de la imprenta.

TICKET DE MAQUINA REGISTRADORA.

Para la emisión de ticket no basta con que dicho documento llene los requisitos formales, sino que además la maquina que lo emite debe tener la correspondiente autorización por parte de la Administración Tributaria. Según el Art. 115.- del Cód. Trib., cuando la emisión de facturas resultare inapropiada o de difícil aplicación, por la naturaleza propia del negocio o del sistema particular de ventas o servicios, la Administración Tributaria podrá autorizar mediante resolución la utilización de máquinas registradoras u otros sistemas computarizados para la emisión de tiquetes en sustitución de facturas.

IVA D.L. 296	
Tienda Rosita	
IVA REG. 59122-0 NIT: 07112509840017	
Dirección: Avenida Crescencio Miranda # 3	
San Vicente	
Giro: Compra y venta de productos de primera Necesidad	
3 Cafelistos	(G)
8 Jabones Extra	(G)
2 Salsas de Tomates	(G)
TOTAL DOL (G)\$:	
TOTAL DOL (E)\$:	
TOTAL DOL \$:	
PAGO EN DOL \$:	
VUELTO DOL \$:	
T: 32263	C:60-02
16/08/2010	12;47;25 p.m.
COL= Colones	DOL= Dolares
(G)= Gravadas	(E) Exentas
MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA	
MARINA ALFEREZ	
NO. de Resol. Aut.; 10115-TIE- CR-08744-2010	
Serie NO.: 06D400002T1 al 61400	
Fecha de Resol.: 09/01/2010	

NOTA: Se deberá colocar en un lugar visible un cartel de autorización junto a la máquina registradora.

REQUISITOS:

(1) Nombre, giro, dirección, NIT y NRC de la empresa del contribuyente que entrega el Comprobante

FACTURA SIMPLIFICADA.

El Art. 107.- inciso 4° del Cód. Trib. Menciona que las personas naturales inscritas como contribuyentes del IVA, cuyas ventas o prestaciones de servicios en el año anterior sean iguales o inferiores a \$ 50,000.00 deberán elaborar y entregar en operaciones que realice con consumidores finales *Factura de Venta Simplificada*, únicamente en relación con las ventas o prestaciones de servicios gravadas o exentas, cuyo monto total de la operación sea menor o igual a \$ 12.00.

Ivan de Los Angeles Lozano NIT: 0711-250984-001-7 NRC: 59122-0 TIENDA ROSITA	DIA (3) MES AÑO <table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>				FACTURA SIMPLIFICADA Nº 005 (1)
Compra y Venta de Productos de primera Necesidad (2)					
VENTAS GRAVADAS	US\$				
VENTAS EXENTAS	US\$				
VENTAS NO SUJETAS	US\$				
VALOR TOTAL (6)	US\$				
IMPRENTA SAN MIGUEL. José Irene Gúzman Franco (4) NIT. 0903-201067-001-9 Registro N° 116361-6, 3° Calle Pte. N° 7. Barrio San Sebastian, Ilobasco, Cabañas Autorización de Imprenta N° 801 D.G.II Fecha de Autorización: 09/01/2010, Resolución N° 16106-RES-CR-00797-2010	Tiraje: 09TC000F1-09TC000F1000 Fecha de Impresión: 01/2010	ORIGINAL: CONTRIBUYENTE (5)			

REQUISITOS:

- (1) Pre-numerados en forma correlativa.
- (2) Nombre, giro, dirección, NIT y NRC de la empresa del contribuyente que entrega el Comprobante.
- (3) Fecha en la que se entrega la factura simplificada.
- (4) Datos de la imprenta.
- (5) Se emitirá un duplicado del documento, debiendo entregarse una copia al comprador del bien.
- (6) Valor total de la operación.

1.1.2.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Emitir Comprobante de Crédito Fiscal sin cumplir con los requisitos legales señalados en el Art. 107.- y 116.- del Cód. Trib. Sanción: Multa equivalente a 4 salarios mínimos mensuales. Art. 240.- literal a) del Cód. Trib.

Un contribuyente fue fiscalizado por la Administración Tributaria y detectaron que no consigna en los documentos, Número de Registro de Contribuyente (NRC); ni la denominación social (Art.- 116 Cód. Trib.).

CALCULO: $\$207.60 \times 4 = \boxed{\$ 830.40}$ Multa calculada.

Aplicando atenuante del 30% = $\$ 830.40 \times 30\% = \$ 249.12$

$\$ 830.40 - \$ 249.12 = \boxed{\$ 581.28}$ Multa a pagar.

En los casos anteriores las sanciones se aplicarán sin perjuicio de la facultad de la Administración Tributaria de revocar la autorización de impresión de documentos legales.

2. DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA

2.1. OBLIGACIONES FORMALES

2.1.1. Obligación de emitir y entregar documentos legales para el control del impuesto de IVA

Todo comerciante desde el momento que es inscrito como contribuyente deberá entregar y emitir el respectivo documento cuando efectúe ventas, devoluciones, rebajas, etc. entre operaciones realizadas a contribuyentes o consumidores fiscales según sea el caso, con las especificaciones dadas en el Código Tributario.

La documentación servirá al contribuyente como soporte al momento de practicarse una auditoría por parte del Ministerio de Hacienda, reflejándose en ellos las transacciones realizadas en el periodo que se declara, confrontando así, los documentos y los libros del control del IVA. (Favor ver Anexo 4)

DOCUMENTOS OBLIGADOS A EMITIR	DISPOSICIONES LEGALES	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN.
Comprobante de Crédito Fiscal. Facturas a Consumidor Final. Factura de Venta Simplificada. Ticket de máquina registradora. Notas de Debito y Crédito. Comprobante de Liquidación. Nota de Remisión. Comprobante de retención. Factura de Exportación.	Art. 107.-,108.-, 109.- inciso 1, 112.- del Cód. Trib y Art. 42 RCT.	Art. 239.- literal a) del Cód. Trib.

2.1.1.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Omitir la entrega de documentos Art. 239.- literal a) del Cód. Trib.

Sanción: Multa equivalente al 50% del valor de la operación por cada documento.

Un contribuyente fue fiscalizado por la Administración Tributaria y detectaron la no emisión de documentos, habiendo realizado las ventas siguientes:

Ventas realizadas a consumidores finales por valor de:

\$ 1,000.00 + \$ 900.00 + \$ 890.00 = **\$ 2,790.00** cantidad que dejo de pagar

CALCULO: \$ 2,790.00 X 50% = **\$ 1,395.00** Multa calculada.

El valor de la multa no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales, que es igual a \$ 415.20 (\$ 207.60 X 2).

Aplicando atenuante del 30% = \$ 1,395.00 X 30% = \$ 418.50

\$ 1,395.00 – \$ 418.50 = **\$ 976.50** Multa a pagar.

CASO 2: Emitir documentos sin cumplir algún requisito exigido por el Código Tributario. Art. 239.- literal b) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 30% del valor de la operación por cada documento.

El no cumplir con un requisito de ley al emitir documentos que establece el Art. 107.- del Cód. Trib. Es que el contribuyente al momento de efectuar una operación emite un documento obviando colocar el número de registro de contribuyente. Ejemplo: Un contribuyente emitió un comprobante de Crédito Fiscal por la cantidad de \$ 2,000.00 en el cual olvido colocar el número de registro de contribuyente, el cual fue un hallazgo encontrando en una auditoría realizada por el Ministerio de Hacienda.

CALCULO: \$ 2,000.00 X 30% = **\$ 600.00** Multa calculada.

La multa no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales, que es igual a \$415.20.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 600.00 X 30% = \$ 180.00

\$ 600.00 – \$ 180.00 = \$ 420.00 Multa atenuada.

CASO 3: Emitir comprobante de crédito fiscal por la transferencia de alimentos y víveres a contribuyentes cuyo giro ordinario no sea la venta de comida en restaurantes o empresas similares Art. 239.- literal c) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 10% del valor de la operación. La que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, que es igual a \$ 207.60

En un supermercado se emitió un Comprobante de Crédito Fiscal con un valor de \$ 600.00 a un contribuyente que compro productos alimenticios para su uso personal,

debido a que su giro principal no es la venta de comida en restaurantes o empresas similares no se tenía que emitir dicho documento, siendo este un hallazgo encontrado por un Auditor designado por el Ministerio de Hacienda. Por lo que el propietario del supermercado quien emitió el Comprobante de Crédito Fiscal es acreedor a la siguiente multa.

CALCULO: \$ 600.00 X 0.10 = **\$ 60.00** Multa calculada.

El valor de la multa no puede ser inferior a \$207.60.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 207.60 X 30% = \$ 62.28

\$ 207.60 – \$ 62.28 = **\$ 145.32** Multa atenuada.

CASO 4: Emitir comprobante con numeración duplicada y no declarada Art. 239.- literal d) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 25% del valor de la operación no declarada por cada documento. El valor de la multa no puede ser inferior a \$56.00.

Un comprobante de Crédito Fiscal con numeración duplicada es cuando un contribuyente lleva doble manejo de documentos, es decir que manda a hacer talonarios como si fueran Comprobantes de Crédito Fiscal, pero no los tiene autorizados, hecho que fue detectado como hallazgo en una auditoría realizada por el Ministerio de Hacienda, encontrándose la emisión de un Comprobante duplicado y no declarado, por un valor de \$ 600.00.

CALCULO: \$ 600.00 X 0.25 = **\$ 150.00** Multa calculada.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 150.00 X 30% = \$ 45.00
 \$ 150.00 – \$ 45.00 = **\$ 105.00** Multa atenuada.

CASO 5: Utilizar maquinas registradoras o sistemas computarizados no estando autorizado por la Administración Tributaria para emitir ticket en sustitución de facturas. Art. 239.- literal e) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 3 salarios mínimos mensuales por cada máquina registradora.

Un contribuyente realiza una venta de \$ 300.00 al Sr. Pérez, para dicha operación emitió un Ticket de máquina registradora, no estando autorizado por la Administración Tributaria. En una auditoría realizada al contribuyente se detecto que tenía dos máquinas registradoras no autorizadas.

Sin perjuicio de la sanción que existiera por emitir documentos sin cumplir con los requisitos establecidos por el Código Tributario. Art. 239.- literal b) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 30% del monto de la operación por cada documento, la que no podrá ser inferior a \$ 415.20.

Multa por utilización de máquina registradora no autorizada	Multa por emitir documento si cumplir con requisitos
CALCULO: \$ 207.60 X 3 = \$ 622.80 X 2 maquinas = \$ 1,245.60 Multa calculada	CALCULO: \$ 300.00 X 30% = \$ 90.00 Multa calculada la cual no puede ser inferior a \$ 415.20

Aplicando atenuante del 30% = \$ 1,245.60 + \$ 415.20 = \$ 1,660.80 X 30% = \$ 498.24
 \$ 1,660.30 – \$ 498.24 = **\$ 1,162.06** Multa atenuada.

CASO 6: Utilizar maquinas registradoras o sistemas desautorizados por la Administración Tributaria, por no cumplir con los requisitos para su uso. Art. 239.- literal h) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 3 salarios mínimos mensuales.

El uso de maquinas registradoras desautorizadas son aquellas a las cuales la Administración Tributaria prohibió su utilización, debido a que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Art. 115.- del Cód. Trib.; y el contribuyente obvio tomar en cuenta las especificaciones dadas por la Administración Tributaria, emitiendo siempre tickets no estando autorizadas para ello, siendo este un hallazgo para la segunda auditoria asignada por el Ministerio de Hacienda.

Un contribuyente tiene tres maquinas registradoras que han sido desautorizadas por la Administración Tributaria, con las cuales efectuó ventas reflejadas en tiquetes por un valor de \$ 2,000.00

CALCULO: $\$ 207.60 \times 3 = \$ 622.80 \times 3$ maquinas = **\$ 1,868.40** Multa calculada

Aplicando atenuante del 30% = $\$ 1,868.40 \times 30\% = \$ 560.52$

$\$ 1,868.40 - \$ 560.52 =$ **\$ 1,307.88** Multa atenuada.

2.1.2. Obligación de llevar Contabilidad Formal y registros

La contabilidad formal es la que se ajusta consistentemente a uno de los métodos generalmente aceptados por técnica contable apropiada al negocio que se trate y es llevada en libros autorizados legalmente. Art. 139.- del Cód. Trib.

Los comerciantes obligados a llevar contabilidad formal son aquellos cuyo activo en giro exceda los \$ 12,000.00 Art. 437.- del CC.

Los registros contables que deben llevar los contribuyentes son los que se muestran en la siguiente tabla:

REGISTROS CONTABLES PARA COMERCIANTE INDIVIDUAL	REGISTROS CONTABLES PARA COMERCIANTE SOCIAL	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN.
Libro Diario. Libro Mayor. Estados Financieros. Notas a los Estados Financieros.	Libro Diario. Libro Mayor. Estados Financieros. Notas a los Estados Financieros. Libro de Aumentos y Disminución de Capital. Libro de Registro de Accionista. Libro de Actas.	Art. 139.- hasta el 143.- del Cód. Trib., y Art. 437.- CC	Art. 242.- del Cód. Trib.

2.1.2.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros contables Art. 242.- literal a) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 4 salarios mininos mensuales.

Los libros contables deben ser llevados por los contribuyentes en libros empastados y foliados, en hojas sueltas o en sistemas electrónicos, los cuales no deben tener manchones ni tachaduras. Además estos deberán conservarse en orden y expresados en moneda de curso legal. Arts. 435.- al 439.- del CC. El contribuyente fue fiscalizado por la Administración Tributaria y detectaron que lleva la contabilidad de forma indebida.

CALCULO: \$ 207.60 x 4 = **\$ 830.40** Multa calculada.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 830.40 X 30% = \$ 249.12

\$ 830.40 – \$ 249.12 = \$ 581.28 Multa a pagar.

CASO 2: Omitir o registrar operaciones con datos falsos, inexactos o incompletos

Art. 242.- literal b) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 9 salarios mínimos mensuales.

Realizar el registro de una operación falsa consiste en ingresar al libro de IVA un valor menor al realmente vendido. Ejemplo: Un contribuyente realiza el registro falso de una venta de \$ 1,000.00 de la cual solo anoto en el libro de ventas un valor de \$ 100.00, el cual fue un hallazgo encontrado en una auditoría efectuada por parte del Ministerio de Hacienda al contribuyente.

CALCULO: \$ 207.60 x 9 = \$ 1,868.40 Multa calculada.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 1,868.40 X 30% = \$ 560.52

\$ 1,868.40 – \$ 560.52 = \$ 1,307.88 Multa a pagar.

CASO 3: Atraso en efectuar las anotaciones en los libros contables Art. 242.- literal

c) numeral 1 del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a \$ 568.00 con un incremento de \$ 8.00 por cada día que transcurra desde el día en que se incurra en la infracción.

Los registros contables deben llevarse al día, y de acuerdo a las operaciones que se realizan en el negocio, no obstante la Administración Tributaria de acuerdo al Código Tributario permite un atraso que no podrá ser superior a dos meses.

El 07 de Diciembre del 2009 un contribuyente es visitado por un auditor legalmente designado por el Ministerio de Hacienda para revisar los libros contables. Los libros contienen asientos contables hasta el 31 de agosto de 2009, por lo que se le otorgo un plazo de 23 días para actualizarlos. El 31 de Diciembre el auditor verifica si el contribuyente actualizo sus registros contables, encontrándose que no se tomo en cuenta la sugerencia de la auditoria.

Según dispone el Art. 242.- del Cód. Trib. El atraso en la Contabilidad no podrá ser superior a dos meses. Para el cálculo de los días de atraso se toma desde el 01 de noviembre de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009. Incurriendo en 61 días de atraso.

CALCULO: $\$8.00 \times 61 \text{ días} = \$ 488.00$
 $\$ 568.00 + \$488.00 = \boxed{\$ 1,056.00}$ **Multa calculada.**

Aplicando atenuante del 30% = $\$ 1,056.00 \times 30\% = \$ 316.80$
 $\$ 1,056.00 - \$ 316.80 = \boxed{\$ 739.20}$ **Multa a pagar.**

2.1.3. Obligación de llevar Registros especiales

Los registros especiales están regulados en el Art. 140.- del Cód. Trib., los cuales deben ser llevados por el comerciante individual que no está obligado a llevar contabilidad formal, anotando en un libro encuadernado sus gastos, compras, ventas al crédito y al contado, podrá llevarlo por sí mismo o por personas de su nombramiento conforme lo estipulan los artículos, Art. 412.-, Art. 436.- al Art. 440.-, Art. 437.- y Art. 452.- del CC.

OBLIGADOS A LLEVAR REGISTROS ESPECIALES.	DISPOSICIÓN LEGAL.	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN.
Comerciantes no obligados a llevar contabilidad formal.	Art. 140.- del Cód. Trib.	Art. 242.- del Cód. Trib.

2.1.3.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: No presentar o no exhibir los libros o registros especiales de contabilidad y del impuesto de IVA Art. 242.- literal c) Numeral 5 del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado.

Un comerciante fue fiscalizado por la Administración Tributaria y se constató que no está obligado a llevar contabilidad formal, motivo por el cual debe llevar registros especiales, al momento de solicitar dichos registros el contribuyente se negó a presentarlos.

DATOS:

Tienda “ROSITA”

Patrimonio al 31 de diciembre de 2009 (Favor ver Anexo 3): \$ 236,029.85

(-)Superávit por revalúo del Activo:

\$ 2,000.00

\$ 234,029.85 X 0.5%

= **\$ 1,170.15** Multa

La multa no podrá ser inferior a 20 salarios mínimos que es igual a \$ 4,152.00

Aplicando atenuante del 30% = \$ 4,152.00 X 30% = \$ 1,245.60

\$ 4,152.00 – \$ 1,245.60 = **\$ 2,906.40** Multa a pagar.

2.1.4. Obligación de llevar Registros para el control de IVA

Todo comerciante desde el momento que está inscrito en IVA, está obligado a llevar registros para el control del impuesto, en los cuales se deben registrar de manera oportuna las compras y ventas efectuadas a contribuyentes o consumidores según sea el caso. El atraso en dichos registros no podrá ser superior a quince días calendario contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos.

LIBROS OBLIGATORIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN IVA	DISPOSICION LEGAL.	DISPOSICION LEGAL DE LA SANCIÓN
Libros de venta a contribuyentes Libro de ventas a consumidores Libro de compras.	Art. 141.- del Cód. Trib.	Art. 242.- del Cód. Trib.

Estos libros deben de contener los requisitos establecidos en los Arts. 86.- y 141.- del Cód. Trib.; Arts. 83.- y 85.- del RCT. (Favor ver anexo 5).

2.1.4.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Atraso en los registros de libros de IVA Art. 242.- literal c) Numeral 2 del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente \$568.00 con un incremento de \$ 56.00 por cada día que transcurra desde que se cometió la infracción hasta el día de cierre del período.

El 15 de febrero de 2010 el Ministerio de Hacienda realiza auditoria a un contribuyente verificando que ha efectuado los registros en el libro de compras hasta el día 16 de enero de 2010, y en los libros de ventas a contribuyentes y a consumidores contaban con registros hasta el 31 de diciembre de 2009.

Para el cálculo de los días de atraso en el libro de compras se toma desde el 1 de febrero de 2010 hasta el 15 de febrero de 2010 siendo un total de 15 días de atraso, y para los libros de ventas desde el 16 de enero de 2010 hasta el 15 de febrero de 2010 incurriendo en un atraso de 31 días.

CALCULO:

15 días + 31 días + 31 días = 77 días

77 X \$ 56.00 = \$ 4,312.00

Multa + Pago por días de atraso = **Multa calculada**

\$ 568.00 + \$ 4,312.00 = **\$ 4,880.00** **Multa calculada**

La multa no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales, que es igual a \$,868.40.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 1,868.40 X 30% = \$ 560.52

\$ 1,868.40 – \$ 560.52 = \$ 1,307.88 **Multa a pagar.**

2.1.5. Obligación de aperturar cuentas contables específicas para el control del impuesto de IVA

Los comerciantes inscritos en IVA obligados a llevar contabilidad deberán incluir en su sistema contable, las cuentas específicas para el control de IVA; a continuación se muestra un ejemplo de donde se deben incluir dichas cuentas:

CUENTAS QUE DEBEN APERTURAR LOS MICROEMPRESARIOS PARA EL CONTROL DE IVA		DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN.
1 ACTIVO <u>11 ACTIVO CORRIENTE</u> 1107 CRÉDITO FISCAL IVA 1108 REMANENTE DE CREDITO FISCAL 1109 IVA PAGADO POR ANTICIPADO 110906 IVA Retenido 110907 IVA Percibido	2 PASIVO <u>21 PASIVO CORRIENTE</u> 2108 DEBITO FISCAL IVA 2109 IMPUESTO POR PAGAR 210903 IVA por Pagar	Art. 141.- del Cód. Trib.	Art. 242.- del Cód. Trib.

Cada cuenta se deberá llevar de manera separada, la cual facilitara determinar el correspondiente impuesto a pagar.

2.1.5.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Omitir llevar los libros, registros, los sistemas contables y Libros para el control del IVA Art. 242.- literal a) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 4 salarios mínimos mensuales.

Un contribuyente fue fiscalizado por un auditor legalmente designado por el Ministerio de Hacienda encontrando el sistema contable desactualizado debido a que no han incluido las cuentas para el registro del Impuesto de IVA.

CALCULO: $\$ 207.60 \times 4 = \boxed{\$ 830.40}$ Multa calculada.

Aplicando atenuante del 30% $= \$ 830.40 \times 30\% = \$ 249.12$

$\$ 830.40 - \$ 249.12 = \boxed{\$ 581.28}$ Multa a pagar.

2.1.6. Obligación de llevar control y registros de Inventarios

Los sujetos pasivos cuyas operaciones consisten en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente. Conforme al Art. 142.- del Cód. Trib.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Control y Registro de Inventario	Art. 142.- y 143.- del Cód. Trib.	Art. 243.- del Cód. Trib.

2.1.6.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Omitir llevar registros de control de inventario Art. 243.- literal a) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado.

La omisión de llevar registros para el control de inventarios es cuando el contribuyente no lleva control sobre los productos que vende y/o compra a través de las tarjetas respectivas o cuadernillo.

DATOS:

Tienda “ROSITA”

Patrimonio al 31 de diciembre de 2009(Favor ver anexo 3) \$ 236,029.85

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 2,000.00

\$ 234,029.85 X 0.5% = \$ 1,170.14 Multa

La multa no puede ser inferior a 9 salarios mínimos, por lo que la multa a pagar es de **\$ 1,868.40.**

Aplicando atenuante del 30% = \$ 1,868.40 X 30% = \$ 560.52

\$ 1,868.00 – \$ 560.52 = \$ 1,307.88 Multa a pagar.

2.1.7. Obligación de efectuar levantamiento físico de inventario

El levantamiento físico de inventario es un proceso por medio del cual se realiza el recuento físico de los productos que tiene el comerciante en la bodega o estante al 31 de diciembre de cada año, los que están disponibles para la venta, producción y consumo; con él se determinan el código, ubicación, cantidad, descripción, costo unitario y costo total de cada producto que se registra en el cuadro de inventario físico.

El propósito de realizar levantamiento físico de inventario es para determinar el costo de venta y valorar los productos finales, para verificar si hay faltantes o sobrantes.

OBLIGACIÓN	DISPOCIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Realizar levantamiento físico del inventario	Art. 142.- y 142- A.- del Cód. Trib.	Art. 243.- del Cód. Trib.

(Favor ver Anexo 6). Modelo del levantamiento Físico del inventario.

2.1.7.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Omitir algunas características o especificaciones que debe contener los registros del inventario físico Art. 243.- literal b) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser inferior a \$ 1, 868.40

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2008

Capital	\$ 15,500.00
Superávit por revaluación	\$ 1,000.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 7,000.00</u>
Total de Patrimonio	\$ 23,500.00

Patrimonio: \$ 23,500.00

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 1,000.00

\$ 22,500 X 0.5% = \$ 112.50 Multa calculada.

Como la multa no puede ser inferior a 9 salarios mínimos, **la multa a pagar será de \$1,868.40**

Para el cálculo de la atenuante se procederá igual que el Caso 1 de la sanción 2.1.6.1

CASO 2: No practicar o practicar parcialmente el inventario físico al 31 de diciembre del ejercicio impositivo correspondiente Art. 243.- literal d) del Cód. Trib.

Sanción: Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser menor a \$ 1, 868.40

El contribuyente tiene dos bodegas de las que está obligado a realizar un levantamiento físico de inventario al 31 de Diciembre de 2010, y el solo registro e hizo recuento físico de los productos de una bodega por lo que incurre en la siguiente sanción:

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2007

Capital	\$ 7,500.00
Superávit por revaluación	\$ 700.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 900.00</u>
Total de Patrimonio	\$ 9,100.00

Patrimonio: \$ 9,100.00

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 700.00

\$ 8,400.00 X 0.5% = \$ 42.00 Multa calculada.

Debido a que la multa no puede ser menor a 9 salarios mínimos, el contribuyente tendrá una **Multa a pagar de \$ 1,868.40**

Para el cálculo de la atenuante se procederá igual que el Caso 1 de la sanción 2.1.6.1

CASO 3: No presentar o presentar fuera del plazo legal o por medios distintos establecidos por la Administración Tributaria, formulario, detalle del inventario físico y la valuación de los mismos. Art. 243.- literal e) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado, la que no podrá ser menor a \$ 1, 868.40.

Un contribuyente con ingresos de \$ 571,522.80 debió presentar a la Administración Tributaria el detalle del inventario físico, a más tardar el 28 de febrero de 2010, por medio de diskette, CD, etc.; incumpliendo dicha obligación que fue encontrada al practicársele auditoria por parte del Ministerio de Hacienda.

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2010

Capital	\$ 1, 000,000.00
Superávit por revaluación	\$ 20,000.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 400,000.00</u>
Total de Patrimonio	\$ 1, 420,000.00

Patrimonio: \$ 1, 420,000.00
(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 20,000.00
\$1, 400,000.00 X 0.5% = \$7,000.00 Multa calculada.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 7,000.00 X 30% = \$ 2,100.00
\$ 7,000.00 – \$ 2,100.00 = \$ 4,900.00 Multa a pagar.

2.1.8. Obligación de adoptar método de valuación de Inventarios

Todo contribuyente debe utilizar un método de valuación de inventario, para efectos tributarios, al pequeño contribuyente le conviene llevar el método de valuación del Costo Promedio Ponderado o el método Primeras Entradas Primeras Salidas, por ser asimismo aplicables para efectos financieros y porque las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES financieramente lo admite.

METODOS DE VALUACION DE INVENTARIO.	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Costo de Adquisición Costo según Última compra. Costo promedio por aligación directa. Costo promedio Ponderado. Primeras entradas primeras salidas.	Art. 142.-, 142 - A.- y 143.- del Cód. Trib.	Art. 243.- del Cód. Trib.

A continuación se desarrollan casos utilizando dos de los métodos de valuación de inventario aceptados para determinar el Costo de Venta y el inventario final para efectos del Impuesto sobre la Renta.

1. Costo promedio ponderado:

El valor del inventario se determina a partir del promedio ponderado del costo de las unidades en existencia al principio de un período y el costo de las unidades compradas o producidas durante el período.

2. Primeras Entradas Primera Salidas:

En este método las primeras compras son las que se descargan del inventario, respetando el orden de ingreso de la mercadería.

CASO 1: La Empresa de Repuestos “ESPERANZA” presenta la siguiente información de un producto para efectos de realizar la tarjeta de control de inventario.

El 1 de enero de 2010 al realizar inventario físico había en existencia 1.000 unidades de Filtro de Combustible, cuyo costo unitario era de \$4.25

El 3 de marzo de 2010 se compra 500 unidades de Filtro de Combustible a un costo unitario de \$5.00.

El 5 de abril de 2010 se devolvieron 100 unidades de Filtro de Combustible de las compradas el 3 de marzo por un costo unitario de \$ 5.00

El 4 de mayo de 2010 se vende 1,100 unidades de Filtro de Combustible a un precio unitario de \$7.25.

El 15 de julio de 2010 se compra 600 unidades de Filtro de Combustible a un costo unitario de \$ 4.25.

El 16 de agosto de 2010 los clientes devolvieron 150 unidades de las vendidas el 4 de mayo, las cuales fueron vendidas por un costo unitario de \$ 7.25

El 28 de octubre de 2010 se compra 500 unidades de Filtro de Combustible a un costo unitario de \$4.75.

El 28 de diciembre de 2010 se vende 1,200 unidades de Filtro de Combustible a un precio unitario de \$7.50.

Realizar la valuación del inventario por los siguientes métodos.

- ✓ **Costo promedio ponderado.**
- ✓ **Primeras Entradas Primera Salidas.**

TARJETA DE CONTROL DE INVENTARIO (KARDEX)
NOMBRE DE LA EMPRESA: REPUESTOS "ESPERANZA"
PRODUCTO: Filtro de combustible
CLASE/TIPO: Filtro
METODO: Costo Promedio

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
01/01/2010	saldo							1000	\$4.25	\$4,250.00
03/03/2010	compra	500	\$5.00	\$2,500.00				500	\$5.00	\$2,500.00
05/04/2010	Devolución sobre compra				100	\$5.00	\$500.00	1000	\$4.25	\$4,250.00
								400	\$5.00	\$2,000.00
04/05/2010	Venta				1100	\$4.46	\$4,906.00	300	\$4.46	\$1,338.00
15/07/2010	compra	600	\$4.25	\$2,550.00				300	\$4.46	\$1,338.00
								600	\$4.25	\$2,550.00
16/08/2010	Devolución sobre venta	150	\$4.46	\$669.00				450	\$4.46	\$2,007.00
								600	\$4.25	\$2,550.00
28/10/2010	compra	500	\$4.75	\$2,375.00				450	\$4.61	\$2,072.25
								600	\$4.25	\$2,550.00
								500	\$4.75	\$2,375.00
28/12/2010	Venta				1200	\$4.51	\$5,412.00	350	\$4.51	\$1,578.50

TARJETA DE CONTROL DE INVENTARIO (KARDEX)
NOMBRE DE LA EMPRESA: REPUESTOS "ESPERANZA"
PRODUCTO: Filtro de combustible
CLASE/TIPO: Filtro
METODO: PEPS

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS			SALIDAS			EXISTENCIAS		
		UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL
01/01/2010	saldo							1000	\$4.25	\$4,250.00
03/03/2010	compra	500	\$5.00	\$2,500.00				500	\$5.00	\$2,500.00
05/04/2010	Devolución sobre compra				100	5	500	1000	\$4.25	\$4,250.00
								400	\$5.00	\$2,000.00
04/05/2010	Venta				1000	\$4.25	\$4,250.00	300	\$5.00	\$1,500.00
					<u>100</u>	<u>\$5.00</u>	<u>\$500.00</u>			
15/07/2010	compra	600	\$4.25	\$2,550.00				300	\$5.00	\$1,500.00
								600	\$4.25	\$2,550.00
16/08/2010	Devolución sobre venta	150	\$4.25	\$637.50				300	\$5.00	1500
								750	\$4.25	3187.5
28/10/2010	compra	500	\$4.75	\$2,375.00				300	\$5.00	1500
								750	\$4.25	3187.5
								500	\$4.75	\$2,375.00
28/12/2010	Venta				300	\$5.00	\$1,500.00			
					750	\$4.25	\$3,187.50			
					<u>150</u>	<u>\$4.75</u>	<u>\$712.50</u>	350	\$4.75	\$1,662.50

2.1.8.1. Sanción por Incumplimiento

CASO 1: Utilizar un método de valuación de inventario diferente a lo establecido en la legislación tributaria. Art. 243.- literal c) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado.

Un contribuyente lleva el método de valuación últimas entradas primeras salidas el cual no está permitido por la ley, ya que este método en una economía inflacionaria generalmente el costo de venta es mayor; lo que ocasiona que disminuya el impuesto sobre la renta; si el contribuyente se somete a llevar un método diferente a los establecidos en los Arts. 142.-, 142 - A.- y 143.- del Cód. Trib., se hace acreedor de una multa, el cual fue detectado en una auditoría realizada por el Ministerio de Hacienda.

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2008

Capital	\$ 7,500.00
Superávit por revaluación	\$ 550.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 800.00</u>
Total del Patrimonio	\$ 8,850.00

DATOS:

Patrimonio:	\$ 8,850.00
(-)Superávit por revalúo del Activo:	<u>\$ 550.00</u>

$$\$ 8,300.00 \times 0.5\% = \boxed{\$ 41.50} \text{ Multa calculada.}$$

La multa no puede ser inferior a 9 salarios mínimos es decir que la multa a pagar será de **\$ 1,868.40**.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 1,868.40 X 30% = \$ 560.52

\$ 1,868.00 – \$ 560.52 = **\$ 1,307.88** Multa a pagar.

2.1.9. Obligación de Conservar información y Pruebas

Todo contribuyente debe de conservar libros de contabilidad, facturas, cheques y demás documentos que respalden cada una de las operaciones contables, por un periodo de diez años.

OBLIGADOS A CONSERVAR INFORMACIÓN Y PRUEBAS	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN
Personas Naturales o entidades mercantiles, teniendo carácter de contribuyente o no por un periodo de diez años.	Art. 147.- del Cód. Trib.	Art. 245. - Literal d) del Cód. Trib.

2.1.9.1. Sanción por Incumplimiento

CASO 1: No conservar o destruir, los libros o registros de contabilidad y documentos anexos, sistemas o programas computarizados de contabilidad, soportes magnéticos, libros del IVA Art. 245.- literal d) del Cód. Trib. Sanción: Multa equivalente al 2% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado.

El 15 de Abril de 2010 un contribuyente fue visitado por un auditor del Ministerio de Hacienda, quien le solicito los registros contables del periodo 2008 con sus respectivos documentos anexos, por lo que el contribuyente no contaba con los libros contables y documentos.

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2007

Capital	\$ 5,500.00
Superávit por revaluación	\$ 850.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 2,000.00</u>
Total del Patrimonio	\$ 8,350.00

DATOS:

Patrimonio: \$ 8,350.00

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 850.00

\$ 7,500.00 X 2% = \$ 150.00 Multa calculada.

Multa a pagar no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales, por lo que la multa a cancelar será de **\$ 1,868.40**.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 1,868.40 X 30% = \$ 560.52

\$ 1,868.00 – \$ 560.52 = \$ 1,307.88 Multa a pagar.

2.1.10. Obligación de Informar el extravío de documentos y registros

Los contribuyentes deberán informar a la Administración Tributaria el extravío de documentos y registros contables a través de un escrito, el que contendrá las circunstancias por las que se extraviaron.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Informar a la Administración Tributaria la pérdida de documentos y registros, dentro de los cinco días siguientes.	Art. 149.- del Cód. Trib.	Art. 241. - literal f) del Cód. Trib.

Un contribuyente extravió los comprobantes de crédito fiscal de las ventas efectuadas el día 04 de marzo de 2010, por lo que informo del suceso a la Administración Tributaria, mediante el escrito siguiente:

FORMATO DE ESCRITO PERSONA NATURAL

SAN SALVADOR, 07 DE MARZO DE 2010

SR. DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PRESENTE

YO, Iván de los Ángeles Lozano

Actuando en calidad de Propietario

de: La Tienda “ROSITA”

CON NIT 0711-250984-001-7 NRC 59122-0

Ante usted expongo: Que con fecha 21 de febrero de 2009 por resolución N° 16106-RES-CR-00797-2009 del Ministerio de Hacienda, se me autorizo el tiraje de documentos de Comprobante de Crédito Fiscal del 0001 al 1000, y el día 05 de marzo del presente año se incendio la bodega donde se mantenían archivados y resguardados los documentos, de los cuales no se encontraron los Comprobantes de Crédito Fiscal del N° 0100 al 0150

Por lo que solicito: Se admita el presente escrito y que se den por enterados que estos documentos la empresa no los utilizo

Documentos Anexos: Constancia del Cuerpo de Bomberos y denuncia en la Fiscalía y Policía Nacional Civil.

F: _____

N°. D.U.I. 02782934-4

F-925

Para señalar lugar para recibir notificaciones deberá utilizar el formulario F- 210, Art. 90 Código Tributario

2.1.10.1. Sanción por Incumplimiento

CASO 1: No dar aviso o presentar aviso fuera del plazo, la pérdida de los documentos y registros. Art. 241.- literal f) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 4 Salarios mínimos mensuales.

A un contribuyente se le realizó una auditoría donde se encontró que no había informado la pérdida de Comprobante de Crédito Fiscales, por lo que fue acreedor a la siguiente multa.

CALCULO: \$ 207.60 X 4 Salarios = **\$ 830.40** Multa calculada.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 830.40 X 30% = \$ 249.12

\$ 830.40 - \$ 249.12 = **\$ 581.28** Multa a pagar.

2.1.11. Obligación de Elaborar y presentar declaraciones tributarias

A continuación se presenta un cuadro resumen de las diferentes declaraciones tributarias que los contribuyentes tienen como obligación presentar a la Administración Tributaria.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Presentar la Declaración de IVA (F07).	Art. 93 y 94 de la LIVA.	Art. 238.- del Cód. Trib.
Presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta (F-11).	Art. 12, 13, 17, 92, 34 y 51 de la LISR.	Art. 238.- del Cód. Trib.
Presentar la Declaración del Pago o Anticipo a Cuenta del Impuesto sobre la Renta (F14).	Art 151 y 152 del Cód. Trib.	Art. 247.- del Cód. Trib.

CASO 1: Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Para una mejor comprensión del desarrollo del caso se debe de conocer las siguientes definiciones:

Las ventas no sujetas son las transferencias de dominio de inmuebles y cualquier operación que no se enmarque en los hechos generadores del impuesto. Según el Art. 66.- inciso 6 de la LIVA.

Están exentos del impuesto de IVA todos aquellos servicios que regula la Legislación Tributaria en el Art. 46.- de la LIVA.

En el siguiente caso a desarrollar se hace uso de la exención referida en el Art. 46.- literal e) de la LIVA relativo a servicios de enseñanza respecto al tratamiento fiscal relacionado con operaciones exentas provenientes de servicios educacionales.

DATOS

Nombre del Contribuyente: María Eugenia López.

Giro o Actividad: Centro de Enseñanzas computacionales y Venta de equipo de oficina, computadores y sus componentes; incluye softwares.

NIT: 0711 – 120282 – 001 - 7

NRC: 58215 - 0

Dirección: 4° Calle Poniente N° 25, Barrio Concepción, San Vicente.

COMPRAS

MES	COMPRAS INTERNAS EXENTAS	COMPRAS INTERNAS GRAVADAS SIN IVA	IMPORTACIONES GRAVADAS SIN IVA (FUERA C.A.)	CRÉDITO FISCAL
OCTUBRE	-	\$ 25,750.00	\$ 20,150.00	\$ 5,967.00
NOVIEMBRE	-	\$ 70,850.00	-	\$ 5,967.00
DICIEMBRE	-	\$ 19,750.00	\$ 15,630.00	\$ 4,599.40
ENERO	-	\$ 42,750.00	\$ 15,330.00	\$ 7,550.40

VENTAS A CONSUMIDORES

MES	TOTAL VENTAS INTERNAS GRAVADAS	VENTAS INTERNAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS NO SUJETAS	DÉBITO FISCAL
OCTUBRE	\$ 51,738.18	\$ 25,750.00	-	\$ 5,952.18
NOVIEMBRE	\$ 25,933.50	\$ 20,875.00	\$ 2,850.00	\$ 2,983.50
DICIEMBRE	\$ 17,694.67	\$ 12,850.00	\$ 3,000.00	\$ 2,035.67
ENERO	\$ 23,561.63	\$ 30,250.00	\$ 2,000.00	\$ 2,710.63

Para el cálculo de la proporcionalidad se usaran el total de las ventas internas gravadas sin el IVA, tal como se muestra a continuación:

Total de Ventas Gravadas entre 1.13 = Venta Neta

$$\text{\$ } 51,738.18 / 1.13 = \text{\$ } 45,786.00.$$

Para determinar el Debito Fiscal se realizara el cálculo siguiente:

Debito Fiscal = Venta Neta por 13%

$\text{\$ } 45,786.00 \times 0.13 = \text{\$ } 5,952.18$, El mismo procedimiento se realizara en todos los meses

Las ventas no sujetas del mes de noviembre, diciembre y enero corresponden a la venta de una computadora, mobiliario y vehículo, respectivamente, las que tenían cuatro años de estar afecto al activo fijo del negocio, de los cuales se cuenta con Comprobantes de Créditos Fiscales; y es una actividad no habitual del contribuyente. Art. 66.- inciso 6° y 7° y 71.- de la LIVA.

VENTAS A CONTRIBUYENTES

MES	TOTAL VENTAS INTERNAS GRAVADAS	VENTAS INTERNAS EXENTAS	VENTAS INTERNAS NO SUJETAS	DÉBITO FISCAL
OCTUBRE	\$ 37,007.50	-	-	\$ 4,257.50
NOVIEMBRE	\$ 29,210.50	\$ 5,000.00	-	\$ 3,360.50
DICIEMBRE	\$ 12,119.25	-	-	\$ 1,394.25
ENERO	\$ 17,841.57	\$ 2,500.00	-	\$ 2,052.57

Para el cálculo de la proporcionalidad se usaran el total de las ventas internas gravadas sin el IVA, tal como se muestra a continuación:

Total de Ventas Gravadas entre 1.13 = Venta Neta

$$\text{\$ } 37,007.50 / 1.13 = \text{\$ } 32,750.00$$

Para determinar el Debito Fiscal se realizara el cálculo siguiente:

Debito Fiscal = Venta Neta por 13%

$$\text{\$ } 32750.00 \times 0.13 = \text{\$ } 4,257.50, \text{ El mismo procedimiento se realizara en todos los meses}$$

Además en el mes de enero el contribuyente realizó una compra de un Pick up por un valor \$ 10,500.00 (Sin IVA incluido), el cual será de uso particular y del negocio, por lo que únicamente debe deducirse el 50% del IVA Crédito Fiscal que genera la compra del pick up. Art. 65.- Numeral 2 de la LIVA.

En las compras se incluye compra a un Gran Contribuyente, La Constancia El Salvador, por el valor de \$ 137.30:

	PROCEDIMIENTO
Compra Neta	\$ 120.44
IVA	\$ 120.44 X 13% = \$ 15.66
IVA Percibido	\$ 120.44 X 1% = \$ 1.20
Compra Total	\$ 137.30

En las ventas se incluye una Venta a un Gran Contribuyente, Coctelitos German, por un valor de \$ 168.00

	PROCEDIMIENTO
Venta Neta	\$ 150.00
IVA	\$ 150.00 X 13% = \$ 19.50
IVA Retenido	\$ 150.00 X 1% = \$ 1.50
Venta Total	\$ 168.00

**EMPRESA: TECNO COMPU
MARÍA EUGENIA LÓPEZ.
DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL PROPORCIONAL**

PERIODO 2009	COMPRAS GRAVADAS (1)	IVA CRÉDITO FISCAL(2)	VENTAS GRAVADAS (3)	VENTAS EXENTAS(4)	VENTAS NO SUJETAS (5)	VENTAS TOTALES(6) (3+4+5)	CRÉDITO FICAL PROPORCIONAL (8)	IVA DÉBITO FISCAL (9)	IMPUESTO A PAGAR IVA (10)	REMANENTE CRÉDITO FISCAL(11)	CRÉDITO FISCAL NO UTILIZADO (12)	
OCTUBRE	\$45,900.00	\$5,967.00	\$78,536.00	\$25,750.00	\$0.00	\$104,286.00	\$4,493.65	\$10,209.68	\$5,716.03		\$1,473.35	
			0.753082868 (7)									
NOVIEMBRE	\$70,850.00	\$9,210.50	\$48,800.00	\$25,875.00	\$2,850.00	\$77,525.00	\$6,450.81	\$6,344.00		\$106.81	\$2,759.69	
			\$127,336.00			\$181,811.00						
			0.700375665									
DICIEMBRE	\$35,380.00	\$4,599.40	\$26,384.00	\$12,850.00	\$3,000.00	\$42,234.00	\$3,155.70	\$3,429.92	\$167.41		\$1,443.70	
			\$153,720.00			\$224,045.00	\$106.81					
			0.686112165				\$3,262.51					
TOTAL	\$152,130.00	\$19,776.90	\$153,720.00	\$64,475.00	\$5,850.00	\$224,045.00	\$14,100.16	\$19,983.60	\$5,883.44	\$106.81	\$5,676.74	
AJUSTE ANUAL			0.686112165				\$13,569.17	\$19,983.60	\$6,414.43		\$6,207.73	
IVA CREDITO FISCAL UTILIZADO DE MÁS EN EL AÑO							\$530.99	\$0.00	\$530.99	\$106.81	\$530.99	
PERIODO 2010	COMPRAS GRAVADAS (1)	IVA CRÉDITO FISCAL(2)	VENTAS GRAVADAS (3)	VENTAS EXENTAS(4)	VENTAS NO SUJETAS (5)	VENTAS TOTALES(6) (3+4+5)	CRÉDITO FICAL PROPORCIONAL (8)	IVA DÉBITO FISCAL (9)	IMPUESTO A PAGAR IVA (10)	REMANENTE CRÉDITO FISCAL(11)	CRÉDITO FISCAL NO UTILIZADO (12)	
ENERO	\$63,450.44	\$8,248.56	\$36,790.00	\$32,750.00	\$2,000.00	\$71,540.00	\$4,241.89	\$4,782.70	\$1,071.80		\$4,006.67	
			0.514257758 (7)					(\$530.99)				
								\$3,710.90				

El crédito Fiscal utilizado de más en el año anterior, aumenta el impuesto de IVA a pagar en el primer mes del siguiente año, debido a que disminuye el IVA crédito fiscal disponible en ese mes. No obstante si se utiliza menos IVA crédito fiscal tendría que sumarse en el siguiente año, disminuyendo el impuesto a pagar en el primer mes del siguiente año. La percepción y retención de IVA disminuye el pago del impuesto en la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de Servicios (IVA).

CÁLCULOS DE LAS OPERACIONES DE ENERO:

(1) Compras Gravadas		
Compras del mes		\$ 42,750.00
Importaciones		\$ 15,330.00
El 50% de la compra del vehiculo	\$ 10,500.00*0.50	\$ 5,250.00
Compra a un gran Contribuyente		\$ 120.44
Total Compras Gravadas		\$ 63,450.44
(2) IVA Crédito Fiscal		
Compras Gravadas del mes X 13%	\$ 63,450.44 X 13%	
IVA Crédito Fiscal		\$ 8,248.56
(3) Ventas Gravadas		
Ventas a Consumidores (Sin IVA)	\$ 20,851.00	
Ventas a Contribuyentes (Sin IVA)	\$ 15,789.00	
Venta a Gran Contribuyente (Sin IVA)	\$ 150.00	
Total ventas Gravadas		\$ 36,790.00
(4) Ventas Exentas		
Ventas Internas Exentas del mes	\$ 32,750.00	
Total Ventas Exentas		\$ 32,750.00
(5) Ventas no Sujetas		
Ventas no Sujetas del mes	\$ 2,000.00	
Total Ventas Exentas		\$ 2,000.00
(6) Ventas Totales		
Total ventas Gravadas	\$ 36,790.00	
Total Ventas Exentas	\$ 32,750.00	
Total Ventas Exentas	\$ 2,000.00	
Ventas Totales		\$ 71,540.00
(7) % de Ventas Gravadas		
Ventas gravadas/ventas Totales	\$ 36,790.00 / \$ 71,540.00	
% Ventas Gravadas		0.514257758
(8) Crédito Fiscal Proporcional		
IVA Crédito Fiscal * % de Ventas Gravadas	\$ 8,248.56 X 0.514257758	
Crédito Fiscal Proporcional del mes		\$ 4,241.89
menos: Crédito Fiscal Utilizado de mas en el año anterior		(\$530.99)
Total Crédito Fiscal proporcional		\$ 3,710.90
(9) IVA Debito Fiscal		
Ventas Gravadas del mes X 13%	\$ 36,790.00 X 0.13	
IVA Debito Fiscal		\$ 4,782.70
(10) Impuesto a Pagar		
IVA Debito Fiscal - Total Crédito Fiscal Proporcional	\$ 4,763.20 - \$ 3,710.90	
Impuesto a Pagar		\$ 1,071.80
(11) Crédito Fiscal no Utilizado		
IVA Crédito Fiscal - Crédito Fiscal Proporcional del mes	\$ 8,248.56 - \$ 4,241.89	
Crédito Fiscal no Utilizado		\$ 4,006.67

Las Declaración del Impuesto de IVA del mes de Diciembre y enero quedarían de la siguiente manera:



DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

NUMERO DE DECLARACION

10 107030580246 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

F07 v4

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	12	2009	5

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION			
Numero de declaración que modifica	55		1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0711-120282-001-7	3	09	Nombre Comercial de Casa Meriz						
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	MARIA EUGENIA LOPEZ									
3	11	Actividad Económica Principal	ENSEÑANZA FORMAL		13	NRC	582150	6	16	Telefono	3934527	7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	85 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	12,850.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	3,000.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	15,830.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	19,750.00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal			
12				Ventas Internas Gravadas con Factura			
13				Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas			
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 35,380.00			SUMA DE VENTAS: 105 = 42,234.00			
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0.00	3	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS			
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	106.81	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	1,394.25
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	2,035.67
18	Crédito Importaciones	125 +	2,031.90	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00	9	El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.		
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	2,567.50	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	1,443.70	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 3,262.51			SUMA DE DÉBITOS: 150 = 3,429.92			

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	155	0.00	6	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos	160 +	167.41										
29	Remanente Crédito Proximo Periodo			6	Impuesto Determinado												
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			61 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito/Débit										
31	Retención IVA efectuada al Declarante			162 +	0.00	7											
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			163 +	0.00	9											
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164 +	0.00	0											
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165 +	0.00	3											
35	Total Saldo a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166 -	0.00	8											
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)			167 =	0.00	2											
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168 =	167.41	2											
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0.00	5	1												
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0.00	3	2												
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171 +	0.00	7	3		Efectuadas durante el periodo por el Declarante.										
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187 +	0.00	5													
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0.00	6													
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 -	0.00	7			(Casilla 168-167 Si Resultado Positivo)										
44	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =	0.00	4											
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	194	0.00	4	Total	195 +	0.00	6
46	Intereses														196 +	0.00	8
47	TOTAL A PAGAR														198 =	167.41	1

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales si cabe de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

MARIA EUGENIA LOPEZ
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Acoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institución Receptora
Fecha de Recepción
200 Dia Mes Año 4



DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Declaración N°	107030580246
Periodo	12-2009
Secuencia	Original
Dec. Modifica	

Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	NIT 0711-120282-001-7	NRC 582150	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres MARIA EUGENIA LOPEZ	Actividad Económica ENSEÑANZA FORMAL	Telefono 3934527
---	--------------------------	---------------	---	---	---------------------

ANEXO F RANGO TOTAL DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.			Al No.		
Facturas	210	0450	0	250	0528	5
Comprobante de Credito	214	0045	2	254	0074	0

ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	No.		
Facturas	410	0455	1

ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	No.		

ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES

Nombre de Propietario, Razón Social o Denominación de Imprenta	Nombre Comercial de Imprenta	NIT	No. Autorización de Imprenta
9		5	8
			3

DECLARACION DEL IMPUESTO

Letra a Remita 100. Si la suma de los Débitos es mayor que la suma de los Créditos

Descripción	Debitos	Creditos	Saldo
Remanente Crédito Proximo Periodo		187.41	187.41
Retención Anticipada a Cuenta de Débito al Declarante	187.41		0.00
Retención IVA efectuada al Declarante	187.41		0.00
Retención IVA efectuada al Declarante	187.41		0.00
Excedente de impuesto Periodo Anterior		187.41	187.41
Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	187.41		0.00
Total Débitos a Favor del Contribuyente	187.41		187.41
Excedente de impuesto para Proximo Periodo		187.41	187.41
Total impuesto por Operaciones del Periodo	187.41		0.00
Retención IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	187.41		0.00
Retención IVA a Terceros Operaciones efectuada por el Declarante	187.41		0.00
Retención IVA de Emisor a Administradores (Terceros de Crédito Débito)	187.41		0.00
Total Retenciones IVA Retenciones efectuada por el Declarante	187.41		187.41
Retenciones IVA Retenciones del Periodo según Declaración que Modifica	187.41		0.00
Excedente por pago indebido o en Débito por error		187.41	187.41
Total impuesto por Retenciones y Retenciones del Periodo (Cuenta 127-188 de Resultado Provisorio)	187.41		0.00
Impuesto	187.41		0.00
Total A PAGAR	187.41		0.00



**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION
10 107030293072 8

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO			
MES	AÑO		
02	01	2010	5

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION

Numero de declaración que modifica	55		1
------------------------------------	----	--	---

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0711-120282-001-7	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	MARIA EUGENIA LOPEZ			
3	11	Actividad Economica Principal	ENSEÑANZA FORMAL	13	NRC	582150
				16	Telefono	3934527

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS				VENTAS					
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	32,750.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	2,000.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	15,330.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicil	88	+	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0.00
9	Compras Internas Gravadas	80	+	48,120.44	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				6	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	15,939.00
12					9	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	20,851.00
13					8	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 63,450.44				1	SUMA DE VENTAS: 105 = 71,540.00			
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108		0.00	3	

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS				DEBITOS					
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	2,072.07
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	0.00	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	2,710.63
18	Crédito Importaciones	125	+	1,992.90	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc, u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	6,255.66	3				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	4,006.67	0				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	530.99	7				
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 3,710.90	2			SUMA DE DÉBITOS: 150 = 4,782.70	4			

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	155	0.00	6	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos	1,071.80	1	
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00	6	Impuesto Determinado	160	+	1,071.80
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161	+	0.00	6	↔ 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit		
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	1.50	7			
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+	1.20	9			
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164	+	0.00	0			
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165	+	0.00	3			
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)	166	-	2.70	6			
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 160 - 160, Si Resultado Positivo)	167	=	0.00	2			
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)	168	=	1,069.10	2			
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169	+	0.00	5	①		
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170	+	0.00	3	②		
40	Percepción de Impo (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)	171	+	0.00	7	③ ↔ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.		
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante	187	=	0.00	5			
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188	-	0.00	6			
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=	0.00	7	↔ (Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)		
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)	190	=	0.00	4			
45	Multa (Atenuada) ① Percepción 1%	192	0.00	1	② Retención	193	0.00	3
46	Intereses	196	+	0.00	8			
47	TOTAL A PAGAR Casilla 168+190+195+196	198	=	1,069.10	1			

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

MARIA EUGENIA LOPEZ
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institución Receptora

Fecha de Recepción			
200	Día	Mes	Año
			4

F930 v2.01 r1

REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

**RESUMEN DE INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN,
 PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA DE IVA**

Informe No. 10 930020315323 3

Identificación del Contribuyente que presenta el Informe (Agente o Sujeto) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA

NIT	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres
03 07111202820017 5	MARIA EUGENIA LOPEZ

RESUMEN **Moneda DÓLARES**

Periodo	01	01 - 2010	9
Secuencia		Original	
Total de Documentos		2	
Montos Sujetos	88	270.44	2
Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta	99	2.70	7

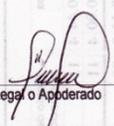
Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE **Moneda DÓLARES**

	Total de Documentos	Montos Sujetos	Monto de la Retención Percepción o Anticipo a Cuenta
Comprobante de Crédito Fiscal	1	120.44	1.20
Documento Contable de Liquidación	0	0.00	0.00
Comprobante de Retención	1	150.00	1.50
Nota de Débito	0	0.00	0.00
Nota de Crédito	0	0.00	0.00

Fecha 10/02/2010	Versión F930 v2.01 r1	Informe No. 930020315323	Periodo 01-2010	NIT 07111202820017
-------------------------	------------------------------	---------------------------------	------------------------	---------------------------

Declaro bajo juramento que los datos consignados en éste Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente y garantizo que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado por la D.G.I.I., sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

<p>Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p> <p>MARIA EUGENIA LOPEZ </p> <p style="text-align: center;">SELLO</p>	<p>Fecha de Recepción</p> <p style="text-align: center;">FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO</p> <p style="text-align: center;"><small>El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto.</small></p>
---	---



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS

INFORME MENSUAL DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN O ANTICIPO A CUENTA DE IVA

F930 v2.01 r1

NUMERO DE INFORME

10 930020315323 3

Pág: 1 de 1

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

A - Identificación del Contribuyente que presenta el Informe (Agente o Sujeto) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA

01	PERIODO TRIBUTARIO	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	No. DE INFORME	7
	MES 01 AÑO 2010					
NIT	03	07111202820017	5	04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres	3
					MARIA EUGENIA LOPEZ	

B - Datos del(los) Contribuyente(s) Informado(s) (Agente(s) o Sujeto(s)) por Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación según tarjeta NIT	NIT	Calidad en que Actúa	Modalidad	Código de Documento	Número de Documento	Montos Sujetos	Monto de la retención, percepción o anticipo a
CONSTANCIA DE EL SALVADOR	05 06142510021011	3 13 1 5	06 1 8	15 1 9	07 01C70074464	0 17 120.44 4	11 1.20 5
COCTELITOS GERMAN	05 06141607150015	3 13 2 5	06 3 8	15 3 9	07 550	0 17 150.00 4	11 1.50 5
SUMAS TOTALES						88 270.44 2	99 2.70 7

CODIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

<p>C - CALIDAD EN QUE ACTÚA</p> <p>1. Agente de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA 2. Sujeto de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta IVA</p>	<p>D - MODALIDAD</p> <p>1. Percepción 2. Anticipo a Cuenta 3. Retención</p>	<p>E - CÓDIGO DE DOCUMENTOS</p> <p>1. Comprobante de Crédito Fiscal 2. Documento Contable de Liquidación 3. Comprobante de Retención 4. Nota de Débito 5. Nota de Crédito</p>						
<p>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente Informe son expresión fiel de la verdad, Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en una sanción administrativa en caso de incumplir la normativa legal respectiva; sanción establecida en el Art. 241 Literal e) del Código Tributario.</p>								
<p>MARIA EUGENIA LOPEZ</p> <p>Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p>SELLO</p>	<p>Firma y sello de Receptor Autorizado</p>						
<p style="text-align: right;">USO EXCLUSIVO INSTITUCIÓN RECEPTORA FECHA DE RECEPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td></td> <td>2</td> </tr> </table>			Día	Mes	Año	200		2
Día	Mes	Año						
200		2						

Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta (F14).

Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta es un pago adelantado que se realiza todos los meses el cual ayuda a disminuir al final del año el pago del Impuesto sobre la Renta.

Los ingresos que no son sujetos al pago o anticipo a cuenta del Impuesto sobre la Renta son aquellos ingresos que generan ganancia de capital, rentas no gravables, ingresos obtenidos por actividades agrícolas y ganaderas. Art. 151.- incisos 1 del Cód. Trib.

CASO 1: Un contribuyente realiza la declaración de Pago a Cuenta del mes de enero 2010, con la siguiente información:

Detalle:

Ventas internas gravadas a consumidores:	\$ 20, 851.00
Ventas internas gravadas a contribuyentes:	<u>\$ 15, 789.00</u>
Total de Ventas:	\$ 36, 640.00

De las ventas internas gravadas a consumidores \$ 5,000.00 son ventas de productos para la higiene personal (Pastas dentales, papel higiénico, jabón) gravadas con una tasa del 0.3% de pago a cuenta, el resto están gravadas con el 1.5%.

Según el Art. 151.- inciso 4 de Cód. Trib. Establece que las personas naturales titulares de empresas mercantiles distribuidores de bebidas, productos comestibles o artículos para la higiene personal la tasa aplicar para declarar el pago a cuenta del Impuesto sobre

la Renta de dichos productos será del 0.3% y 1.5% por lo demás productos que no están incluidos en dicho inciso.

Por lo que se recomienda a los contribuyentes distribuidores de bebidas, productos comestibles o artículos para la higiene personal que separen en las facturas las ventas gravadas con tasa del 0.3% de las del 1.5%, para un mejor control y así no tener inconvenientes a la hora de realizar la declaración de pago a cuenta.

Además se incluirán las siguientes retenciones de los empleados que prestan servicios Permanentes.

EMPRESA "ROSITA"
CONTRIBUYENTE: IVAN DE LOS ANGELES LOZANO
PLANILLA DE PAGOS
PERIODO: DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2010
EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL	RETENCIONES			TOTAL DE RETENCION	SUELDO LIQUIDO	FIRMA
				ISSS	AFP CONFIA	RENTA			
1	Carlos Alberto Perez	Gerente	\$ 700.00	\$ 20.57	\$ 43.75	\$ 47.54	\$ 111.86	\$ 588.14	
2	Maria Teresa Valladares	Vendedora	\$ 500.00	\$ 15.00	\$ 31.25	\$ 19.98	\$ 66.23	\$ 433.77	
3	Nicolasa Romero	Contador	\$ 900.00	\$ 20.57	\$ 56.25	\$ 76.37	\$ 153.19	\$ 746.81	
4	Esperanza Hernández	Administrador	\$ 350.00	\$ 10.50	\$ 21.88	\$ 5.92	\$ 38.30	\$ 311.71	
5	Luis Alberto Escobar	Supervisor	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 18.75	SIN RETENCION	\$ 27.75	\$ 272.25	
6	Maria Josefina Perez	Secretaria	\$ 250.00	\$ 7.50	\$ 15.63	SIN RETENCION	\$ 23.13	\$ 226.88	
7	Jose Rene Escobar	Vendedor	\$ 500.00	\$ 15.00	\$ 31.25	\$ 19.98	\$ 66.23	\$ 433.77	
8	Manuel Enrique Tobar	Auxiliar Contable	\$ 400.00	\$ 12.00	\$ 25.00	\$ 10.60	\$ 47.60	\$ 352.40	
	TOTAL		\$ 3,900.00	\$ 110.14	\$ 243.76	\$ 180.39	\$ 534.28	\$ 3,365.72	

ELABORADO POR: _____

SUPERVISADO POR: _____

Para el cálculo del impuesto sobre la renta se resta la AFP y luego se aplica la tabla correspondiente a trabajadores que se remuneran cada mes Art. 16.- y 22.- de la Ley del sistema de Ahorro para pensiones (Favor ver Anexo 7); A continuación se muestra como se determina el cálculo del Impuesto sobre la Renta de tres empleados:

CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

✓ **Carlos Alberto Pérez**

Salario Mensual menos AFP

\$ 700.00 – 43.75 = \$ **656.25** Se busca en que rango está este valor y se realizan las siguientes operaciones.

RENTA = \$ 656.25 – \$ 228.57 = \$ 427.68 X 10% = \$ 42.77 + \$ 4.77 = \$ 47.54

✓ **Nicolasa Romero**

Salario Mensual menos AFP

\$ 900.00 – 56.25 = \$ **843.75** Se busca en que rango está este valor y se realizan las siguientes operaciones.

RENTA = \$ 843.75 – \$ 761.91 = \$ 81.84 X 20% = \$ 16.37 + \$ 60.00 = \$ 76.37

✓ **María Josefina Pérez**

Salario Mensual menos AFP

\$ 250.00 – 15.63 = \$ **234.37** Se busca a que rango corresponde y se puede observar que se encuentra sin retención.

En dicho mes se realizaron retención a las siguientes personas en concepto de servicios profesionales de un auditor y un abogado:

NOMBRE	MONTO SUJETO A RETENCIÓN	IMPUESTO RETENIDO
Francisco Cárcamo	\$115.00	\$11.50
Gustavo Ramírez	\$115.00	\$11.50

La Declaración de pago a cuenta e impuesto retenido renta quedaría de la siguiente forma:



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

NUMERO DE DECLARACION

F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080437746** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

1	NIT													PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica	5																	
														MES	AÑO																						
	2	0	7	1	1	-	2	4	1	0	7	5	-	0	0	1					-	5	5	3	01	2010	7										
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación IVAN DE LOS ANGELES LOZANO																																				
INGRESOS BRUTOS																																					
3	Actividades Comerciales													202	Diesel y Gasolina Persona Natural		0.00	204	+	0.00	5	210	+	5,000.00	3	22	+	31,640.00	3								
4	Actividades de Servicios																					212	+	0.00	8	28	+	0.00	8								
5	Industria de la Construcción																																				
6	Actividades Industriales																																				
7	Actividades Agropecuarias																																				
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención																																				
9	Otros Ingresos																																				
10	TOTAL INGRESOS													205	=	0.00	0	216	=	5,000.00	8	34	=	31,640.00	6												
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas													206	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	0.00	5												
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados																																				
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta													207	=	0.00	2	219	=	5,000.00	0	42	=	31,640.00	8												
14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 = Casilla 207 * 0.75% (Casilla 220 = Casilla 219 * 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 * 1.6%)													208	=	0.00	5	220	=	15.00	9	44	=	474.80	3												
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)																																				
16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior																																				
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior																																				
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Sólo si es Declaración Modificatoria)																																				
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)																																				
20	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)																																				
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA																																					
21	Servicios de Carácter Permanente													58		6	0	104		3,140.62	2	150	+	180.39	1												
22	Servicios sin Dependencia Laboral													60		2	3	106		230.00	7	152	+	23.00	5												
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)													62		0	5	108		0.00	1	154	+	0.00	3												
24	Retenciones por Juicios Ejecutivos													64		0	7	110		0.00	8	156	+	0.00	2												
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)													66		0	9	112		0.00	5	158	+	0.00	6												
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales													68		0	1	114		0.00	3	160	+	0.00	8												
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas													70		0	3	116		0.00	0	162	+	0.00	9												
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero													72		0	5	118		0.00	8	164	+	0.00	1												
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores													74		0	9	120		0.00	4	168	+	0.00	6												
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas													76		0	5	122		0.00	3	170	+	0.00	0												
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas													78		0	5	124		0.00	3	172	+	0.00	1												
32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas													80		0	7	126		0.00	0	174	+	0.00	4												
33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas													82		0	3	128		0.00	3	176	+	0.00	2												
34	Operaciones de Rentas y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas													84		0	2	130		0.00	5	178	+	0.00	8												
35	Costos y Gastos Incurredos Sujetos a Retención y Entero													86		0	0	132		0.00	8	180	+	0.00	3												
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro													88		0	6	134		0.00	4	182	+	0.00	7												
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas													90		0	9	136		0.00	7	184	+	0.00	5												
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas													92		0	8	138		0.00	5	186	+	0.00	2												
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales													94		0	8	140		0.00	1	188	+	0.00	4												
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas													96		0	1	142		0.00	2	190	+	0.00	9												
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior													98		0	7	144		0.00	9	192	+	0.00	8												
42	Otras Retenciones													100		0	3	146		0.00	4	194	+	0.00	7												
43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)																																				
44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)																																				
45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito																																				
46	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)																																				



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114080437746** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	226	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 300 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Reaseguros No Domiciliadas	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, vídeos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidades	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 328 + 0.00 7
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 a Casilla 326)			330 = 0.00 9
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
65 PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 692.99 0
68 MULTA (Atenuada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL:			344 + 0.00 1
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
70 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 692.99 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350	9 355	4 360	7 365	1 370 6
TOTALES			375	1 380 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

JUAN DE LOS ANGELES LOZANO *ll*
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 10/02/2010	Versión: F14 v8.0 r3	Declaración: 114080437746	Periodo: 01-2010	NIT: 0711-241075-001-5
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	509	489.60	Retención Acreditable	512	203.39	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	511	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00

Declaración del Impuesto sobre la Renta.

CASO 1: Librería el Roble, propiedad del Sr. Armado Torres, presenta el balance de comprobación ajustado al 31 de diciembre de 2009, así como también información adicional:

LIBRERÍA EL ROBLE		
SR. ARMANDO TORRES		
BALANCE DE COMPROBACION AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		
CUENTAS	SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
Efectivo en caja	\$ 922.66	
Efectivo en Bancos	\$ 46,750.00	
Cuentas por Cobrar Comerciales	\$ 120,000.00	
Estimación para Cuentas Incobrables	<u>\$ (8,400.00)</u>	\$ 111,600.00
Cuentas por Cobrar no Comerciales	\$ 3,927.79	
Gastos pagados por anticipado	\$ 12,000.00	
Inventario de Mercaderías	\$ 375,000.00	
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		
Terreno	\$ 20,768.86	
Edificio	\$ 124,613.14	
Depreciación Acumulada de Edificio	<u>\$ (13,707.45)</u>	\$ 110,905.69
Equipo de reparto	<u>\$ 30,000.00</u>	
Depreciación Acumulada de Equipo de Reparto	<u>\$ (1,125.00)</u>	\$ 28,875.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	<u>\$ 10,000.00</u>	
Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo de oficina	<u>\$ (2,250.00)</u>	\$ 7,750.00
Programa Informático	\$ 4,800.00	
Amort. de Programa informático	<u>\$ (1,300.00)</u>	\$ 3,500.00
<u>PASIVO CORRIENTE</u>		
Prestamos Bancarios corto plazo		\$ 20,000.00
Cuentas por pagar Comerciales		\$ 160,490.64
Retenciones por pagar		\$ 1,471.55
Provisiones por pagar		\$ 787.81
Pago a cuenta por pagar		\$ 3,550.00
IVA por Pagar		\$ 3,200.00
<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>		
Prestamos Bancarios largo plazo		\$ 80,000.00
Indemnizaciones por Pagar		\$ 8,000.00
<u>CAPITAL CONTABLE</u>		
Sr. Amado del Bosque		\$ 207,500.00
<u>CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS</u>		
Costo de Ventas	\$ 390,000.00	
Gastos de Administración	\$ 80,000.00	
Gastos de Ventas	\$ 83,000.00	
Gastos Financieros	\$ 12,500.00	
Otros Gastos Robo de dinero de caja	\$ 7,500.00	
<u>CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS</u>		
Ventas		\$ 800,000.00
Otros Ingresos		\$ 10,000.00
Transferencias de bienes inmuebles		
TOTALES	<u>\$ 1,295,000.00</u>	<u>\$ 1,295,000.00</u>

F: _____

Iván de los Ángeles Lozano
Propietario

F: _____

Lic. Carlos Alberto G.
Auditor Externo



F: _____

Rogelio Valladares
Contador



INFORMACION ADICIONAL:

Los gastos se integran de la manera siguiente:

SUBCUENTAS	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	GASTOS DE VENTAS	GASTOS FINANCIEROS
Sueldos	\$ 40,488.00	\$ 27,112.50	
Comisiones	\$ -	\$ 6,500.00	
Honorarios	\$ 3,650.00	\$ 10,000.00	
Vacaciones	\$ 504.00	\$ 337.50	
Aguinaldos	\$ 1,680.00	\$ 1,125.00	
Indemnizaciones	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	
Aportes patronal al ISSS	\$ 2,910.60	\$ 1,949.06	
Aportes patronal a AFP	\$ 2,619.54	\$ 1,754.16	
Aportes patronal al INSAFORP	\$ 388.08	\$ 259.88	
Energía eléctrica	\$ 767.00	\$ 1,103.48	
Agua potable	\$ 320.00	\$ 320.00	
Telefonía fija	\$ 1,200.00	\$ 3,900.00	
Telefonía móvil	\$ 1,090.00	\$ 5,600.00	
Multas por pago a cuenta	\$ 280.00	\$ -	
Alquiler de local	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00	
Depreciación de edificio	\$ 3,738.42	\$ 3,738.42	
Depreciación Mobiliario y Equipo	\$ 1,125.00	\$ 1,125.00	
Depreciación equipo de reparto		\$ 1,125.00	
Amortización de programa informático	\$ 600.00	\$ 600.00	
Papelería y Útiles	\$ 239.36	\$ 450.00	
Estimación para Cuentas Incobrables	\$ 8,400.00	\$ -	
Intereses pagados a Banco Mercantil			\$ 11,400.00
Comisiones bancarias			\$ 500.00
Honorarios notariales			\$ 600.00
TOTALES	\$ 80,000.00	\$ 83,000.00	\$ 12,500.00

- Los gastos pagados por anticipado por valor \$ 12,000.00 corresponden al pago a cuenta del impuesto sobre la renta realizado en el ejercicio.
- El terreno y edificio fue adquirido el 1 de marzo de 2008, pagándose inscripción de la Propiedad en el Centro Nacional de Registros (CNR), Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces (ITBR) y honorarios notariales, según el detalle siguiente:

CONCEPTO	TERRENO	EDIFICIO	TOTAL
COSTO	\$ 40,000.00	\$ 120,000.00	\$ 160,000.00
INSCRIPCION CNR	\$ 252.00	\$ 756.00	\$ 1,008.00
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA D	\$ 985.72	\$ 2,957.14	\$ 3,942.86
HONORARIOS	\$ 300.00	\$ 900.00	\$ 1,200.00
	\$ 41,537.72	\$ 124,613.14	\$ 166,150.86

CALCULOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL ARANCEL A CANCELAR EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS E IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES:

✓ **Arancel por Inscripción del Registro de la Propiedad en el CNR.**

De acuerdo al Art. 48.- numeral 1) literal a) de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas; en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas se pagará por cada centena o fracción de centena de dólares \$ 0.63 por compraventas de bienes inmuebles que produzcan transferencia o transmisión de dominio.

$$\text{Costo Total} = \text{Costo del Terreno} + \text{Costo de Edificio} \\ \$ 40,000.00 + \$ 120,000.00 = \$ \mathbf{160,000.00}$$

$$\text{Valor de Inscripción en CNR} = \text{Costo Total por Arancel de Registro de la Propiedad} \\ \$ \mathbf{160,000.00} \times \$ \mathbf{0.63/100} = \$ \mathbf{1,008.00} \text{ Arancel a pagar}$$

$$\text{Inscripción en CNR del Terreno} = \$ 1,008.00 \times 25\% = \$ \mathbf{252.00}$$

$$\text{Inscripción en CNR del Edificio} = \$ 1,008.00 \times 75\% = \$ \mathbf{756.00}$$

✓ **Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces.**

Conforme al Art. 4.- de la Ley de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces; la tarifa del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces aplicable al inmueble con un costo menor o igual a \$ 28,571.43 estará exento del pago del ITBR. No obstante si el costo del bien es igual o superior a \$ 28,571.44 pagara el del 3% sobre el valor del bien menos el valor exento de \$ 28,571.43.

ITBR = Costo del Bien Inmueble menos valor exento por 3%
\$ 160,000.00 - \$ 28,571.43 X 3% = \$ 3,942.86

ITBR del Terreno = \$ 3,942.86 X 25% = \$ 985.72

ITBR del Edificio = \$ 3,942.86 X 75 % = \$ 2,957.14

✓ **Honorarios Notariales**

Honorarios Notariales = \$ 1,200.00

Honorarios Terreno = \$ 1,200.00 X 25% = \$ 300.00

Honorarios Edificio = \$ 1,200.00 X 75 % = \$ 900.00

- Se vendió la mitad del terreno en \$ 30,768.86 el 24 de noviembre de 2009.
- El edificio se deprecia financieramente en 15 años y considerando un valor residual del 10%.
- El equipo de reparto fue adquirido el 30 de septiembre de 2009 en \$ 30,000.00 más IVA y se deprecia en 6 años con una valor residual de \$3,000.00
- El mobiliario y equipo de oficina fue adquirido el 4 de enero de 2009 en \$ 10,000.00 más IVA y se deprecia por el método de línea recta considerando una vida útil de 4 años y un valor residual del 10%
- El programa informático fue adquirido en \$ 4,800.00, el 2 de diciembre de 2008, con una vida útil de 4 años y sin valor residual.
- El préstamo fue contratado en enero de 2009, a 5 años plazo.

DESARROLLO:

La depreciación financiera anual de los bienes pertenecientes a Propiedad, planta y equipo, no es deducible para los efectos del impuesto sobre la renta, por no cumplir con los requisitos exigidos en el Art.30.- de la Ley; por tanto para deducir la depreciación debe hacerse de conformidad como la disposición legal señala. A continuación se presenta tanto la depreciación financiera (gasto no deducible), como también la depreciación fiscal (gasto deducible) de los bienes pertenecientes al activo fijo.

DEPRECIACION FINANCIERA DE LOS BIENES PERTENECEINTES A PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO:**DEPRECIACION FINANCIERA DEL EDIFICIO**

COSTO DE ADQUISICION	\$ 124,613.14
AÑOS DE VIDA UTIL	15
VALOR RESIDUAL	10%
DEPRECIACION ANUAL	\$ 7,476.79
DEPRECIACION MENSUAL	\$ 623.07
DEPRECIACION AÑO 2008 (10 MESES)	\$ 6,230.66
DEPRECIACION AÑO 2009 (12 MESES)	\$ 7,476.79
DEPRECIACION FISCAL ACUMULDA AL 31/12/2010	\$ 13,707.45

DEPRECIACION FINANCIERA DE EQUIPO DE REPARTO

COSTO DE ADQUISICION	\$ 30,000.00
AÑOS DE VIDA UTIL	6
VALOR RESIDUAL	10%
DEPRECIACION ANUAL	\$ 4,500.00
DEPRECIACION MENSUAL	\$ 375.00
DEPRECIACION AÑO 2009 (3 MESES)	\$ 1,125.00
DEPRECIACION FINANCIERA ACUMULDA AL 31/12/2009	\$ 1,125.00

DEPRECIACION FINANCIERA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

COSTO DE ADQUISICION	\$ 10,000.00
AÑOS DE VIDA UTIL	4
VALOR RESIDUAL	10%
DEPRECIACION ANUAL	\$ 2,250.00
DEPRECIACION MENSUAL	\$ 187.50
DEPRECIACION AÑO 2009 (12 MESES)	<u>\$ 2,250.00</u>
DEPRECIACION FINANCIERA ACUMULDA AL 31/12/2009	<u>\$ 2,250.00</u>

DEPRECIACION FINANCIERA DE PROGRAMA INFORMATICO

COSTO DE ADQUISICION	\$ 4,800.00
AÑOS DE VIDA UTIL	4
VALOR RESIDUAL	0%
DEPRECIACION ANUAL	\$ 1,200.00
DEPRECIACION MENSUAL	\$ 100.00
DEPRECIACION AÑO 2008 (1 MES)	<u>\$ 100.00</u>
DEPRECIACION AÑO 2009 (12 MESES)	<u>\$ 1,200.00</u>
DEPRECIACION FINANCIERA ACUMULDA AL 31/12/2009	<u>\$ 1,300.00</u>

DEPRECIACION FISCAL DE LOS BIENES PERTENECIENTES A PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (ART. 30.- LISR):**DEPRECIACION FISCAL DEL EDIFICIO**

COSTO DE ADQUISICION	\$ 124,613.14
(-) IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES	\$ 2,957.14
VALOR A DEPRECIAR	<u>\$ 121,656.00</u>
TASA DE DEPRECIACION	5%
DEPRECIACION ANUAL	\$ 6,082.80
DEPRECIACION MENSUAL	\$ 506.90
DEPRECIACION AÑO 2008 (10 MESES)	<u>\$ 5,069.00</u>
DEPRECIACION AÑO 2009 (12 MESES)	<u>\$ 6,082.80</u>
DEPRECIACION FISCAL ACUMULDA	<u>\$ 11,151.80</u>

DEPRECIACION FISCAL DEL EQUIPO DE REPARTO

EQUIPO DE REPARTO

COSTO DE ADQUISICION	\$ 30,000.00
TASA DE DEPRECIACION	25%
DEPRECIACION ANUAL	\$ 7,500.00
DEPRECIACION MENSUAL	\$ 625.00
DEPRECIACION AÑO 2009 (3 MESES)	<u>\$ 1,875.00</u>

DEPRECIACION FISCAL DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

COSTO DE ADQUISICION	\$ 10,000.00
TASA DE DEPRECIACION	50%
DEPRECIACION ANUAL	\$ 5,000.00
DEPRECIACION MENSUAL	\$ 416.67
DEPRECIACION AÑO 2009 (12 MESES)	<u>\$ 5,000.00</u>

DEPRECIACION FISCAL DE PROGRAMA INFORMATICO

COSTO DE ADQUISICION	\$ 4,800.00
TASA DE DEPRECIACION	25%
DEPRECIACION ANUAL	\$ 1,200.00
DEPRECIACION MENSUAL	\$ 100.00
DEPRECIACION AÑO 2008 (1 MES)	\$ 100.00
DEPRECIACION AÑO 2009 (12 MESES)	<u>\$ 1,200.00</u>
DEPRECIACION FISCAL ACUMULADA AL 31/12/2009	<u>\$ 1,300.00</u>

Los gastos financieros están integrados por los intereses, comisiones y honorarios. Los intereses para ser deducibles, el capital debe ser utilizado para la generación de la renta. Las comisiones y honorarios deben ser deducidos en el plazo del préstamo; como el plazo en este caso es de cinco años, lo deducible para el ejercicio 2009, será la quinta parte y lo restante en los cuatro años siguientes.

A continuación se presenta un detalle de los gastos deducibles y gastos no deducibles con su correspondiente disposición legal:

SUBCUENTAS	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	GASTOS DEDUCIBLES	GASTOS NO DEDUCIBLES
Sueldos	\$ 40,488.00	ART.29.- "2"	
Honorarios	\$ 3,650.00	ART.29.- "2"	
Vacaciones	\$ 504.00	ART.29.- "2"	
Aguinaldos	\$ 1,680.00	ART.29.- "2"	
Indemnizaciones	\$ 4,000.00		ART.29.- "2"
Aportes patronal al ISSS	\$ 2,910.60	ART.29.- "6"	
Aportes patronal a AFP	\$ 2,619.54	ART.29.- "6"	
Aportes patronal al INSAFORP	\$ 388.08	ART.29.- "6"	
Energía eléctrica	\$ 767.00	ART.29.- "1"	
Agua potable	\$ 320.00	ART.29.- "1"	
Telefonía fija	\$ 1,200.00	ART.29.- "1"	
Telefonía móvil	\$ 1,090.00	ART.29.- "1"	
Multas por pago a cuenta	\$ 280.00		ART.29.- "6"
Alquiler de local	\$ 6,000.00	ART.29.- "4"	
Depreciación de edificio	\$ 3,738.40		ART.30.-
Depreciación Mobiliario y Equipo	\$ 1,125.00		ART.30.-
Amortización de programa informático	\$ 600.00		ART.30.- "A"
Papelera y Útiles	\$ 239.38	ART.29.- "1"	
Estimación para Cuentas Incobrables	\$ 8,400.00		ART.31.- "2"
TOTALES	\$ 80,000.00		

SUBCUENTAS	GASTOS DE VENTAS	GASTOS DEDUCIBLES	GASTOS NO DEDUCIBLES
Sueldos	\$ 27,112.50	ART.29.- "2"	
Comisiones	\$ 6,500.00	ART.29.- "2"	
Honorarios	\$ 10,000.00	ART.29.- "2"	
Vacaciones	\$ 337.50	ART.29.- "2"	
Aguinaldos	\$ 1,125.00	ART.29.- "2"	
Indemnizaciones	\$ 4,000.00		ART.29.- "2"
Aportes patronal al ISSS	\$ 1,949.06	ART.29.- "6"	
Aportes patronal a AFP	\$ 1,754.16	ART.29.- "6"	
Aportes patronal al INSAFORP	\$ 259.88	ART.29.- "6"	
Energía eléctrica	\$ 1,103.48	ART.29.- "1"	
Agua potable	\$ 320.00	ART.29.- "1"	
Telefonía fija	\$ 3,900.00	ART.29.- "1"	
Telefonía móvil	\$ 5,600.00	ART.29.- "1"	
Alquiler de local	\$ 12,000.00	ART.29.- "4"	
Depreciación de edificio	\$ 3,738.39		ART.30.-
Depreciación Mobiliario y Equipo	\$ 1,125.00		ART.30.-
Depreciación equipo de reparto	\$ 1,125.00		ART.30.-
Amortización de programa informático	\$ 600.00		ART.30.- "A"
Papelera y Útiles	\$ 450.03	ART.29.- "1"	
	\$ 83,000.00		

SUBCUENTAS	GASTOS FINANCIEROS	GASTOS DEDUCIBLES	GASTOS NO DEDUCIBLES
Intereses pagados a Banco Mercantil	\$ 11,400.00	ART.29.- "10"	
Comisiones bancarias	\$ 500.00		ART.29.- "10"
Honorarios notariales	\$ 600.00		ART.29.- "10"
	\$ 12,500.00		

**ESTADO DE RESULTADOS Y CEDULA PARA EL CALCULO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**LIBRERÍA EL ROBLE
SR. ARMANDO TORRES
ESTADO DE RESULTADO**

PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

INGRESOS CORRIENTES			
Ventas		\$	754,000.00
COSTO DE VENTA		\$	550,000.00
UTILIDAD BRUTA		\$	<u>204,000.00</u>
GASTOS CORRIENTES			
Gastos de Administración	\$	80,000.00	
Gastos de Ventas	\$	83,000.00	\$ 163,000.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN			\$ <u>41,000.00</u>
GASTOS NO CORRIENTES			
Gastos Financieros	\$	12,500.00	
Otros Gastos	\$	7,500.00	\$ 20,000.00
Robo de vehiculo			\$ 21,000.00
INGRESOS NO OPERATIVOS			
Otros ingresos		\$	10,000.00
Transferencias de bienes inmuebles			
Utilidad antes de impuesto de renta		\$	<u>31,000.00</u>
GASTO POR IMPUESTO DE RENTA		\$	10,841.22
UTILIDAD DEL EJERCICIO		\$	<u>20,158.78</u>

F: _____

Iván de los Ángeles Lozano
Propietario

F: _____

Lic. Carlos Alberto G.
Auditor Externo



F: _____

Rogelio Valladares
Contador



LIBRERÍA EL ROBLE
SR. ARMANDO TORRES
CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
EJERCICIO FISCAL: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Utilidad antes de impuesto de renta		\$ 31,000.00
(-) Ingresos por ganancias de capital		\$ 10,000.00
Ingresos ordinarios		<u>\$ 21,000.00</u>
(+) Gastos no deducibles		
Indemnizaciones	\$ 8,000.00	
Multas por pago a cuenta	\$ 280.00	
Depreciacion Financiera de Edificio	\$ 7,476.84	
Depreciacion Financiera de Equipo de Reparto	\$ 1,125.00	
Depreciacion Financiera de Mobiliario y Equipo	\$ 2,250.00	
Amortización Financiera de programa informático	\$ 1,200.00	
Estimación para Cuentas Incobrables	\$ 8,400.00	
Comisiones bancarias	\$ 500.00	
Honorarios notariales	\$ 600.00	
Otros Gastos Robo de dinero de caja	\$ 7,500.00	
Total gastos no deducibles		<u>\$ 37,331.84</u>
(-) Gastos deducibles		
Depreciacion fiscal de edificio	\$ 6,082.80	
Depreciacion fiscal de equipo de reparto	\$ 1,875.00	
Depreciacion fiscal de mobiliario y equipo	\$ 5,000.00	
Amortización fiscal de programa informático	\$ 1,200.00	
Comisiones bancarias	\$ 100.00	
Honorarios notariales	\$ 120.00	
Total gastos deducibles		<u>\$ 14,377.80</u>
Renta ordinaria imponible		\$ 43,954.04
Aplicando tabla del Art.37.- LISR		\$ 22,857.14
Exceso de (\$22,857.14)		\$ 21,096.90
Tasa del impuesto		30%
		\$ 6,329.07
MAS (\$3,462.86)		\$ 3,462.86
IMPUESTO DETERMINADO		<u>\$ 9,791.93</u>
 IMPUESTO EXTRAORDINARIO POR GANANCIAS DE CAPITAL		
Venta de la mitad del terreno		
Precio de venta		\$ 30,768.86
Menos costo de adquisicion		
Costo de adquisicion	\$ 41,537.72	
	2	
Valor de mitad de terreno vendido	\$ 20,768.86	
Menos impuesto a la transferencia de bienes raices	\$ 492.86	
Costo de adquisicion		<u>\$ 20,276.00</u>
Ganancia de capital		\$ 10,492.86
Tasa del impuesto		10%
Impuesto a la ganancia de capital		<u>\$ 1,049.29</u>
 TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		 <u>\$ 10,841.22</u>

Para determinar el Impuesto Ordinario a pagar se utiliza la tabla que regula el Art. 37.- de la LISR (Favor ver Anexo 8); Asimismo se hizo uso del Art. 42.- de la LISR, para el cálculo del impuesto sobre la Renta por Ganancia de Capital por la venta del vehículo y Mobiliario y Equipo.

A la declaración del impuesto sobre la Renta se le incluirán el monto total de los 12 anticipos de pago a cuenta (\$ 12,000.00) que se ha realizado en todo el año al Ministerio de Hacienda lo que provoca un efecto de disminuir el pago del impuesto, quedando de la siguiente manera:



DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00

F-11V-6

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE
EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

NUMERO DE DECLARACION

10 111060631333 3

Ejercicio:	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																							
Del:	01	01	2009	9	Al:	02	31	12	2009	7	NIT:	03	1	0	1	0	-	1	4	0	4	8	1	-	1	0	4	-	4	9

IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social	TORRES		Segundo Apellido			Nombres	ARMANDO	
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block	5 calle		05 Numero	30		06 Apto./local		
	07 Otros datos que complementen el domicilio			08 Colonia o Barrio	san francisco		09 e-mail:		
	Departamento/Municipio	SAN VICENTE / SAN VICENTE		10 Telefono	3930825		11 Fax	3936520	
	Actividad Economica	Primaria VENTA DE PAPEL, CARTON, LIBROS, REVISTAS Y UTILES ESCOLARES Y DE ESCRITORIO		12			13	060121	
		Secundar		14			14	0	
		Terciaria		15			15	9	
		16	17		17		5	18	
		19		1		Fecha de Fallecimiento o Liquidacion		20	
		Dias de Residencia en el Pais		1		Fecha de Fallecimiento o Liquidacion		20	

C A L C U L O R E N T A I M P O N I B L E	Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo							
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones	+	105			0.00	8	
	Profesiones, Artes y Oficios	+	110			0.00	4	
	Por Actividades de Servicios	+	115			0.00	5	
	Por Actividades Comerciales	+	120			43,954.04	1	
	Por Actividades Industriales	+	125			0.00	2	
	Por Actividades Agropecuarias	+	130			0.00	9	
	Por Utilidades y Dividendos	+	135			0.00	6	
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador	+	137			0.00	0	
	Otras Rentas Gravables	+	140			0.00	7	
	TOTAL RENTAS GRAVADAS	=	145			43,954.04	3	
	Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo							
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)	+	205			0.00	4	
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)	+	210			0.00	1	
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)	+	215			0.00	8	
TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES	=	225			0.00	9		
Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)	=	230			0.00	6		
RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero	=	245			43,954.04	0		
PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero	=	242			0.00	2		
Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No. 873)	+	245			0.00	2		
Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)	+	250			0.00	7		
TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)	=	255			43,954.04	3		
IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA	+	300			9,791.93	0		
IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)	+	305			1,049.29	5		
TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)	=	310			10,841.22	1		
Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)	-	315			0.00	7		
Pago a Cuenta	-	320			12,000.00	8		
No. de Resolucion	322		7	Credito segun Resolucion		-	325	
No. Declaracion Ejercicio Anterior	326		2	Credito Aplicable del Ejercicio Anterior		-	328	
Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica	-	329			0.00	6		
IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)	=	330			-1,158.78	4		
Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)	+	335			0.00	9		
LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)	=	340			-1,158.78	0		
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345								
Total a Devolver :	345			1,158.78	0			
Total a Pagar :	350				0.00	6		

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal.

ARMANDO TORRES
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo DGII
Fecha de Recepcion
Dia Mes Año
2009 01 03

Fecha	15/03/2010	Version	F11 V6 r3	Declaracion	111060631333	Ejercicio	2009	NIT	10101404811044
-------	------------	---------	-----------	-------------	--------------	-----------	------	-----	----------------

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentacion)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentacion)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciacion de Vehiculo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Produccion	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentacion)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios			
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3	
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	
Costo de Venta	= 604	0.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	0.00	0	614	0.00	9	623	0.00	8	
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	0.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6	
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	
Gastos de Operacion	= 608	0.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2	
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	0.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0	
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)								628	0.00	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) :								650	0	7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION		
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8	
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6	
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4	
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2	
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0	
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9	
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2	
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3	
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7	
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1	
Prestamos por Pagar	+ 851	0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR				
Otras Pasivos	+ 855	0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6	
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4	
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0	

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS										
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7		
	Codigo			NIT	Ingresos Gravados		Impuesto Retenido			
				-			0.00	0.00		
				-			0.00	0.00		
				-			0.00	0.00		
				-			0.00	0.00		
Totales					820	0.00	6	830	0.00	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención, Consultar Guia

DETALLE DE DONACIONES							
Nombre de la Institucion	905	NIT				VALOR DE LA DONACION	
						910	0.00
						910	0.00
						910	0.00
TOTAL						917	0.00

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION:

Y desea se le deposite la devolucion en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la informacion que se solicita a continuacion:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	
	920	2	925
		USO EXCLUSIVO DE LA DGI	
Código de Banco:		930	0

Firma: _____
Aceptacion de Abono a Cuenta

2.1.11.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Omitir la presentación de la declaración Art. 238.- literal a) del Cód. Trib.

Sanción: Multa equivalente a 40% sobre el impuesto omitido.

Omisión es no realizar lo que por ley se encuentra establecido y que cada contribuyente tiene la obligación de hacer en un periodo determinado.

Un contribuyente es auditado por el Ministerio de Hacienda donde se encontró que no presento, ni pago la declaración de IVA correspondiente al mes de enero de 2010, con un impuesto de: \$ 518.61.

CALCULO: \$ 518.61 X 40% = **\$ 207.44** Multa calculada.

El valor de la multa no podrá ser inferior a 1 salario mínimo mensual que es igual a \$207.60

Aplicando atenuante del 30% = \$ 207.60 X 30% = \$ 62.28

\$ 207.60 – \$ 62.28 = **\$ 145.32** Multa a pagar.

2.1.12. Obligación de cumplir con los requisitos en la elaboración de las declaraciones tributarias

Las declaraciones tributarias deben contener el nombre y dirección del contribuyente que declara, NIT, NRC para el caso de la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; actividad principal, número de teléfono, periodo correspondiente al mes y/o año que declara, el detalle de todas las operaciones realizadas en el periodo que declara y firma del contribuyente o representante legal.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Datos e información que debe contener las Declaraciones Tributarias. Presentación de una sola declaración (sucursales o agencias)	Art. 95.- y 96.- del Cód. Trib.	Art. 238.- Literal e) del Cód. Trib.

2.1.12.1. Sanción por Incumplimiento

CASO 1: Presentar declaración sin consignar datos e información Art. 238.- Literal e) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 2 Salarios Mínimos.

Si el contribuyente, tiene ingresados sus datos correctamente en el Sistema DET, no incurrirá en consignar datos e información incorrecta, excepto que el sistema presente graves fallas. Esta infracción está más relacionada cuando el contribuyente elabora la declaración manualmente.

Un contribuyente presento su declaración de IVA, olvidando colocar el Número de Registro de Contribuyente, dato que corrige voluntariamente al momento en que se dio cuenta que le faltaba dicha información.

CALCULO: \$ 207.60 X 2 = **\$ 415.20** Multa calculada.

Aplicando atenuante del 75% = \$ 415.20 X 75% = \$ 311.40

\$ 415.20 – \$ 311.40 = **\$ 103.80** Multa a pagar.

2.1.13. Obligación de expedir constancia de retención de Impuesto sobre la Renta

Cuando el contribuyente haya actuado en calidad de agente de retención, deberá expedir a los sujetos la respectiva constancia en el primer mes del siguiente año, donde se mostrara el impuesto sobre la renta retenido durante el ejercicio de imposición.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN
Deber de entregar una constancia de retención al remunerado.	Art. 145.- del Cód. Trib.	Art. 258.- del Cód. Trib.

Cuando se trate de retenciones ya sea por servicios prestados de carácter permanente o eventual, el agente de retención deberá entregar una constancia al titular de la remuneración, donde detallará el periodo, el monto retenido, ingresos gravados, ingresos no gravados, deducciones, e impuesto retenido, a más tardar un mes después de efectuada la ultima retención.

A continuación se muestra un ejemplo de una constancia de retención del Impuesto sobre la Renta.



TIENDA ROSITA
NUMERO DE NIT PATRONAL 0711-241075-001-5

El infrascrito pagador Iván de los Ángeles Lozano propietario de la tienda “ROSITA” hace constar que los ingresos devengados por el señor (a): Francisco Cárcamo Pérez con NIT 1010-210285-101-9 durante el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2009** ascienden a la cantidad de **\$ 8,475.85**, y se desglosan de la siguiente forma:

INGRESOS GRAVADOS:

Sueldo	\$ 7,425.00
Horas Extras	\$ -
Bonificaciones	\$ 400.00
Aguinaldo	\$ 650.85
Otros (*)	<u>\$ -</u>

TOTAL INGRESOS GRAVADOS: **\$ 8,475.85**

INGRESOS NO GRAVADOS:

Indemnización	\$ -
Cuotas (<u>AFP</u> , INPEP, ISSS)	<u>\$ 495.00</u>

TOTAL INGRESOS NO GRAVADOS **\$ 495.00**

TOTAL INGRESOS GRAVADOS Y NO GRAVADOS **\$ 8,970.85**

De los Ingresos Gravados se han efectuado las siguientes deducciones:

FSV	\$ -
ISSS	\$ 237.60
INPEP	\$ -
IPSFA	\$ -
Fondo de Protección	\$ -
AFP (Cuota Voluntaria)	\$ -
Otros	<u>\$ -</u>
Total Deducciones	\$ 237.60

Y para los efectos de su declaración del Impuesto sobre la Renta, se extiende la presente a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.

F: _____
IVÁN DE LOS ÁNGELES LOZANO
PROPIETARIO

2.1.14. Obligación de proporcionar información

Los contribuyentes están obligados a presentar toda la documentación requerida por la Administración Tributaria tales como libros de IVA, declaraciones de periodos anteriores, constancias de Renta, documentos que respalden las cantidades reflejadas en las declaraciones como facturas, comprobantes de crédito fiscal, boucher, etc.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Los contribuyentes tienen la obligación de presentar a la Administración Tributaria o cualquier dependencia información que sea requerida por dichas entidades.	Art. 126.- del Cód. Trib.	Art. 241.- del Cód. Trib.

2.1.14.1. Sanción por Incumplimiento

CASO 1: Negarse a proporcionar información Art. 241 literal a) del Cód. Trib.

Sanción: Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado.

El negarse a proporcionar información consiste en que el contribuyente no quiera entregar documentos como facturas, comprobantes de crédito fiscal, cheques, etc. que un auditor legalmente designado por el Ministerio de Hacienda le solicite al momento de realizar una visita a su negocio; la consecuencia que esta negativa genera al contribuyente lo hace acreedor a una sanción.

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2007

Capital	\$ 50,500.00
Superávit por revaluación	\$ 3,500.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 10,000.00</u>
Total del Patrimonio	\$ 64,000.00

DATOS:

Patrimonio: \$ 64,000.00

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 3,500.00

\$ 60,500.00 X 0.5% = \$ 302.50 Multa.

Multa a pagar no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, que es equivalente a \$207.60

Aplicando atenuante del 30% = \$ 302.50 X 30% = \$ 90.75

\$ 302.50 – \$ 90.75 = \$ 211.75 Multa a pagar.

CASO 2: Presentar datos, informes, antecedentes o justificantes fuera del Plazo establecido por la Administración Tributaria Art. 241 literal b) del Cód. Trib.

Sanción: Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado.

La Administración Tributaria solicito a un contribuyente la presentación de las declaraciones del impuesto sobre la renta de los años 2008 y 2009, para lo cual le otorgo un plazo de 15 días para presentarlas, pero el contribuyente hizo caso omiso a la solicitud por lo que incurre en la respectiva multa.

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2010

Capital	\$ 65,000.00
Superávit por revaluación	\$ 750.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 10,000.00</u>
Total del Patrimonio	\$ 75,750.00

DATOS:

Patrimonio: \$ 75,750.00

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 750.00

$\$ 75,00.00 \times 0.5\% = \$ 375.00$ **Multa calculada.**

Multa a pagar no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual que es igual a \$ 207.60

Aplicando atenuante del 30% = \$ 375.00 X 30% = \$ 112.5

$\$ 375.00 - \$ 112.50 = \$ 262.50$ **Multa a pagar.**

CASO 3: Presentar a la Administración Tributaria, datos falsos inexistentes, incompletos, alterados o simulados Art. 241.- literal d) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado.

Un contribuyente presento información falsa referente a la dirección de su negocio, por lo que la Administración Tributaria, le aplico la respectiva sanción.

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2008

Capital	\$ 60,500.00
Superávit por revaluación	\$ 1,700.00
Utilidad del ejercicio	\$ <u>3,000.00</u>
Total del Patrimonio	\$ 65,200.00

DATOS:

Patrimonio: \$ 65,200.00

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 1,700.00

$\$ 63,500.00 \times 0.5\% = \$ 317.50$ **Multa.**

Multa a pagar no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, que es equivalente a \$207.60

Aplicando atenuante del 30% = \$ 317.50 X 30% = \$ 95.25

\$ 317.50 – \$ 95.25 = \$ 222.25 Multa a pagar.

2.1.15. Obligación de remitir informe anual de retenciones

El informe anual de retenciones es el documento que el contribuyente presenta en el primer mes de cada año, conteniendo los nombres de cada empleado, numero de NIT, servicio prestado, ingresos sujetos a retención e impuesto retenido.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCION
Presentar el informe anual de retenciones, con su respectivo contenido.	Art. 123.- del Cód. Trib.	Art. 241 del Cód. Trib.

Un contribuyente realizó retenciones del impuesto sobre la renta a ocho personas que le prestaron sus servicios, por lo cual elabora el Informe Anual de Retenciones de Impuesto sobre la Renta según la información siguiente:

N°	NIT	NOMBRES	SERVICIO PRESTADO	INGRESOS SUJETOS A RETENCIÓN	IMPUESTO RETENIDO
1	1010-130161-101-2	Yajaira Lissett Vásquez	Permanente	\$ 10,742.26	\$ 1,039.92
2	1010-260383-101-8	Felipe Alfredo Granadeño	Permanente	\$ 9,500.00	\$ 732.96
3	1010-210285-101-9	Karla Mileny Rivas	Permanente	\$ 8,350.00	\$ 618.00
4	1010-200184-101-2	Francisca Baires	Permanente	\$ 4,500.00	\$ 127.20
5	1010-160888-102-5	José Francisco Martínez	Eventual (Sin dependencia Laboral)	\$ 275.00	\$ 27.50
6	1010-201285-101-0	Rogelio Alexander Cornejo	Consultor (No domiciliado)	\$ 700.00	\$ 140.00
7	1003-090375-101-5	Cristina Mabel Castro	Premio Domiciliado	\$ 600.00	\$ 30.00
8	1010-210788-101-3	Freddy Antonio Umaña	Premio a No Domiciliado	\$ 500.00	\$ 125.00



República de El Salvador
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Impuestos Internos

RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE RETENCIONES

F910 v3

Informe No. **10** **910030287896** **3**

IDENTIFICACION DEL AGENTE DE RETENCIÓN	
NIT 07112410750015	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres IVAN DE LOS ANGELES LOZANO

RESUMEN		Moneda	DÓLARES
Período Tributario	01 2009 9		
Secuencia	Original		
Total de Registros	8		
Total Ingresos Sujetos de Retención	35,167.26		
Total Impuesto Retenido	43 2,840.58 4		

Nota: Este informe, que debe ser presentado a la Administración Tributaria, tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

DETALLE		Moneda DÓLARES		
Concepto	No. de Registros	Ingresos Sujetos de Retención	Impuesto Retenido	
01. Servicios de Carácter Permanente.	4	33,092.26	2,518.08	
05. Rentas de Personas Jurídicas Provenientes de Depósitos de Dinero	0	0.00	0.00	
06. Rentas Provenientes de Intereses por Emisión y Colocación de Títulos	0	0.00	0.00	
07. Retenciones por Actividades Agropecuarias	0	0.00	0.00	
08. Retenciones por Juicios Ejecutivos	0	0.00	0.00	
09. Otras Retenciones	0	0.00	0.00	
11. Servicios sin Dependencia Laboral	1	275.00	27.50	
12. Rentas Obtenidas en el País por personas no Domiciliadas	1	700.00	140.00	
13. Retenciones sobre Premios a Domiciliadas	1	600.00	30.00	
14. Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	0	0.00	0.00	
15. Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	0	0.00	0.00	
16. Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	0	0.00	0.00	
17. Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales y/o Sucursales	0	0.00	0.00	
18. Retenciones sobre Premios a no Domiciliadas	1	500.00	125.00	
19. Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero	0	0.00	0.00	
20. Valores Garantizados por Seguro Dotal u Otros Tipos de Seguros	0	0.00	0.00	

Fecha 25/01/2010	Versión F910 v3.01 r1	Informe No. 910030287896	Ejercicio 2009	NIT 07112410750015
-------------------------	------------------------------	---------------------------------	-----------------------	---------------------------

El que suscribe en su carácter de declara bajo juramento que los datos consignados en este informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asume la responsabilidad correspondiente y garantiza que se ha confeccionado el presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener.

<p>JUAN DE LOS ANGELES LOZANO </p> <p>Nombre, Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado</p>	<p>Fecha de Recepción</p> <p>FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO</p> <p>El sello estampado en este formulario no debe considerarse como pago de impuesto.</p>
---	---



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTO INTERNOS

INFORME ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

F910 v3

NUMERO DE INFORME

10 910030287896 3

Pág: 1 de 1

SEÑOR CONTRIBUYENTE
EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

SECCION A-Identificación del Agente de Retención

01	PERIODO TRIBUTARIO	9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME	02	NUMERO DE INFORME	7
	2009					
NIT	03	07112410750015	5	04	Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres	
					IVAN DE LOS ANGELES LOZANO	

SECCION B - Datos del Contribuyente a quién se efectuó la Retención

Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT		Codigo de Ingreso			Ingresos Sujetos a Retención	Impuesto Retenido
YAJAIRA LISSETH VASQUEZ	05	10101301611012	1	06	1 5 25	10,742.26	6 24 1,039.92
FELIPE ALFREDO GRANADEÑO	05	10102603831018	1	06	1 5 25	9,500.00	6 24 732.96
KARLA MILENY RIVAS	05	10102102851019	1	06	1 5 25	8,350.00	6 24 618.00
FRANCISCA BAIRES	05	10102001841012	1	06	1 5 25	4,500.00	6 24 127.20
JOSÉ FRANCISCO MARTINEZ	05	10101608881025	1	06	11 5 25	275.00	6 24 27.50
ROGELIO ALEXANDER CORNEJO	05	10102012851010	1	06	12 5 25	700.00	6 24 140.00
CRISTINA MABEL CASTRO	05	10030903751015	1	06	13 5 25	600.00	6 24 30.00
FREDDY ANTONIO UMAÑA	05	10102107881013	1	06	18 5 25	500.00	6 24 125.00
SUMAS TOTALES							43 2,840.58

C - CODIFICACIÓN DE INGRESOS SUJETOS A RETENCIÓN

- | | | |
|---|---|--|
| 01.- Servicios de Carácter Permanente | 09.- Otras Retenciones | 16.- Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior |
| 05.- Rentas de Personas Jurídicas Provenientes de Depósitos de Dinero | 11.- Servicios sin Dependencia Laboral | 17.- Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales y/o Sucursales |
| 06.- Rentas Provenientes de Intereses por Emisión y Colocación de Títulos | 12.- Rentas Obtenidas en el País por personas no Domiciliadas | 18.- Retenciones sobre Premios a no Domiciliadas |
| 07.- Retenciones por Actividades Agropecuarias | 13.- Retenciones sobre Premios a Domiciliados | 19.- Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retención y Entero |
| 08.- Retenciones por Juicios Ejecutivos | 14.- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas | 20.- Valores Garantizados por Seguro Total u Otros Tipos de Seguros |
| | 15.- Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas | |

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente Informe son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente

IVAN DE LOS ANGELES LOZANO
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

SELLO

Firma y sello de Receptor Autorizado

USO EXCLUSIVO
INSTITUCIÓN RECEPTORA
FECHA DE RECEPCIÓN

Día	Mes	Año
44		2

2.1.15.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Presentar en forma extemporánea el informe anual de retenciones Art. 241 literal e) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado.

Un contribuyente debió presentar el informe anual de retenciones del año 2009, en enero de 2010, pero lo presento en marzo de 2010, hallazgo encontrado por un auditor legalmente designado por el Ministerio de Hacienda.

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2007

Capital	\$ 75,500.00
Superávit por revaluación	\$ 7,000.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 15,000.00</u>
Total del Patrimonio	\$ 97,500.00

Patrimonio: \$ 97,500.00

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 7,000.00

\$ 90,500.00 X 0.5% = \$ 452.50 Multa.

Multa a pagar no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, que es equivalente a **\$207.60**

Aplicando atenuante del 30% = \$ 452.50 X 30% = \$ 135.75

\$ 452.50 – \$ 135.75 = \$ 316.75 Multa a pagar.

2.1.16. Obligación de permitir el control y la Fiscalización

El control es el examen que realiza la Administración Tributaria con base en las leyes tributarias aplicables en El Salvador, para establecer si las operaciones de un negocio se llevan de acuerdo a la ley, en tiempo, forma, etc.

La fiscalización consiste en que la Administración Tributaria se encarga de verificar el cumplimiento de las leyes tributarias, como asimismo la veracidad de lo informado en las Declaraciones tributarias por el contribuyente mediante procesos y procedimientos definidos en el Código Tributario.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Permitir control y fiscalización.	Art. 126.- del Cód. Trib.	Art. 241.- A.- y 245.- del Cód. Trib.

2.1.16.1. Sanción por Incumplimiento

CASO 1: No cumplir con la obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el control Art. 241 – A.- del Cod. Trib. **Sanción:** multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado.

En el supuesto que el contribuyente fue fiscalizado por la Administración Tributaria.

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2010

Capital	\$ 9,500.00
Superávit por revaluación	\$ 900.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 1,200.00</u>
Total del Patrimonio	\$ 11,600.00

DATOS:

Patrimonio: \$ 11,600.00

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 900.00

\$ 10,700.00 X 0.5% = \$ 53.50 Multa.

Multa a pagar no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales, que es equivalente a \$ 830.40

Aplicando atenuante del 30% = \$ 830.40 X 30% = \$ 249.12

\$ 830.40 – \$ 249.12 = \$ 581.28 Multa a pagar.

CASO 2: Oponerse a la verificación y control Art. 245.- literal a) del Cód. Trib.

Sanción: Multa equivalente al 1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado.

Un contribuyente fue visitado por un Auditor legalmente designado por el Ministerio de Hacienda para verificar los libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pero el contribuyente manifestó estar ocupado y no poder atenderlo.

Tienda “ROSITA”

PATRIMONIO al 31 de diciembre de 2008

Capital	\$ 175,500.00
Superávit por revaluación	\$ 2,500.00
Utilidad del ejercicio	<u>\$ 25,200.00</u>
Total del Patrimonio	\$ 203,200.00

DATOS:

Patrimonio: \$ 203,200.00

(-)Superávit por revalúo del Activo: \$ 2,500.00

\$ 200,700.00 X 1% = \$ 2,007.00 Multa calculada.

Multa a pagar no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales, que es equivalente a \$ 1,868.40

Aplicando atenuante del 30% = \$ 2,007.00 X 30% = \$ 602.10

\$ 2,007.00 – \$ 602.10 = \$ 1,404.90 Multa a pagar.

2.1.17. Obligación de cumplir con requisitos para la elaboración de escrito

Un escrito es el documento por medio del cual se informa a la Administración Tributaria sobre cualquier hecho o razón que motiva al contribuyente a comunicar, el extravío de documentos, tales como declaraciones, facturas, crédito fiscal, etc.

Los requisitos que debe contener todo escrito son: El nombre completo de la persona natural, Indicar el Numero de Identificación Tributaria (NIT) y número de registro IVA, si esta registrado, deberá ser presentado personalmente; en el caso que no sea presentado personalmente la firma deberá estar legalizada ante un notario o funcionario competente (Cónsul); cuando los escritos sean presentados por medio de apoderado deberán acreditar la calidad con la que actúan, en diligencias de Transferencia de Bienes Raíces, sucesiones y donaciones, anotar el número de expediente y además el NIT del donante o causante, si se adjunta fotocopias de documentos, cumpliendo prevención, deberá ser certificada por notario o presentar originales para confrontarlos. La Administración tributaria no recibirá escritos que no cumplan con los requisitos antes indicados.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Requisitos para la elaboración de escrito.	Art. 34.- del Cód. Trib.	Art. 241.- del Cód. Trib.

FORMATO DE ESCRITO PERSONA NATURAL

SAN SALVADOR, 20 DE FEBRERO DE 2010

SR. DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE

YO, Iván de los Ángeles Lozano

Actuando en calidad de: Propietario

de: La tienda Rosita

CON NIT: 0711-250984-001-7 NRC 59122-0

Ante usted expongo: El extravío de las declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido de los meses de enero y febrero de 2010, debido al traspaso del negocio a otro local.

Por lo que solicito: Me proporcione copia certificada de las declaraciones de pago a cuenta e impuesto retenido del mes de enero y febrero de 2010.

Documentos Anexos: Copia de DUI, NIT y NRC.

Señalo para recibir notificaciones la siguiente dirección: Avenida Crescencio Miranda # 3, San Vicente.

F: _____

N°. D.U.I. 02782934-4

F-925

Para señalar lugar para recibir notificaciones deberá utilizar el formulario F- 210, Art. 90 Código Tributario

2.1.18. Obligación de informar todo cambio que ocurra en los datos

Básicos del negocio

Todo contribuyente debe informar a la Administración Tributaria dentro de los 10 días hábiles de cada año el lugar para recibir notificaciones para actualización de la información básica del negocio y en caso de cambiar de ubicación el negocio comunicarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes al cambio de dirección mediante el formulario F-210v2 o cualquier cambio que suscite en la actividad económica, nombre del propietario, nombre comercial del negocio, NIT, NRC.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Informar Cambios del negocio	Art. 86.-, 88.- y 90.- del Cód. Trib.	Art. 237.- del Cód. Trib.

Un contribuyente informa a la Administración Tributaria su nueva dirección de su establecimiento por lo que llena el siguiente formulario (F – 210 v3):



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

F-210 v3

NUMERO DE FOLIO

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

10 **476290** 5

01	NIT	0711-250964-001-73	02	NRC	05912207			
TRAMITE								
REGISTRO	INSCRIPCION	REPOSICION	MODIFICACION	TERMINO	RESTITUCION			
NIT	03	6 05	1 07	4 09	8			
NRC	04	0 06	7 08	2 11	3 12			
SECCION A MODIFICAR								
A	B	C	D	E	F	G	H	I
13	14	21	X	15	16	17	18	19
								20

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA (COMPLETAR UNICAMENTE SI ES PERSONA JURIDICA)

22	PRIMER APELLIDO	LOZANO	7	22	DENOMINACION O RAZON SOCIAL	7
23	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA		6	84	ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD	5
24	NOMBRES	IVAN DE LOS ANGELES	5	27	NOMBRE COMERCIAL	2
27	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO	TIENDA "RECOSITA"	2	33	CAPITAL O PATRIMONIO (SOLO PERSONA JURIDICA)\$	34
29	PROFESION U OFICIO	PROFESOR EN MATEMATICAS	4	25	IMPORTADOR	6
					SI	NO

B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL PERSONA JURIDICA

31	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	AÑO	6	32	No. DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)	4	31	FECHA DE CONSTITUCION	DIA	MES	AÑO	6	32	No. ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION	4
		25	09	1984			02782934-4										
35	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	1	38	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	5	38	MUNICIPIO DE CONSTITUCION	5	38								
		DUI		SAN VICENTE													
37	DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO	2	38	PAIS DE NACIMIENTO	5	37	DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION	2	39	PAIS DE CONSTITUCION							
		SAN VICENTE		EL SALVADOR													

C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION

41	CALLE / AVENIDA	4	42	NUMERO	0	43	APTO./LOCAL	9	44	COMPLEMENTO	3
	AV. VICTORIA			70							
45	COLONIA / BARRIO	8	46	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	1						
	BARRIO CONCEPCION										
47	DEPARTAMENTO	2	48	MUNICIPIO	9	49	TELÉFONO	7	50	FAX	7
	SAN VICENTE			SAN VICENTE			2393-5789				

D. DIRECCION DE CASA MATRIZ

52	CALLE / AVENIDA	4	53	NUMERO	0	54	APTO./LOCAL	9	55	COMPLEMENTO	5
	AV. VICTORIA			70							
56	COLONIA / BARRIO	2	57	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)	1						
	BARRIO CONCEPCION										
58	DEPARTAMENTO	5	59	MUNICIPIO	7	60	TELÉFONO	3	61	FAX	7
	SAN VICENTE			SAN VICENTE			2393-5789				

E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTAR LISTADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)

63	PRIMARIA	VENTA DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE	4	64		3
65	SECUNDARIA		9	66		5
67	TERCIARIA		3	68		9

F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

69	CALIDAD EN QUE ACTUA	REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>	2	70	NIT	-	-	-	1
71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)								
72	No. ESCRITURA DE CONSTITUCION	No. CREDENCIAL	No. PODER	No. ACUERDO					
73	No. DUI/ PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)								
74	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION								

G. IDENTIFICACION DEL APODERADO

76	NIT	-	-	-	1
77	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)				
78	No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER)				
79	No. DUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)				
80	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION				

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.

IVAN DE LOS ANGELES LOZANO *ll*
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO

OFICINA RECEPTORA	
82	CODIGO DGII
FECHA DE RECEPCION	
83	DIA
	MES
	AÑO
	4

La dirección para recibir notificaciones para efectos tributarios será el indicado en este formulario conforme el Art. 90 del Código Tributario.

2.1.18.1. Sanción por Incumplimiento

CASO 1: Informar fuera del Plazo el cambio o actualización de la dirección para recibir notificaciones por medio de formulario F-210 v3 Art.237.- literales b) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 9 salarios mínimos mensuales.

El 15 de febrero del 2010 un contribuyente voluntariamente presento la actualización de los datos básicos del negocio, debiendo presentarlo el 15 de enero de 2010, por lo que incurre en la siguiente multa.

CALCULO: \$ 207.60 X 9 = \$ **1,868.40** Multa calculada.

Aplicando atenuante del 75% = \$ 1,868.40 X 75% = \$ 1,401.30

\$ 1,868.40 – \$ 1,401.30 = **\$ 467.10** Multa a pagar.

CASO 2: Informar fuera del Plazo el cambio de lugar o dirección para recibir notificaciones por medio de escrito Art.237.- literales c) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales.

Un contribuyente cambio de domicilio el día 15 de Agosto de 2010 e informo voluntariamente por medio del Formulario F-210 v3 a la Administración Tributaria dicho cambio el 1 de Septiembre de 2010, debiendo comunicarlo dentro de los 5 días hábiles, por lo que fue acreedor de una multa.

CALCULO: \$ 207.60 X 5 = \$ **1,038.00** Multa a pagar.

Aplicando atenuante del 75% = \$ 1,038.00 X 75% = \$ 778.50

\$ 1,038.00 – \$ 778.50 = \$ 259.50 Multa a pagar.

CASO 3: No informar el cambio efectivo de domicilio, lugar o dirección para recibir notificaciones Art.237.- literales d) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 9 salarios mínimos mensuales.

Un contribuyente se cambio de local el 25 de Mayo de 2010, informando voluntariamente a la Administración Tributaria un mes después del traslado, a lo que debió comunicarlo dentro de los 5 días hábiles del cambio, a través del Formulario F-210v2 anexando el escrito correspondiente.

CALCULO: \$ 207.60 X 9 = \$ 1,868.40 Multa calculada.

Aplicando atenuante del 75% = \$ 1,868.40 X 75% = \$ 1,401.30

\$ 1,868.40 – \$ 1,401.30 = \$ 467.10 Multa a pagar.

CASO 4: Informar un lugar falso, inexistente o incompleto para recibir notificaciones Art.237.- literales e) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a 9 salarios mínimos mensuales.

Un contribuyente que reside en San Vicente notifico a la Administración Tributaria sobre su nueva dirección para recibir notificaciones, descubriéndosele en una auditoría realizada por un Auditor legalmente designado por el Ministerio de Hacienda que la dirección es falsa al momento de verificarla con los datos de la Alcaldía de la Localidad, por lo que incurrió en la sanción correspondiente.

CALCULO: \$ 207.60 X 9 = \$ 1,868.40 Multa calculada.

Aplicando atenuante del 30% = \$ 1,868.40 X 30% = \$ 560.52

\$ 1,868.40 – \$ 560.52 = \$ 1307.88 Multa a pagar.

2.2. OBLIGACIONES SUSTANTIVAS

2.2.1. Obligación de retener impuesto sobre la Renta

El Art. 154.- del Cód. Trib. y 98.- del RCT establecen que toda persona que retenga una parte de los ingresos de una persona o empresa se le llamara agente de retención. El Ministerio de Hacienda es la autoridad competente para designar agentes de retención al igual que todo aquel sujeto obligado por el Código Tributario a retener una parte de las rentas que pague.

Retenciones a trabajadores que prestan servicios permanentes

DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Art. 155*.- del Cód. Trib., Art. 95.- y 96.- del RCT y 63.- de la LISR.	Art. 246.- del Cód. Trib.

(*)Favor ver anexo 7.

La Tienda “ROSITA” cuenta con 10 empleados que laboran 8 horas diarias de lunes a viernes por tiempo indefinido a los que se les paga mensualmente su salario correspondiente, la planilla de los empleados es el siguiente:

EMPRESA "ROSITA"
CONTRIBUYENTE: IVAN DE LOS ANGELES LOZANO
PLANILLA DE PAGOS
PERIODO: DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2010
EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SUELDO	RETENCIONES			TOTAL DE RETENCIONES	TOTAL DE LIQUIDO	FIRMA
				ISSS	AFP	RENTA			
1	Yajaira Lissett Vásquez	Gerente de Ventas	\$ 900.00	\$ 20.57	\$ 56.25	\$ 76.37	\$ 153.19	\$ 746.81	
2	Felipe Alfredo Granadeño	Sub- Gerente	\$ 700.00	\$ 20.57	\$ 43.75	\$ 47.54	\$ 111.86	\$ 588.14	
3	Karla Mileny Rivas	Administradora	\$ 500.00	\$ 15.00	\$ 31.25	\$ 19.99	\$ 66.24	\$ 433.76	
4	Francisca Baires	Secretaria	\$ 400.00	\$ 12.00	\$ 25.00	\$ 10.60	\$ 47.60	\$ 352.40	
5	Patricia Borja	Secretaria	\$ 320.00	\$ 9.60	\$ 20.00	SIN RETENCION	\$ 29.60	\$ 290.40	
6	Emilio Bolaños	Vendedor	\$ 250.00	\$ 7.50	\$ 15.63	SIN RETENCION	\$ 23.13	\$ 226.88	
7	Clara Morales	Vendedora	\$ 250.00	\$ 7.50	\$ 15.63	SIN RETENCION	\$ 23.13	\$ 226.88	
8	Mercedes Carrillo	Vendedora	\$ 250.00	\$ 7.50	\$ 15.63	SIN RETENCION	\$ 23.13	\$ 226.88	
9	Cruz Maria Chaves	Vendedora	\$ 250.00	\$ 7.50	\$ 15.63	SIN RETENCION	\$ 23.13	\$ 226.88	
10	Iris Romero	Vendedora	\$ 250.00	\$ 7.50	\$ 15.63	SIN RETENCION	\$ 23.13	\$ 226.88	
	TOTAL		\$ 4,070.00	\$ 115.24	\$ 254.38	\$ 154.50	\$ 524.12	\$ 3,545.89	

ELABORADO POR: _____

SUPERVISADO POR: _____

CÁLCULOS DE LAS RETENCIONES DE RENTA.

Retención AFP = \$ 900.00 X 6.25% = \$ 56.25

La cotización máxima al ISSS, según el Art. 4.- del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, es el 3% de \$ 685.71. Para un empleado que gane más de \$ 685.71, siempre se le descontara de ISSS el valor de \$ 20.57

Retención ISSS = \$ 685.71 X 3% = \$ 20.57

El comerciante propietario de La Tienda “ROSITA” les paga a los empleados su salario aplicando las respectivas retenciones como anticipo del impuesto sobre la renta que deberá declarar y pagar en el formulario de pago a cuenta, por lo que realiza el cálculo de acuerdo a la tabla de retención aplicable a empleados que se remuneran mensualmente, quedando así:

EMPLEADO	SALARIO – AFP.	APLICACIÓN DE LA TABLA						
1.	\$ 900.00 – \$ 56.25= \$ 843.75	<p>El salario se encuentra en el 4to nivel de la tabla, como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> <th>IMPUESTO A RETENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$ 761.92</td> <td>\$ 1,904.69</td> <td>\$ 60.00 más el 20% sobre exceso de \$ 761.91</td> </tr> </tbody> </table> <p>Donde se hará la siguiente operación: = (Salario – exceso según tabla) X porcentaje según tabla + monto de tabla. = (\$ 843.75 - \$ 761.91)*0.2+ \$ 60.00 = \$ 76.37 retendrá al salario en concepto de renta.</p>	DESDE	HASTA	IMPUESTO A RETENER	\$ 761.92	\$ 1,904.69	\$ 60.00 más el 20% sobre exceso de \$ 761.91
DESDE	HASTA	IMPUESTO A RETENER						
\$ 761.92	\$ 1,904.69	\$ 60.00 más el 20% sobre exceso de \$ 761.91						

Nota: Se realizara el mismo procedimiento para los demás empleados utilizando la tabla de retenciones de impuesto sobre la renta para trabajadores permanentes (Favor ver Anexo 7).

En caso de pagar los salarios semanal o quincenalmente, se realizara el mismo procedimiento con la diferencia de que se utilizara la tabla correspondiente.

Retenciones a personas que prestan servicios eventuales

DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Art. 156.- del Cód. Trib. y Art. 96.- del RCT.	Art. 246.- del Cód. Trib.

El comerciante Iván de los Ángeles Lozano es dueño de La Tienda “Rosita”, contrata los servicios del señor José Francisco Martínez el contador de su negocio a quien le paga Honorarios por \$ 275.00 por llevarle la contabilidad y hacerle sus declaraciones mensuales, al cual le retiene el 10% por el servicio que le presta y no está inscrito en IVA.

CALCULO: Pago por porcentaje de retención = Cantidad a retener

$$\text{\$ } 275.00 \times 10 \% = \text{\$ } 27.50$$

Iván Lozano le pagara a su contador $\text{\$ } 275.00 - \text{\$ } 27.50 = \text{\$ } 247.50$, declarando los \$ 27.50 en el respectivo formulario de pago a cuenta.

Retenciones a no domiciliados en El Salvador

DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Art. 53. - del Cód. Trib. y Art. 158.- del RCT.	Art. 246.- del Cód. Trib.

El contribuyente solicitó los servicios de consultoría en el área fiscal del Lic. Rogelio Alexander Cornejo por \$ 700.00, el tiene domicilio en Canadá y visitó El Salvador y solo se queda por 30 días, por lo que es considerado como no domiciliado en El País y se le aplica la respectiva retención, realizando lo que sigue:

CALCULO: Pago por Porcentaje de Retención = MONTO A RETENER
 $\$ 700.00 \times 20 \% = \$ 140.00$

Iván de los Ángeles le cancelara al consultor los honorarios menos la retención, \$ 700.00 - \$ 140.00 = \$ **560.00** por lo que debe informar en la declaración de pago a cuenta la retención que le hizo al consultor y pagar el impuesto retenido a la Administración Tributaria.

Retenciones sobre premios

DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Art. 160.- del Cód. Trib. y Art. 102.- del RCT	Art. 246.- del Cód. Trib.

1. Ganador con domicilio en El Salvador.

DISPOSICION LEGAL: Art. 53.- del Cód. Trib.

La Tienda “Rosita” realizo una rifa de \$ 600.00 donde participaban todos los clientes que consumieran \$ 5.00 o más, de la cual resulto ganadora la Señorita Cristina Mabel Castro quien tiene su domicilio en El Salvador, a quien se le retuvo el 15% por dicho premio.

CALCULO: Premio por Porcentaje de retención = Monto a retener

$\$ 600.00 \times 15\% = \$ 90.00$. EL propietario de La Tienda “Rosita” le entregara a la ganadora la cantidad del premio menos la retención:

$$\$ 600.00 - \$ 90.00 = \$ 510.00.$$

2. Ganador sin domicilio en El Salvador.

DISPOSICION LEGAL: Art. 160.- del Cód. Trib.

La Tienda “Rosita” realizo una rifa de \$ 500.00 donde participaban los clientes que consumían \$ 100.00 o más, de la que resulto ganador el Señor Freddy Antonio Umaña quien tiene su domicilio en Guatemala, a quien se le retuvo el 25% por dicho premio.

CALCULO: Premio por Porcentaje de retención = Monto a retener

$\$ 500.00 \times 25\% = \$ 125.00$. EL propietario La Tienda “Rosita” le entregara al ganador la cantidad del premio menos la retención $\$ 500.00 - \$ 125.00 = \$ 375.00$.

El contribuyente elabora la declaración de Pago a cuenta e impuesto Retenido Renta del mes de Marzo 2010 con la información presentada anteriormente, además se incluyen los ingresos por ventas del mes sin IVA por un valor de \$ 4,500.00; y una devolución sobre venta de \$ 300.00



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO RENTA

NUMERO DE DECLARACION

F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114080328442** 5

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

1	NIT													PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica	5
														MES	AÑO					
	2 0 7 1 1 - 2 4 1 0 7 5 - 0 0 1 - 5 5													3	03	2010				
2 Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación IVAN DE LOS ANGELES LOZANO																				
INGRESOS BRUTOS																				
Diesel y Gasolina Persona Natural 0.75% 0.3% 1.5%																				
P A G O	3	Actividades Comerciales	202	0.00	5	204	+	0.00	5	210	+	0.00	3	22	+	4,500.00	3			
	4	Actividades de Servicios								212	+	0.00	8	28	+	0.00	8			
	5	Industria de la Construcción												28	+	0.00	6			
	6	Actividades Industriales												20	+	0.00	8			
	7	Actividades Agropecuarias												24	+	0.00	5			
	8	Otras Actividades No Sujetas a Retención												30	+	0.00	7			
	9	Otros Ingresos												32	+	0.00	4			
	10	TOTAL INGRESOS	205	=	0.00	0	216	=	0.00	8	34	=	4,500.00	6						
	C U E N T A	11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	208	-	0.00	4	217	-	0.00	3	38	-	300.00	5					
		12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados											40	-	0.00	2			
E N T E R O	13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	207	=	0.00	2	216	=	0.00	0	42	=	4,200.00	8						
	14	Entero Computado de Pago a Cuenta (Casilla 208 + Casilla 207 * 0.75% + Casilla 220 + Casilla 219 * 0.3%) (Casilla 44 = Casilla 42 * 1.5%)	208	=	0.00	5	220	=	0.00	9	44	=	63.00	3						
	15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)											45	=	63.00	6				
A E X C E D E N T E	16	Excedente de Pago a Cuenta Período Anterior											46	-	0.00	1				
	17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior											48	-	0.00	7				
	18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)											50	-	0.00	3				
	19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Período (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)											54	=	0.00	2				
	20	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)											55	=	63.00	7				
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA																				
Número de Sujetos Monto de Retención Impuesto Retenido																				
R E T E N I C I O N E S	21	Servicios de Carácter Permanente	58		4	0	104		2,343.75	2	150	+	154.50	1						
	22	Servicios sin Dependencia Laboral	80		1	3	106		275.00	7	152	+	27.50	5						
	23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)	82		0	5	108		0.00	1	154	+	0.00	3						
	24	Retenciones por Juicios Ejecutivos	64		0	7	110		0.00	6	156	+	0.00	2						
	25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)	66		0	9	112		0.00	5	158	+	0.00	6						
	26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales	88		0	1	114		0.00	3	160	+	0.00	8						
	27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas	70		1	3	116		600.00	0	162	+	90.00	9						
	28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero	72		0	5	118		0.00	8	164	+	0.00	1						
	29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores	74		0	9	120		0.00	4	168	+	0.00	6						
	30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas	76		0	5	122		0.00	3	170	+	0.00	0						
T R A N S F E R E N C I A S	31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas	78		0	5	124		0.00	3	172	+	0.00	1						
	32	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas	80		0	7	126		0.00	0	174	+	0.00	4						
	33	Retención por Uso o Concesión de uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas	82		0	3	128		0.00	3	176	+	0.00	2						
	34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas	84		0	2	130		0.00	5	178	+	0.00	8						
	35	Costos y Gastos incurridos Sujetos a Retención y Entero	86		0	0	132		0.00	8	180	+	0.00	3						
	36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	88		0	6	134		0.00	4	182	+	0.00	7						
	37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	90		1	9	136		700.00	7	184	+	140.00	5						
	38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas	92		1	8	138		500.00	5	186	+	125.00	2						
	39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	94		0	8	140		0.00	1	188	+	0.00	4						
	40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	96		0	1	142		0.00	2	190	+	0.00	9						
O T R O S	41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	98		0	7	144		0.00	9	192	+	0.00	8						
	42	Otras Retenciones	100		0	3	146		0.00	4	194	+	0.00	7						
	43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)											198	=	537.00	2				
	44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)											200	-	0.00	1				
	45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito											222	=	0.00	9				
	46	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)											224	=	537.00	3				



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS

10 **114080328442** 5

CONCEPTO DE ENTERO DEFINITIVO	Número de Sujetos	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
47 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y Otras Utilidades provenientes de Depósitos en Dinero	228	0 5 260	0.00 1 296 + 0.00 0
48 Rentas a Personas Naturales Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades provenientes de Títulos Valores	228	0 7 262	0.00 3 298 + 0.00 1
49 Premios o Ganancias a Personas Domiciliadas procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	230	0 4 264	0.00 2 300 + 0.00 9
50 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas por Rendimiento de Capitales Invertidos, Títulos Valores, Otros.	232	0 5 268	0.00 7 302 + 0.00 2
51 Retención por Uso o Concesión de Uso, de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas No Domiciliadas	234	0 3 270	0.00 4 304 + 0.00 7
52 Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	236	0 1 272	0.00 3 306 + 0.00 5
53 Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas	238	0 8 274	0.00 0 308 + 0.00 8
54 Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior	240	0 2 276	0.00 5 310 + 0.00 7
55 Pagos Efectuados a Casa Matriz (no domiciliadas) por Filiales o Sucursales Domiciliadas	242	0 9 278	0.00 7 312 + 0.00 6
56 Servicios de Transporte Internacional a personas No Domiciliadas	244	0 2 280	0.00 9 314 + 0.00 0
57 Servicios por Aseguradoras, Reaseguradoras, Afianzadoras, Reafianzadoras y Corredores de Seguros No Domiciliados	246	0 7 282	0.00 0 316 + 0.00 2
58 Servicios de Financiamiento por Instituciones Financieras No Domiciliadas	248	0 6 284	0.00 2 318 + 0.00 5
59 Operaciones con Intangibles o uso o Concesión de uso de Derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Sujetos No Domiciliados (películas, videos, telenovelas, otros)	250	0 0 286	0.00 1 320 + 0.00 8
60 Rentas a Personas Constituidas, Domiciliadas o Residentes en Países con Regímenes Fiscales Preferentes o Paraísos Fiscales.	252	0 1 288	0.00 6 322 + 0.00 5
61 Premios o Ganancias a Personas No Domiciliadas Procedentes de Concursos, Rifas, Sorteos o Juegos de Azar o de Habilidad	254	0 1 290	0.00 1 324 + 0.00 2
62 Otras Retenciones	256	0 9 292	0.00 5 326 + 0.00 7
63 ENTERO COMPUTADO EN RETENCION PAGO DEFINITIVO (Suma de Casilla 296 + Casilla 326)			330 = 0.00 9
64 ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Sólo si es Declaración Modificatoria)			332 - 0.00 8
65 (PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 330-332 es negativo) Solicitar por escrito			334 = 0.00 2
66 TOTAL ENTERO RETENCIONES DEFINITIVAS (Si la operación de las Casillas 330-332 es positivo)			336 = 0.00 4
67 TOTAL ENTERO DE PAGO A CUENTA Y RETENCIONES		Suma de Casilla 56 + Casilla 224 + Casilla 336	338 = 600.00 0
68 MULTA (Amenada) → Pago a Cuenta: 340 0.00 9 → Retenciones: 342 0.00 3 → TOTAL: 344 + 0.00 1			344 + 0.00 1
69 INTERESES (Obligación solamente para Retención a partir del Periodo de Enero de 2010)			346 + 0.00 3
70 TOTAL A PAGAR		Suma de Casilla 338 + Casilla 344 + Casilla 346	348 + 600.00 8

DETALLE DE RETENCIONES A SUJETOS O ENTIDADES NO DOMICILIADAS

Nombre(s), Apellido(s), Razón Social o Denominación	País/Nacionalidad	NIT o Número de Identificación Fiscal	Monto Sujeto a Retención	Impuesto Retenido
350 Freddy Antonio Umaña	9 355 Guatemala	4 360 10102012851010	7 365 500.00 1 370	125.00 6
350 Rogelio Alexander Cornejo	9 355 Canadiense	4 360 10102102851019	7 365 700.00 1 370	140.00 6
TOTALES			375	1,200.00 1 380 265.00 6

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 250 y 250-A del Código Penal

LUIS DE LOS ANGELES LOPEZ
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Firma y sello del Receptor Autorizado

Fecha: 08/04/2010	Versión: F14 v8.0 r3	Declaración: 114080328442	Periodo: 03-2010	NIT: 0711-241075-001-5
-------------------	----------------------	---------------------------	------------------	------------------------

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta	509	63.00	Retención Acreditable	512	537.00	Intereses	514	0.00
Multa Pago a Cuenta	511	0.00	Multa Retención	513	0.00	Retenciones	515	0.00

2.2.1.1. Sanción por Incumplimiento

CASO 1: Retener y no enterar el impuesto correspondiente Art. 246.- literal a) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente a la cantidad que haya dejado de pagar.

Un contribuyente efectuó pagos a empleados de los cuales hizo su respectiva retención en concepto del impuesto sobre la renta y este fue fiscalizado por la Administración Tributaria, donde detecto que se habían realizado retenciones pero no habían sido declaradas por el contribuyente.

Nombre del Empleado	Sueldo Pagado	Retención de Renta
Carlos Antonio Pérez	\$ 275.00	\$ 27.50
Total	\$ 275.00	\$ 27.50

Un contribuyente le pago \$ 275.00 de honorarios a su contador y no realizo la retención correspondiente.

CALCULO: cantidad pagado por 10%

$$\$ 275.00 \times 0.10 = \$ 27.50$$

La multa que pagara el contribuyente es igual a la cantidad que dejo de pagar es decir de **\$ 27.50**. La multa no podrá ser inferior a \$112.00

Aplicando atenuante del 30% = \$ 112.00 X 30% = \$ 33.60

$$\$ 112.00 - \$ 33.60 = \boxed{\$ 78.40} \text{ Multa a pagar.}$$

CASO 2: No retener el impuesto respectivo Art. 246.- literal b) del Cód. Trib.

Sanción: Multa equivalente al 75% sobre la cantidad que dejo de retener

Un contribuyente contrato los servicios de un Auditor Externo domiciliado en El Salvador y que no es contribuyente del impuesto de IVA, al cual le pago \$ 2,000.00, pero no realizo la retención del impuesto sobre la renta correspondiente por los servicios

prestados que era de \$ 200.00; posteriormente el contribuyente fue fiscalizado por la Administración Tributaria y esta detecto que no se había realizado la respectiva retención, por lo cual fue acreedor a la siguiente sanción.

Calculo de la Retención que debió efectuarse al Auditor.

Valor sujeto a Retención por 10% = \$ 2,000.00 X 10% = **\$ 200.00** **Valor a Retener**

CALCULO: \$ 200.00 x 75% = \$ **150.00** **Multa calculada.**

La multa no podrá ser inferior a \$112.00

Aplicando atenuante del 30% = \$ 150.00 X 30% = \$ 45.00

\$ 150.00 - \$ 45.00 = **\$ 105.00** **Multa a pagar.**

CASO 3: Retener y enterar extemporáneamente el impuesto sobre la Renta Art. 246.- literal c) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 50% de la cantidad declarada extemporáneamente.

El retener y enterar extemporáneamente el impuesto sobre la renta es cuando un contribuyente realiza la respectiva retención pero no lo declara en el plazo estipulado.

Un contribuyente retuvo a 8 empleados permanentes \$ 180.39, cantidad que no declaro dentro de los 10 días hábiles del mes de enero de 2010, pero voluntariamente el 29 de enero de 2010 cumplió con la obligación, por tal razón incurrió en una infracción, con 14 días de atraso.

EMPRESA "ROSITA"
 CONTRIBUYENTE: IVAN DE LOS ANGELES LOZANO
 PLANILLA DE PAGOS
 PERIODO: DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2010
 EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	SALARIO MENSUAL	RETENCIONES			TOTAL DE RETENCION	SUELDO LIQUIDO	FIRMA
				ISSS	AFP CONFIA	RENTA			
1	Carlos Alberto Perez	Gerente	\$ 700.00	\$ 20.57	\$ 43.75	\$ 47.54	\$ 111.86	\$ 588.14	
2	Maria Teresa Valladares	Vendedora	\$ 500.00	\$ 15.00	\$ 31.25	\$ 19.98	\$ 66.23	\$ 433.77	
3	Nicolasa Romero	Contador	\$ 900.00	\$ 20.57	\$ 56.25	\$ 76.37	\$ 153.19	\$ 746.81	
4	Esperanza Hernández	Administrador	\$ 350.00	\$ 10.50	\$ 21.88	\$ 5.92	\$ 38.30	\$ 311.71	
5	Luis Alberto Escobar	Supervisor	\$ 300.00	\$ 9.00	\$ 18.75	SIN RETENCIÓN	\$ 27.75	\$ 272.25	
6	Maria Josefina Perez	Secretaria	\$ 250.00	\$ 7.50	\$ 15.63	SIN RETENCIÓN	\$ 23.13	\$ 226.88	
7	Jose Rene Escobar	Vendedor	\$ 500.00	\$ 15.00	\$ 31.25	\$ 19.98	\$ 66.23	\$ 433.77	
8	Manuel Enrique Tobar	Auxiliar Contable	\$ 400.00	\$ 12.00	\$ 25.00	\$ 10.60	\$ 47.60	\$ 352.40	
	TOTAL		\$ 3,900.00	\$ 110.14	\$ 243.76	\$ 180.39	\$ 534.28	\$ 3,365.72	

ELABORADO POR: _____

SUPERVISADO POR: _____

CALCULO: \$ 180.39 X 50% = **\$ 90.20 Multa calculada.**

La multa no podrá ser inferior a \$112.00

Aplicando atenuante del 75% = \$ 112.00 X 75% = \$ 84.00

\$ 112.00 - \$ 84.00 = \$ 28.00 Multa a pagar.

Calculo de intereses: (Favor ver apartado 2.2.3.1.)

14 días /30 = **0.47 Aproximadamente 1 mes**

\$ 180.39 X 1 X 9.31% /12 = \$ 1.40 de Intereses.

RETENCION A PAGAR	\$ 180.39
MULTA	\$ 28.00
INTERESES	\$ 1.40
TOTAL A PAGAR	\$ 209.79

CASO 4: Retener y enterar una suma inferior a la que corresponde Art. 246.- literal

d) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 30% de la cantidad no declarada

Con los datos de la planilla anterior se desarrolla el siguiente caso: El contribuyente le retuvo a 8 empleados la cantidad de \$ 180.39, pero solo entero la cantidad de \$ 163.87

ya que no declara la retención que se le realizó a Esperanza Hernández y Manuel Enrique Tobar. El contribuyente cumple voluntariamente con la obligación, debido al equívoco en las retenciones realizadas, el contribuyente pagara el 30% sobre el monto no enterado, es decir:

Retención correcta	\$ 180.39
(-) Retención declarada e incorrecta	<u>\$ 163.87</u>
(=) monto no enterado	\$16.52

Monto no enterado X 30% = Multa Calculada.

$$\$ 16.52 \times 30\% = \mathbf{\$ 4.96}$$

La multa no podrá ser inferior a \$112.00

Aplicando atenuante del 75% = \$ 112.00 X 75% = \$ 84.00

$$\$ 112.00 - \$ 84.00 = \mathbf{\$ 28.00} \text{ Multa a pagar.}$$

Calculo de intereses: (Favor ver apartado 2.2.3.1.)

14 días /30 = **0.47 Aproximadamente 1 mes**

$\$ 16.52 \times 1 \times 9.31\% /12 = \mathbf{\$ 0.13}$ de Intereses.

RETENCION A PAGAR	\$ 16.52
MULTA	\$ 28.00
INTERESES	\$ 0.13
TOTAL A PAGAR	\$ 44.65

2.2.2. Obligación de pago del anticipo a cuenta del Impuesto sobre la Renta

La mora en realizar el Pago a Cuenta del Impuesto sobre la Renta no genera pago de intereses ya que este impuesto es un anticipo al pago del Impuesto sobre la Renta anual.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE LA SANCIÓN
Pago del anticipo a cuenta del Impuesto sobre la Renta.	Art. 151. - y 152. - del Cód. Trib.	Art. 247.- del Cód. Trib.

2.2.2.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: No enterar el anticipo a cuenta del impuesto sobre la Renta Art. 247.- literal a) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 75% sobre la cantidad no enterada. La Multa no puede ser inferior a \$ 112.00

Un contribuyente presentó la Declaración de Pago a Cuenta con valor cero y fue fiscalizado por la Administración Tributaria donde detecto que no ha declarado el anticipo a cuenta del impuesto sobre la Renta del mes de enero de 2010 por un valor de \$ 544.50, por lo que es acreedor de la siguiente sanción:

CALCULO: \$ 544.50 X 75% = \$ **408.38 Multa Calculada**

Aplicando atenuante del 30% = \$ 408.38 X 30% = \$ 122.51

\$ 408.38 – \$ 122.51 = **\$ 285.87 Multa a pagar**

CASO 2: Enterar el pago a cuenta fuera del plazo establecido Art. 247.- literal b) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 50% sobre la cantidad enterada después del plazo establecido por ley. La Multa no puede ser menor a \$ 112.00

El enterar el pago a cuenta fuera del plazo es cuando un contribuyente realiza la declaración después de los primeros diez días hábiles que ha establecido la Administración Tributaria.

Un contribuyente debió pagar la declaración de pago a cuenta del impuesto sobre la renta del mes de enero el 12 de febrero de 2010 y el realiza el pago voluntariamente el 02 de Marzo de 2010 teniendo que enterar \$ 250.00. Por tal omisión es acreedor a la siguiente sanción:

CALCULO: $\$ 250.00 \times 50\% = \$ 125.00$ **Multa calculada.**

Aplicando atenuante del 75% $= \$ 125.00 \times 75\% = \$ 93.75$

$\$ 125.00 - \$ 93.75 = \boxed{\$ 31.25}$ **Multa a pagar.**

CASO 3: No enterar en el término establecido lo que corresponde en concepto de pago a cuenta Art. 247.- literal c) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 30% sobre la cantidad que dejo de enterar.

Un contribuyente fue fiscalizado por la Administración Tributaria encontrándole que no presento la declaración de Pago a Cuenta e impuesto retenido Renta de \$120.50 correspondiente al mes de Marzo de 2010, otorgándole un plazo de 15 días para presentarla, vencido el plazo, el contribuyente no tomo en cuenta lo señalado por resolución, incurriendo en la respectiva multa.

CALCULO: \$ 120.50 X 30% = \$ **36.15 Multa a pagar.**

La Multa no puede ser inferior a \$ 112.00

Aplicando atenuante del 30% = \$ 112.00 X 30% = \$ 33.60

\$ 112.00 - \$ 33.60 = **\$ 78.40** **Multa a pagar.**

CASO 4: Omitir presentar la declaración de pago o anticipo a cuenta Art. 247.-

literal d) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 50% de la suma dejada de enterar

Un contribuyente no presentó la declaración de pago a cuenta del mes de abril del 2010 por un valor de \$ 544.50 el cual fue un hallazgo al realizar auditoria por parte del Ministerio de Hacienda.

CALCULO: \$ 544.50 X 50% = \$ **272.25 Multa.**

La Multa no puede ser inferior a \$ 112.00

Aplicando atenuante del 30% = \$ 272.25 X 30% = \$ 81.68

\$ 272.25 - \$ 81.68 = **\$ 190.57** **Multa a pagar.**

2.2.3. Obligación de pago del impuesto sobre la renta anual

Se considera renta obtenida todos aquellos productos o utilidades obtenidas por los sujetos pasivos ya sea en efectivo o en especie y provenientes del trabajo, salarios, sueldos, honorarios, comisiones y remuneraciones o compensaciones por servicios personales; por lo que el contribuyente debe declarar esos ingresos obtenidos anualmente a través de la declaración del Impuesto Sobre la Renta, aplicando para el caso de persona jurídica el porcentaje establecido según la Legislación Salvadoreña, que

corresponde al 25% y utilizando para el caso de las Personas Naturales la respectiva tabla conforme el Art. 37.- de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

OBLIGACIÓN	DISPOSICIÓN LEGAL	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN
Procedimiento para la obtención de la Renta Obtenida.	Art. 2.-, 4.- numeral 12, 12, 13 literales a) y c), 14, 16, 17, 34 y 41 de la LISR. y 16 y 17 del RLISR.	Art. 238.- del Cód. Trib.

2.2.3.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Omitir la Presentación de la declaración de Renta Art. 238.- literal a) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 40% del impuesto que se determine.

A más tardar el 30 de abril de 2010 un contribuyente debió presentar la declaración de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al año 2009, la que tenía un impuesto de \$13,360.23. Al realizarle auditoria por parte del Ministerio de Hacienda se le recomendó cumplir con la obligación, pagándola el 25 de Mayo de 2010, incurriendo en 25 días de atraso.

CALCULO: Impuesto determinado por 40% = Multa

$$\$ 13,360.23 \times 40\% = \boxed{\$ 5,344.09}$$

La multa no puede ser inferior a un salario mínimo mensual, que es igual a \$ 207.60

Aplicando atenuante del 30% = \$ 5,344.09 X 30% = \$ 1,603.23

$$\$ 5,344.09 - \$ 1,603.23 = \boxed{\$ 3,740.86} \text{ Multa a pagar.}$$

Calculo sobre intereses moratorios que pagara el contribuyente.

<p><u>PASO 1</u> Toma nota de: a) El periodo que se declara; b) Fecha de vencimiento para pagar la declaración.</p>	<p><u>DESARROLLO:</u> a) Periodo: 2009 b) Fecha de Vencimiento: 30 de abril de 2010. c) Fecha de Pago: 25 de Mayo de 2010.</p>
<p><u>PASO 2</u> Con calendario en mano se cuentan los días de retardo desde la fecha de vencimiento para pagar la declaración.</p>	<p>Desde el 30 de abril de 2010 al 25 de mayo de 2010 hay 25 días de atraso.</p>
<p><u>PASO 3</u> Se aplican los siguientes porcentajes que establece el DECRETO 720 y específicamente son publicados en los meses de Enero y Julio de cada año por el Ministerio de Hacienda en los periódicos de mayor circulación*: i) Menos de 60 días: 9.31% ii) Más de 60 días: 13.31% Porcentajes vigentes al momento del pago.</p>	<p>Como el contribuyente tiene 25 días de atraso se aplicara el 9.31% que sugiere el literal i) por tener menos de 60 días de retraso en pagar la declaración.</p>
<p><u>PASO 4</u> Establecer el tiempo de retraso en días a meses, utilizando la siguiente fórmula: <u>Días de retraso = meses aprox.</u> 30 días</p>	<p>Se aplica la fórmula respectiva: $\frac{25 \text{ días de retraso}}{30 \text{ días}} = 0.83 \text{ meses}$ 0.83 meses es mes fraccionado que se aproxima a <u>1 mes.</u></p>
<p><u>PASO 5</u> Se aplica la fórmula para calcular los intereses a pagar. Impuesto a pagar X Meses de retardo X Tasa de Interés Vigente Aplicable ÷ 12 = Monto de Interés a pagar.</p>	<p>Se utiliza la fórmula para el cálculo del interés a pagar $\\$ 13,360.23 \times 1 \times 9.31\% \div 12 = \\$ 103.65$ \$ 103.65 es el monto de interés a pagar.</p>

* Favor, ver Anexo 10.

IMPUESTO A PAGAR	\$ 13,360.23
MULTA	\$ 3,740.86
INTERESES	\$ 103.65
TOTAL A PAGAR	\$ 17,204.74

El contribuyente pagara \$ 17,204.74 en total por no haber presentado a la fecha la declaración de Impuesto sobre la Renta.

CASO 2: Presentar la declaración de renta con un retardo no mayor a un mes Art. 238.- literal b) numeral 1) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 5% del impuesto a pagar. La que no puede ser menor a 2 salarios mínimos mensuales (\$ 415.20).

Un contribuyente presenta voluntariamente el 20 de mayo de 2010, su declaración de impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal 2009, por el valor de \$ 13,360.23, debiendo presentarla a más tardar el 30 de Abril de 2010. Implicando un retardo de 20 días. Como el retraso es menor a un mes la multa será del 5% sobre el impuesto a pagar.

CALCULO: Impuesto a pagar por 5% = Multa

$$\text{\$ } 13,360.23 \text{ X } 5\% = \text{\$ } 668.01$$

La multa no puede ser inferior a dos salarios mínimos mensuales, que es igual a \$ 415.20

Aplicando atenuante del 75% = \$ 668.01 X 75% = \$ 501.01

$$\text{\$ } 668.01 - \text{\$ } 501.01 = \text{\$ } 167.00 \text{ Multa a pagar.}$$

Calculo de intereses: (Favor ver apartado 2.2.3.1.)

20 días /30 = **0.66 Aproximadamente 1 mes**

\$ 13,360.23 X 1 X 9.31% /12 = \$ **103.65 de Intereses.**

IMPUESTO A PAGAR	\$ 13,360.23
MULTA	\$ 167.00
INTERESES	\$ 103.65
TOTAL A PAGAR	\$ 13,630.88

El contribuyente pagara \$ 13,630.88 por presentar la declaración de Impuesto sobre la Renta con atraso.

CASO 3: Presentar la declaración de renta con un retardo superior a dos meses pero menor a tres meses Art. 238.- literal b) numeral 3) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 15% del impuesto a pagar.

Un contribuyente presenta voluntariamente el 1 de julio de 2010, su declaración de impuesto sobre la renta del periodo tributario 2009 con un valor de \$ 6,844.50. Debiendo presentarla el 30 de abril de 2010. Implicando un atraso de 61 días.

CALCULO: Impuesto a pagar por 15% = Multa

$$\$ 6,844.50 \times 15\% = \boxed{\$ 1,026.68}$$

La multa no puede ser inferior a dos salarios mínimos mensuales, que es igual a \$ 415.20

Aplicando atenuante del 75% = \$ 1,026.68 X 75% = \$ 770.01

$$\$ 1,026.68 - \$ 770.01 = \boxed{\$ 256.67} \text{ Multa a pagar.}$$

Cálculo de intereses: (Favor ver apartado 2.2.3.1.)

61 días / 30 = **2.03 Aproximadamente 3 meses.**

\$ 6,844.50 X 3 X 13.31% / 12 = \$ 227.75 de Intereses.

IMPUESTO A PAGAR	\$ 6,844.50
MULTA	\$ 256.67
INTERESES	\$ 227.75
TOTAL A PAGAR	\$ 7,328.92

El contribuyente pagara \$ 7,328.92 por presentar la declaración de Impuesto sobre la Renta con atraso.

CASO 4: Presentar la declaración de renta de manera incorrecta Art. 238.- literal c) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 20% del impuesto no pagado dentro del plazo legal.

Un contribuyente pago su declaración de impuesto sobre la renta para el ejercicio 2009 por la cantidad de \$1,400.00, pero debió pagar \$ 2,000.00, con una diferencia de \$ 600.00. La diferencia se debe a que el contribuyente al momento de realizar la primera declaración no incluyo gastos no deducibles, tales como: gastos personales del contribuyente, compra de un boleto aéreo para uso personal, etc. Hecho que fue determinado por un Auditor legalmente designado por el Ministerio de Hacienda. Incurriendo en 65 días de atraso.

CALCULO: Diferencia no pagada por 20% = Multa

$$\text{\$ } 600.00 \times 20\% = \text{\$ } 120.00$$

La multa no puede ser inferior a un salario mínimo mensual, que es igual a \$ 207.60

Aplicando atenuante del 30% = \$ 207.60 X 30% = \$ 62.28

$$\text{\$ } 207.60 - \text{\$ } 62.28 = \text{\$ } 145.32 \text{ Multa a pagar.}$$

Cálculo de intereses: (Favor ver apartado 2.2.3.1.)

65 días / 30 = **2.17 Aproximadamente 3 meses.**

$\text{\$ } 600.00 \times 3 \times 13.31\% / 12 = \text{\$ } 19.97$ **de Intereses.**

IMPUESTO NO PAGADO	\$ 600.00
MULTA	\$ 145.32
INTERESES	\$ 19.97
TOTAL A PAGAR	\$ 765.29

2.2.4. Obligación de determinación y liquidación mensual del IVA

Las compras y ventas gravadas que efectúa un contribuyente generan el impuesto al valor agregado IVA, debiendo restar el IVA Crédito Fiscal generado por las compras al IVA Debito Fiscal de las ventas, liquidando el IVA de menor valor. Si el IVA Debito Fiscal es mayor al IVA Crédito Fiscal se tendrá un Impuesto por Pagar, caso contrario resultará un remanente a utilizar el mes siguiente.

DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE IVA.	DISPOSICIÓN LEGAL.	DISPOSICIÓN LEGAL DE SANCIÓN.
Base Imponible	Art. 47.- y 48.- de la LIVA.	Art. 238.- del Cód. Trib.
Calculo de Debito y Crédito Fiscal.	Art. 55.- y 57.- de la LIVA.	Art. 238.- del Cód. Trib.
Ajustes al Debito y Crédito Fiscal.	Art. 62.- y 63.- de la LIVA.	Art. 238.- del Cód. Trib.

2.2.4.1. Sanción por incumplimiento

CASO 1: Omitir la Presentación de la declaración de IVA Art. 238.- literal a) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 40% sobre el impuesto que se determine. La multa no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, que es igual a \$207.60

Un contribuyente fue visitado por un Auditor legalmente designado por el Ministerio de Hacienda, donde encontró como un hallazgo que no se presento la declaración de IVA del mes de Enero de 2010 con un valor de \$ 1,059.52

CALCULO: Impuesto determinado por 40% = Multa

$$\text{\$ } 1,059.52 \text{ X } 40\% = \text{\$ } \mathbf{423.81}$$

Aplicando atenuante del 30% = \$ 423.81 X 30% = \$ 127.14

\$ 423.81 - \$ 127.14 = \$ 296.67 Multa a pagar.

DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA

De acuerdo a la Legislación Tributaria un contribuyente tiene 10 días hábiles (sin contar días festivos, sábado ni domingo) para presentar y pagar sus declaraciones del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA (F07) de no pagar en esos días el contribuyente podrá presentar la declaración después del plazo establecido por la Legislación Tributaria, pagando la respectiva multa e intereses moratorios.

CASO 2: Presentar la declaración de IVA con un retardo no mayor a un mes Art. 238.- literal b) numeral 1) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 5% del impuesto a pagar extemporáneamente.

Un contribuyente presentó voluntariamente su declaración de IVA correspondiente al mes de Enero 2010 el día 27 de Febrero de 2010, y debió presentarla el 12 de febrero de 2010, por un valor de \$ 2,700.30, incurriendo en un atraso de 15 días. Como el retraso es menor a un mes la multa será del 5% sobre el impuesto a pagar.

CALCULO: Impuesto a pagar por 5% = Multa.

\$ 2,700.30 X 5% = \$ 135.02 La multa no puede ser inferior a dos salarios mínimos mensuales, que es igual a \$ 415.20

Aplicando atenuante del 75% = \$ 415.20 X 75% = \$ 311.40

\$ 415.20 - \$ 311.40 = \$ 103.80 Multa a pagar.

Calculo de intereses: (Favor ver apartado 2.2.3.1.)

15 días/30 = **0.5 aproximadamente 1 mes**

$\$ 2,700.30 \times 1 \times 9.31\% / 12 = \$ 20.95$ Intereses.

Valor total que pagara el contribuyente por presentar la declaración después de la fecha obligatoria por Ley.

IMPUESTO A PAGAR	\$ 2, 700.30
MULTA	\$ 103.80
INTERESES	\$ 20.95
TOTAL A PAGAR	\$ 2,825.05

CASO 3: Presentar la declaración de IVA con un retardo superior a dos meses pero no mayor de tres meses Art. 238.- literal b) numeral 3) del Cód. Trib. **Sanción:**

Multa equivalente al 15% sobre el impuesto. La multa no puede ser inferior a dos salarios mínimos mensuales, que es igual a \$ 415.20

Un contribuyente presenta su declaración de IVA voluntariamente correspondiente al mes de Enero 2010 el día 21 de Abril de 2010, y la debió presentar el 12 de febrero de 2010, por un valor de \$ 3,500.52, incurriendo en 66 días de atraso.

CALCULO: Impuesto a pagar por 15% = Multa

$\$ 3,500.52 \times 15\% = \$ 525.08$

Aplicando atenuante del 75% = \$ 525.08 X 75% = \$ 393.81

$\$ 525.08 - \$ 393.81 = \$ 131.27$ **Multa a pagar**

Cálculo de interese: (Favor ver apartado 2.2.3.1.)

66 días / 30 = **2.2 aproximadamente 3 meses**

$\$ 3,500.52 \times 3 \times 13.31\% / 12 = \$ 116.48$ Intereses

Valor total que pagara el contribuyente por presentar la declaración después de la fecha obligatoria por Ley.

IMPUESTO A PAGAR	\$ 3,500.52
MULTA	\$ 131.27
INTERESES	\$ 116.48
TOTAL A PAGAR	\$ 3,748.27

CASO 4: Pago extemporáneo al presentar la declaración con retardo mayor a tres meses (Art. 238.- literal b), numeral 4) del Cód. Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 20% sobre el impuesto omitido. La multa no podrá ser inferior a dos salarios mínimos, que es igual a \$ 415.20

A un contribuyente en la declaración de IVA correspondiente al mes de enero de 2010, le salió un IVA a pagar de \$ 7,800.15 siendo el plazo para pagar hasta el 12 de febrero de 2010 y presento voluntariamente la declaración el 20 de mayo de 2010, incurriendo en un atraso de 97 días.

CALCULO: \$ 7,800.15 X 20% = **\$ 1,560.03** Multa calculada.

Aplicando atenuante del 75% = \$ 1,560.03 X 75% = \$ 1,170.02

\$ 1,560.03 – \$ 1,170.02 = **\$ 390.01** Multa a pagar.

Cálculo de intereses: (Favor ver apartado 2.2.3.1.)

97 días / 30 = **3.23 aproximadamente 4 meses**

\$ 7,800.15 X 4 X 13.31% / 12 = **\$ 346.07 Intereses**

Valor total que pagara el contribuyente por presentar la declaración después de la fecha obligatoria por Ley.

IMPUESTO A PAGAR	\$ 7,800.15
MULTA	\$ 390.01
INTERESES	\$ 346.07
TOTAL A PAGAR	\$ 8,536.23

CASO 5: Presentar la declaración de IVA incorrecta Art. 238.- literal c) del Cód.

Trib. **Sanción:** Multa equivalente al 20% del impuesto no pagado dentro del plazo legal.

La multa no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual, que es igual a \$ 207.60

Un contribuyente voluntariamente pago su declaración de IVA del mes de julio 2010 el 27 de agosto del mismo año, por un valor de \$ 5,000.00 debiendo pagar \$ 7,000.00. La diferencia no pagada es de \$ 2,000.00., por ventas no declaradas, incurriendo con 5 días de atraso.

CALCULO: Diferencia no pagada por 20% = Multa

$$\$ 2,000.00 \times 20\% = \boxed{\$ 400.00}$$

Aplicando atenuante del 75% = \$ 400.00 X 75% = \$ 300.00

$$\$ 400.00 - \$ 300.00 = \boxed{\$ 100.00} \text{ Multa a pagar.}$$

Cálculo de intereses: (Favor ver apartado 2.2.3.1.)

5 días / 30 = **0.16 aproximadamente 1 meses**

$$\$ 2,000.00 \times 1 \times 9.31\% / 12 = \boxed{\$ 15.52} \text{ Intereses}$$

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. CONCLUSIONES.

- ✓ De acuerdo a los objetivos, general y específicos perseguidos con la investigación de campo, se identificó que los comerciantes microempresarios en un 66% desconocen de sus principales obligaciones Tributarias ante el Ministerio de Hacienda.
- ✓ Los microempresarios se desligan completamente de sus obligaciones tributarias, ya que ellos solo se dedican a lo administrativo del negocio, dejando toda la responsabilidad tributaria en manos del contador.
- ✓ Se ha podido determinar que los microempresarios del Sector Comercio de la ciudad de San Vicente, desconocen sobre el contenido de las reformas tributarias que afectan en su actividad económica.
- ✓ En las microempresas donde el propietario es contribuyente y desconoce de sus obligaciones tributarias, presentan susceptibilidad para la imposición de multas por parte de la Administración Tributaria, por incumplimientos a las principales obligaciones formales y sustantivas contenidas en la Ley de Impuesto sobre la

Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario vigente, situación dada por:

a) Falta de consulta de material bibliográfico para conocer acerca de las obligaciones tributarias.

b) La no proporción de una guía de orientación para tener el adecuado conocimiento y comprensión de las obligaciones tributarias.

2. RECOMENDACIONES.

- ✓ Este trabajo de investigación, contiene casos prácticos, que pueden orientar a los comerciantes microempresarios al cumplimiento oportuno de las diferentes obligaciones a las que están sujetos; para lo cual podrán conocer, identificar y ejecutar las obligaciones formales y sustantivas, establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario vigente.

- ✓ Que los propietarios de los negocios se interesen en materia Tributaria y se informen un poco con la elaboración de esta guía y así evitarse de multas e intereses moratorios cumpliendo con las Leyes Tributarias.

- ✓ Que los microempresarios tomen en cuenta los diferentes manuales o guías que están a disposición para informarse sobre el contenido de las reformas tributarias o que asistan a las capacitaciones impartidas por el Ministerio de Hacienda.

- ✓ Que se les proporcione a los microempresarios un documento teórico-práctico que sirva como guía en el cumplimiento oportuno y adecuado de sus principales obligaciones tributarias.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A

ACOPIADORES: Hombre que recoge frutos para revenderlos como comisionista.

ANÁLOGO: Que pueden adoptar aspecto semejante por cumplir determinada función, es decir, análogo significa parecido, semejante, similar, equivalente, igual.

AUNADA: Unir, armonizar o poner de acuerdo cosas o personas distintas para contribuir a una causa común o para conseguir un fin determinado: *aunar esfuerzos; aunar criterios; aunar voluntades.*

B

BIENES MUEBLES CORPORALES: Cosas corporales que pueden transportarse de un lugar a otro, ya sea moviéndose a sí mismas o por fuerza externa.

C

COMERCIANTE: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, teniendo capacidad legal para contratar, ejerce por cuenta propia, o por medio de personas que la ejecutan a su cuenta, actos de comercio, haciendo de ellos profesión habitual.

COMERCIO: Actividad lícita y lucrativa que consiste en intermediar directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza.

CONCENTRACIÓN ECONÓMICA: se debe entender como la apropiación de los medios de producción lo que conlleva a la concentración del capital necesario para adquirir los medios de producción.

CONTRIBUYENTE: La persona que abona o satisface las contribuciones o Impuestos del Estado, la provincia o el municipio, en virtud de realizar derechos que hagan surgir la obligación tributaria a satisfacer.

CONTRIBUYENTES: Son contribuyentes, las personas naturales o jurídicas respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (Véase Sección Tercera. Capítulo III del Código Tributario).

D

DESEMPLEO ABIERTO: Es la proporción de la fuerza de trabajo no utilizada; comprende a todas las personas de 12 años o más que, en la semana de referencia de la encuesta, se encontraban sin empleo asalariado o por su cuenta (menos de 1 hora a la semana), disponibles a aceptar empleo y que realizaron acciones concretas de búsqueda de trabajo en las ocho semanas anteriores al periodo de referencia, es decir, contestaron

avisos de periódicos o de recomendaciones familiares, e intentaron ejercer alguna ocupación por su cuenta.

E

ERARIO FISCAL: Hacienda pública

F

FLUCTUACIONES: Variación de intensidad, de medida o de cualidad

I

IMPUESTO DIRECTO: El establecido de manera inmediata sobre las personas y en atención a sus circunstancias personales, ejemplo: edad, capacidad económica, domicilio, etc., como titular de los bienes o patrimonios, rentas recaudados de conformidad con las listas nominales de contribuyentes u objetos gravados, y cuyo importe es percibido del contribuyente por el agente encargado de la cobranza.

IMPUESTO INDIRECTO: El impuesto que gravita sobre los objetos de consumo o determinados servicios, y que se encuentra incluido, con especial indicación o sin ella, en el precio de aquéllos o en el pago por utilizar éstos.

IMPUESTOS: Contribuciones obligatorias, sin contraprestación, no recuperables, recaudadas por el gobierno con fines públicos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): Tributo que se causa por el porcentaje sobre el valor adicionado o valor agregado a una mercancía o un servicio, conforme se completa cada etapa de su producción o distribución.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Contribución que se causa por la percepción de ingresos de las personas físicas y morales que la ley del impuesto sobre la renta considera como sujetas del mismo.

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO: Índice compuesto que mide el promedio de los avances en las tres dimensiones básicas del desarrollo humano: vida larga y saludable, medida en función de la esperanza de vida al nacer; conocimientos, medidos en función de una combinación de la tasa de alfabetización de adultos y la tasa bruta de matriculación combinada primaria, secundaria y terciaria; y nivel de vida digno, medido por el PIB per cápita (PPA en dólares estadounidenses).

ÍNDICE DE POBREZA HUMANA: Índice compuesto que mide las privaciones en las tres dimensiones básicas que componen el índice de desarrollo humano: vida larga y saludable, conocimientos y nivel de vida digna.

INGRESOS: Caudal que entra en poder una persona y que le es de cargo en las cuentas. También el total de sueldos, renta y productos de toda clase que se obtiene.

M

MINIFUNDISMO: Sistema de explotación agraria basado en la distribución de la propiedad de la tierra en minifundios o terrenos de poca extensión y baja productividad.

MONOCULTIVO: Sistema de producción agrícola que consiste en dedicar toda la tierra disponible al cultivo de una sola especie vegetal

O

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: Es la obligación que en forma unilateral establece el Estado en su ejercicio del Poder de Imperio, haciéndola exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifique el hecho previsto por la ley y que la origina. Se trata de una obligación de dar una suma de dinero en concepto de contribución o tributo.

OBLIGACIONES: (Para la Dirección Nacional de Administración Financiera) Participación de terceros y del Estado en los recursos que administran las instituciones públicas. En la esfera jurídica estricta, el empleo de esta forma plural de obligación, obedece a un hábito y a una conveniencia recomendable.

OCIOSA: De la persona que esta sin trabajo o sin hacer alguna cosa.

P

PRECARIO: Que se tiene sin titulo, por tolerancia o por inadvertencia del dueño.

PROPUGNAR: Defender, amparar.

R

RESARCIR: Dar una cosa o hacer un beneficio a una persona como reparación de un daño, perjuicio o molestia que se le ha causado.

S

SECTOR INFORMAL: Segmento del mercado de trabajo compuesto por personas asalariadas y trabajadoras familiares ocupadas en establecimientos de menos de cinco trabajadores, trabajadores por cuenta propia y patronos de empresas con menos de cinco trabajadores y/o trabajadoras en ocupaciones no profesionales, técnicas, gerenciales o administrativas.

STOCK: Conjunto de mercancías o productos que se tienen almacenados en espera de su venta o comercialización.

SUCESIONES: Formal Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que se heredan de una persona tras su muerte.

SUNTUARIOS: Que es lujoso en extremo.

T

TERCIARIZACIÓN: es una transformación económica y social que afecta a los países más desarrollados desde la última fase de la revolución industrial (tercera revolución industrial). No solamente consiste en que la población ocupada en el sector terciario (servicios) pasa a ser más numerosa que la del sector secundario (industria), sino que la forma de trabajo propia de este sector se difunde por todos los demás, terciarizándolos.

TRIBUTO: Impuestos, contribución u otra obligación fiscal, gravamen, carga, obligación. La obligación de realizar una prestación pecuniaria a favor de un ente público para subvenir a las necesidades de éste, que la ley hace nacer directamente de la realización de ciertos hechos que ella misma establece.

REFERENCIAS.

Bibliográficas:

Ministerio de Economía, Libro Blanco de la Microempresa, El Salvador Centroamérica, septiembre 1997.

MARTINEZ, Julia Evelin, BELTRAN DE VIÉYTEZ, Elcira Beltrán, Desafíos y Oportunidades de las PYME Salvadoreñas construyendo una agenda de Desarrollo, San Salvador, 2002.

Ministerio de Economía, Programa mejora de las condiciones del entorno empresarial, Proyecto indicadores del entorno de la pequeña y mediana empresa.

Msc. JACINTO Montoya, Tito Alfredo, Iniciación a la Praxis Sociológica, San Salvador, Imprenta Universitaria, 1ª Edición, 2004.

DE JUANO, Manuel, Cursos de Finanzas y Derecho Tributario, Tomo I, Ediciones Molachino, Rosario Argentina, 1969.

LINQUI, Juan Carlos, La Obligación Tributaria, Argentina, Buenos Aires, Ediciones Desalma, 2000.

VILLEGAS, Héctor, Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Buenos Aires, Ediciones de Palma, Edición 7, 1999.

CENTRO DEMOS, Glosario de Terminología susceptible de ser utilizada durante el curso 1994.

En línea:

El Salvador, Generando Riqueza desde la Base: Políticas y Estrategias para la Competitividad Sostenible de las MIPYMES, www.conamype.gob.sv/biblio/pdf/1450.pdf.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Informe sobre Desarrollo Humano, El empleo en uno de los pueblos más trabajadores del mundo, El Salvador, 2007-2008.

Dirección General de Estadística y Censos – DIGESTYC, Indicadores Socio-Económicos de El Salvador, 1998 – 2004, www.digestyc.gob.sv.

Banco Central de Reserva, Ingresos mensuales en concepto de remesas familiares, <http://www.bcr.gob.sv>.

Comercio internacional, http://marcela-jimenecci27.ni_reblog.com/post/2007/08/25/historia-del-comercio-internacional.

Sectoreconómico, http://es.wikipedia.org/wiki/Sector_econ%C3%B3mico.

Sectorservicios, http://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios.

El comercio en la economía, <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/comeco.htm>.

MONTES, Claudia, Califican economía salvadoreña de positiva a pesar de escenario adverso internacional, <http://www.eleconomista.net/noticia.php?id=631>.

IBARRA, Leonel, Actividad económica salvadoreña disminuye su crecimiento, según Fusades, <http://www.eleconomista.net/noticia.php?id=1992>.

Asociación Equipo Maíz, emigración y remesas: Alivio de los Pobres, Negocio de los ricos, El Salvador, 2006, <http://www.equipomaiz.org.sv/PaginaTodo.html>.

La Globalización como oportunidad de Desarrollo de las Microempresas. Mejorando las capacidades del Empresario, http://www.redsolidarios.org/word/ponencia_univ_anahuac.doc.

Hecho Generador Obligación Tributaria, <http://mitecnologico.com/Main/HechoGeneradorObligacionTributariaMain>.

Algunos Conflictos que se Plantean en la Relación Jurídico tributaria en los concursos y quiebras, <http://fce.uncu.edu.ar/investigacion/jornadas/jornadas2004/hum/hum-t11.pdf>.

El trueque y la moneda, <http://www.portalplanetasedna.com.ar/trueque.htm>.

Entrevista:

ENTREVISTA, sobre Modelo Político Salvadoreño, martes 02 de diciembre de 2008 al Sociólogo y Licenciado Miguel Ángel Molina Lara, Docente de la Universidad de El Salvador, Departamento de Ciencias de la Educación.

Leyes:

Recopilación de leyes tributarias, Código Tributario, Decreto N° 375, Editorial Lis, Luís Vásquez López.

Recopilación de leyes tributarias, Ley del Impuesto sobre la Renta Decreto N° 504, Editorial Lis, Luis Vásquez López.

Recopilación de leyes tributarias, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Decreto N° 183, Editorial Lis, Luís Vásquez López.

Revistas:

SÁNCHEZ, Juan Carlos, Estructura de la Oferta y el Acceso al Financiamiento de las MIPYME's en El Salvador: una revisión preliminar, BCR, Boletín económico, 2008.

Central de Reserva de El Salvador, Indicadores Económicos 2002-2006.

CAMPOS, Ana María, El Universitario, Ciudad Universitaria, Mayo 2008.

SAMOUR, Héctor, Crítica radical al neoliberalismo, en Rev. ECA., San Salvador, 1994.

ARRIOLA, Palomares, Joaquín, AGULAR, Guillén, José, Víctor, Globalización de la economía, San Salvador, Asociación Equipo Maíz, 1995.

Tesis:

PORTILLO HERNANDEZ, Evelyn Hildaaura, y otros, “Propuesta de procedimientos tributarios que oriente a la pequeña y mediana empresa salvadoreña al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas contenidas en la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicio, Ley de Impuesto sobre la Renta, el Código Tributario y sus respectivos reglamentos (empresas que no califican para dictaminarse fiscalmente)”, Trabajo de graduación para optar al grado de licenciado en contaduría pública, Universidad de El Salvador, 2004.

ROMERO CARBALLO, Olga Patricia, “Guía de cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Financiera Y Fiscal en la Microempresa de la Ciudad de San Miguel, Periodo 2005”, Trabajo de graduación para optar al grado de licenciado en contaduría pública, Universidad de El Salvador, 2005.

DUBON, Alma Leticia, y otros “Lineamientos básicos para cumplimiento de las obligaciones tributarias en la pequeña empresa, sector comercio en el municipio de Mejicanos”, Trabajo de graduación para optar al grado de licenciado en contaduría pública, Universidad de El Salvador, 2006.

MALDONADO, Chávez, Claudia Maria, y Otros, Guía para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, como una herramienta en la administración de la mediana empresa dedicada al sector comercio.

Guía de Información para la toma de decisiones en pequeñas empresas, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”.

Otros:

GRECO, Orlando, Diccionario de Economía, Buenos Aires, Editorial Valletta, 2ª Edición, 2003.

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), Importancia de la microempresa en El Salvador.

ANEXOS

ANEXO 1

**TARIFAS DE SALARIO
MÍNIMO PARA LOS
TRABAJADORES DEL
COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS, MAQUILA TEXTIL
Y CONFECCIÓN.**



Nombre: **DECRETO No. 135.- TARIFAS DE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES DEL COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, MAQUILA TEXTIL Y CONFECCIÓN**

Materia: Derecho Laboral **Categoría:** Decreto

Origen: ÓRGANO EJECUTIVO (Ministerio de Trabajo y Previsión Social) **Estado:** Vigente

Naturaleza : Decreto Ejecutivo

Nº: 135

Fecha:19/12/2008

D. Oficial: 241

Tomos: 381

Publicación DO: 22/12/2008

Reformas: S/R

Comentarios: El presente Decreto actualiza las tarifas de salarios mínimos para los trabajadores del comercio, industria, servicios, maquila textil y confección; reconoce la irrenunciabilidad de los derechos a favor de los trabajadores y fija multas en caso de contravenir la presente disposición a cargo de los patronos.

Contenido;

DECRETO No. 135.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a la Constitución de la República, los trabajadores tienen derecho a devengar un salario mínimo, el cual se fijará periódicamente. Dicho salario debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales del hogar del trabajador en lo material, moral y cultural;

II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 108, de fecha 6 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 377, del 7 de ese mismo mes y año, se fijaron las tarifas de salarios mínimos que se aplican a los trabajadores que laboran en el Comercio, Industria, Servicios, Maquila Textil y Confección; los cuales se aumentaron en dos etapas, un incremento a partir del quince de noviembre de dos mil siete y otro a partir del quince de noviembre de dos mil ocho, habiéndose modificado esta última fecha mediante Decreto Ejecutivo No. 64, de fecha 30 de mayo de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 100, Tomo No. 379, de esa misma fecha, estableciéndose la nueva fecha de vigencia del incremento a partir del 16 de junio de 2008; y,

III. Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en base a los estudios de carácter técnico realizados para tal efecto por el Consejo Nacional de Salario Mínimo, con los insumos presentados por el sector laboral y otros, es procedente aumentar los Salarios Mínimos en forma general en los sectores productivos, sin que por ello se conduzca a las empresas y a los trabajadores a circunstancias que propicien una condición de pérdidas económicas no deseables.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y a propuesta del Consejo Nacional de Salario Mínimo,

DECRETA las siguientes:

**TARIFAS DE SALARIOS MÍNIMOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS, MAQUILA TEXTIL Y CONFECCIÓN.**

Art. 1.- A partir del uno de enero de dos mil nueve, la remuneración del Salario Mínimo para los diferentes sectores económicos se hará de la siguiente manera:

- a) Los trabajadores del Comercio y Servicios que laboren en cualquier lugar de la República, devengarán por jornada ordinaria de trabajo diario diurno SEIS DÓLARES NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.92), equivalentes a CERO PUNTO OCHO SEIS CINCO DE DÓLAR (\$0.865) por hora.
- b) Los trabajadores de la Industria, excepto los de maquila textil y confección que laboren en cualquier lugar de la República, devengarán por jornada ordinaria de trabajo diario diurno SEIS DÓLARES SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.77), equivalentes a CERO PUNTO OCHO CUATRO SEIS DE DÓLAR (\$ 0.846) por hora.
- c) Los trabajadores de la Maquila Textil y Confección que laboren en cualquier lugar de la República devengarán por jornada ordinaria de trabajo diario diurno CINCO DÓLARES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.79), equivalentes a CERO PUNTO SIETE DOS CUATRO DE DÓLAR (\$ 0.724) por hora.

Art. 2.- El pago de las prestaciones que establece el Código de Trabajo a favor de los trabajadores a quienes se refiere este Decreto, como días de asueto, vacaciones, aguinaldo, indemnizaciones y otras, se hará en base al salario mínimo, excepto cuando el salario estipulado sea mayor.

Art. 3.- Los derechos establecidos en este Decreto a favor de los trabajadores son irrenunciables y los acuerdos, pactos o contratos que los contravengan no tendrán valor alguno.

Art. 4.- Los trabajadores quedan especialmente obligados a desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas en la forma, tiempo y lugar convenidos. A falta de convenio, el que el patrono o sus representantes les indiquen, siempre que sea compatible con su aptitud física y que tenga relación con las actividades de la empresa.

Art. 5.- Se prohíbe a los patronos alterar en perjuicio de sus trabajadores las condiciones de trabajo que prevalezcan en la empresa al entrar en vigencia este Decreto, especialmente:

- a) Reducir los salarios que pagan en virtud de contratos de trabajo, reglamentos internos o costumbres de empresa; y,

b) Recargar en cualquier forma el trabajo convenido.

Art. 6.- De conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, los empleadores deberán llevar y exhibir registros, planillas, control de asistencia, recibos, documentos o constancias necesarias para comprobar que pagan a sus trabajadores los salarios mínimos y prestaciones a que se refiere este Decreto, según la labor que desempeñan en el rubro de la empresa.

Art. 7- Los patronos que infrinjan cualquier disposición de este Decreto incurrirán, de conformidad con el Art. 627 del Código de Trabajo, en una multa de CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CATORCE CENTAVOS por cada violación, al salario mínimo diario establecido en este Decreto, sin que por ello deje de cumplirse con la norma infringida.

Art. 8.- La Dirección General de Inspección de Trabajo impondrá y hará efectivas las multas a que se refiere el artículo anterior aplicando lo dispuesto en los artículos 628, 629, 630 y 631 del Código de Trabajo, así como los establecidos en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

Art. 9.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 108, de fecha 6 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 377, del 7 de ese mismo mes y año.

Art. 10.- El presente Decreto entrará en vigencia el día uno de enero de dos mil nueve, previa su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**JOSÉ ROBERTO ESPINAL ESCOBAR,
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

ANEXO 2

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE

COMO CONTRIBUYENTES DEL

IMPUESTO DE IVA.

**REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL CENTRO DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE O MINI CENTROS EXPRESS.**

Sector comercio:

1. Fotocopia simple y legible del Contrato de arrendamiento de local (si no es propio y si aplica al sector).
2. Fotocopia simple y legible de Recibos de agua o luz o teléfono que confirmen las direcciones de casa matriz y notificaciones a consignar en F-210.
3. Balance inicial con activo mínimo de \$2,286.00 elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el art. 437 del Código de Comercio que establece que si el activo es menor de \$11,428.57 será firmado por el contribuyente; pero si el activo es mayor de \$11,428.57 será firmado por el contribuyente y el contador.

ANEXO 3

ESTADO DE SITUACIÓN

FINANCIERA.

TIENDA "ROSITA"
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
EXPRESADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE		\$ 215,449.85
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$ 86,949.85	
Cuentas por cobrar	\$ 75,200.00	
Estimación para cuentas Incobrables	<u>\$ 3,700.00</u>	\$ 71,500.00
Inventario	\$ 50,000.00	
Gastos pagados por adelantado	\$ 7,000.00	

ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 82,000.00
Propiedad planta y Equipo	\$ 130,000.00	
Depreciación Acumulada	\$ 50,000.00	
Revaluación de Terreno	\$ 2,000.00	

TOTAL ACTIVOS **\$ 297,449.85**

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORRIENTE		\$ 61,420.00
Cuenta Por Pagar Comerciales	\$ 20,000.00	
Prestamos por pagar	\$ 6,000.00	
IVA por pagar	\$ 17,420.00	
Impuesto sobre la Renta por pagar	\$ 10,000.00	
Cuentas por pagar	\$ 8,000.00	

PATRIMONIO		\$ 236,029.85
Capital Social	\$ 200,000.00	
Superavit por Revaluacion	\$ 2,000.00	
Utilidad del Ejercicio	\$ 34,029.85	

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **\$ 297,449.85**

F. _____
Propietario
Ivan de los Angeles Lozano

F. _____
Contador
Rogelio Valladares



F. _____
Auditor Externo
Lic. Carlos Alberto Gutierrez



El terreno tiene un valor de \$ 20,000.00 y fue revaluado en un 10%

ANEXO 4

FORMA DE LLENAR LOS

DOCUMENTOS QUE DEBE EMITIR

UN COMERCIANTE.

Ejemplo: Comprobante de Crédito Fiscal

TIENDA ROSITA Ivan de los Angeles Lozano Compra y Venta de Productos de Primera Necesidad Av. Crescencio Miranda # 3 San Vicente, Tel. 2393-5789		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL 09GM00R N° 0300 REGISTRO N° 59122-0 NIT 0711-250984-001-7			
Cliente: <u>Tienda "MARINITA"</u> Dirección: <u>Avenida los Clavales # 21</u> Municipio: <u>San Vicente</u> Departamento: <u>San Vicente</u> Condiciones de la Operación: _____ Numero de Nota de Remisión Anterior: _____ Fecha de Nota de Remisión Anterior: _____		Fecha: <u>25/01/2009</u> Registro N°: 59123-1 Giro: <u>Venta de productos de P. Nec.</u> N.I.T: <u>1010-020284-101-1</u> Venta a Cuenta de: _____			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
12	focos Phillips 8-6	\$0.41			\$4.92
3	Fardos de Lejia Maxisol	\$4.80			\$14.40
12	Libras de Chocolate	\$0.84			\$10.02
1	Bolsa de Harina Molsa	\$18.00			\$18.00
12	Jabon Protex	\$8.00			\$96.00
12	Desinfectantes de Azistin	\$0.90			\$10.80
1	Caja de Aceite 375ml	\$31.00			\$31.00
4	Crema Pantene	\$2.30			\$9.20
2	Tiras de Jabón Headsholder	\$2.30			\$4.60
1	Caja de shampoo Palmolive	\$16.00			\$16.00
1	Caja de Margarina Mirasol	\$6.60			\$6.60
SON: doscientos cincuenta con 34/100 dolares		SUMAS	\$	\$	\$221.54
		IVA			\$28.80
		IMPUESTO AD - VALOREM COMBUSTIBLE			
		SUB-TOTAL			\$250.34
		(+) IVA PERCIBIDO			\$
		(-) IVA RETENIDO 1%			
		VENTAS NO SUJETAS			\$
		VENTAS EXENTAS			
		FOVIAL			
		TOTAL			\$250.34
IMPRENTA SAN MIGUEL. José Irene Gúzman Franco, NIT. 0903-201067-001-9 Registro N° 116361-6, 3° Calle Pte. N° 7. Barrio San Sebastian, Ilobasco, Cabañas Telefax 2384- 3074, Autorización de Imprenta N° 801 D.G.II ORIGINAL: CLIENTE Fecha de Autorización: 09/01/2010, Fecha de Impresión: 01/2010 Resolución N° 16106-RES-CR-00797-2010. Tiraje: 09TC000F1-09TC000F1000					

Ejemplo: Ticket.

IVA D.L. 296	
Tienda Rosita	
IVA REG. 59122-0 NIT: 07112509840017	
Dirección: Avenida Crescencio Miranda # 3	
San Vicente	
Giro: Compra y venta de productos de primera Necesidad	
3 Cafelistos	(G)
8 Jabones Extra	(G)
2 Salsas de Tomates	(G)
TOTAL DOL (G)\$:	
TOTAL DOL (E)\$:	
TOTAL DOL \$:	
PAGO EN DOL \$:	
VUELTO DOL \$:	
T: 32263	C:60-02
16/08/2010	12;47;25 p.m.
COL= Colones	DOL= Dolares
(G)= Gravadas	(E) Exentas
MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA	
MARINA ALFEREZ	
NO. de Resol. Aut.; 10115-TIE- CR-08744-2010	
Serie NO.: 06D400002T1 al 61400	
Fecha de Resol.: 09/01/2010	

Ejemplo: Factura Simplificada.

Ivan de Los Angeles Lozano NIT: 0711-250984-001-7 NRC: 59122-0 TIENDA ROSITA	DIA MES AÑO <table border="1"><tr><td>2</td><td>2</td><td>2009</td></tr></table>	2	2	2009	FACTURA SIMPLIFICADA Nº 005
2	2	2009			
Compra y Venta de Productos de primera Necesidad					
VENTAS GRAVADAS	US\$ 8.00				
VENTAS EXENTAS	US\$				
VENTAS NO SUJETAS	US\$				
VALOR TOTAL	US\$ 8.00				
IMPRESA SAN MIGUEL. José Irene Gúzman Franco NIT. 0903-201067-001-9 Registro N° 116361-6, 3° Calle Pte. N° 7. Barrio San Sebastian, Ilobasco, Cabañas Autorización de Imprenta N° 801 D.G.II Fecha de Autorización: 09/01/2010, Resolución N° 16106-RES-CR-00797-2010.	Tiraje: 09TC000F1-09TC000F1000 Fecha de Impresión: 01/2010 ORIGINAL: CONTRIBUYENTE				

Ejemplo: Nota de Debito

La empresa del Sr. López realizó una compra a la tienda "ROSITA" realizando la siguiente operación. Hizo un pedido de mercadería por un valor de \$ 5,000.00, pero al momento de venderle los productos se los hizo a otro precio. La tienda rosita se los vende a: \$ 1.00 y el precio real era de \$ 1.20 por lo tanto ocurrió un error. Por el incremento del valor de la mercadería y del impuesto se emite el siguiente comprobante.

ANEXO 5

MODELOS DE LOS LIBROS DE IVA CONFORME A LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO 6

MODELO DEL LEVANTAMIENTO FISICO DEL INVENTARIO.

REPUESTOS "ESPERANZA"

CONTRIBUYENTE: ESTEBAN MAURICIO LOPEZ

LEVANTAMIENTO FISICO DE INVENTARIO

GIRO: VENTA DE REPUESTOS PARA VEHICULOS

PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

CODIGO	UBICACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
AA001	B1E1	20	BOMBA DE GASOLINA	21.88	437.6
AA002	B1E1	30	RETENEDOR	10.2	306
AA003	B1E1	40	BALERO	35.92	1436.8
AA004	B1E1	10	JUEGO DE EMPAQUE CENTRAL DE FRENOS	15.93	159.3
AA005	B1E1	50	MIPLE	2.65	132.5
AA006	B1E1	10	BOMBA DE AGUA	12.43	124.3
AA007	B1E1	20	SWETCH HALAR	22.65	453
AA008	B1E1	30	TAPADERA DE DISTRIBUCION	1.56	46.8
AA009	B1E1	47	KIT DE DISTRIBUCIÓN	3.15	148.05
AA010	B1E1	55	KIT CAPILER	35.66	1961.3
AA011	B1E1	60	CABLES DE ACELADOR	5.44	326.4
AA012	B2E2	15	EMPAQUE DE CULATA	21.65	324.75
AA013	B2E2	41	EMAPAQUE DE CATER	28.86	1183.26
AA014	B2E2	12	ESMERIL DE VALVULA	5.2	62.4
AA015	B2E2	13	POXIPOL	2.55	33.15
AA016	B2E2	15	LIMPIADOAR DE MOTOR	1.15	17.25
AA017	B2E2	21	LIMPIADOR DE VIDRIOS	1.13	23.73
AA018	B2E2	68	BUCHIN	2.19	148.92
AA019	B2E2	45	AMORTIGUADORES	2.67	120.15
AA020	B2E2	78	VIAS	1.89	147.42
AA021	B2E2	25	FOCO H4	3.25	81.25
AA022	B2E2	10	CARBONE	12.44	124.4
AA023	B2E2	22	BUJIAS P/V	5.3	116.6
AA024	B2E2	36	PERNOS	2.68	96.48
AA025	B2E2	12	AMPOLLETA DE ACEITE	4.4	52.8
AA026	B2E2	15	FILTRO DE COMBUSTIBLE	1.37	20.55
AA027	B2E2	30	SELENOIDE	1.19	35.7
TOTAL					\$ 8,120.86

ANEXO 7

TABLA DE RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA TRABAJADORES PERMANENTES.

1. Tabla aplicable a trabajadores que se remuneran cada mes:

DESDE	HASTA	IMPUESTO A RETENER
\$ 0.00	\$ 316.67	SIN RETENCION
\$ 316.68	\$ 469.05	\$4.77 más el 10% sobre exceso de \$316.67
\$ 469.06	\$ 761.91	\$4.77 más el 10% sobre exceso de \$228.57
\$ 761.92	\$ 1,904.69	\$60.00 más el 20% sobre exceso de \$761.91
\$ 1,904.70	En adelante	\$228.57 más el 30% sobre exceso de \$1,904.69

2. Tabla aplicable a trabajadores que se remuneran cada quince días:

DESDE	HASTA	IMPUESTO A RETENER
\$ 0.00	\$ 158.33	SIN RETENCION
158.34	234.52	\$2.38 más el 10% sobre exceso de \$158.33
234.53	380.95	\$2.38 más el 10% sobre exceso de \$114.29
380.96	952.34	\$30.00 más el 20% sobre exceso de \$380.95
952.35	En adelante	\$114.29 más el 30% sobre exceso de \$952.34

3. Tabla aplicable a trabajadores que se remuneran cada semana:

DESDE	HASTA	IMPUESTO A RETENER
\$ 0.00	\$ 79.17	SIN RETENCION
\$ 79.18	\$ 117.26	\$1.19 más el 10% sobre exceso de \$79.17
\$ 117.27	\$ 190.48	\$1.19 más el 10% sobre exceso de \$57.14
\$ 190.49	\$ 476.11	\$15.00 más el 20% sobre exceso de \$190.48
\$ 476.12	En adelante	\$57.14 más el 30% sobre exceso de \$476.11

ANEXO 8

TABLA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES ART. 37.- DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SI LA RENTA NETA O IMPONIBLE ES:	EL IMPUESTO SERA:
Hasta \$ 2,514.28	Exento, es decir no pagara impuesto sobre la renta
De \$ 2,514.29 a \$ 9,142.86	10% sobre el exceso de \$ 2,514.28 más \$ 57.14
De \$ 9,142.87 a \$ 22,857.14	20% sobre el exceso de \$ 9,142.86 más \$ 720.00
De \$ 22,857.15 en adelante	30% sobre el exceso de \$ 22,857.14 más \$ 3,462.86

Se usara la tabla antes mostrada para calcular el impuesto sobre la renta obtenida desde el 1° de enero al 31 de diciembre al que se le llama ejercicio o periodo de imposición declarándose y pagándose dentro del plazo de los 4 meses siguientes al vencimiento del Ejercicio o período de imposición de que se trate, mediante el mandamiento de ingresos elaborado por el contribuyente en formulario proporcionado por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos.

ANEXO 9

DECRETO LEGISLATIVO NO. 215

PAGO DE AGUINALDO.

Decreto Legislativo No. 215

Decreto Legislativo No. 215 de la Asamblea Legislativa, de fecha 3 de diciembre de 2009; el cual establece que se debe considerar como no sujeto a retención del Impuesto sobre la Renta, los ingresos que en concepto de aguinaldo (como comúnmente lo conocemos) reciban los empleados por parte de sus patronos en este mes de diciembre de 2009.

Por tanto, el aguinaldo debe ser pagado sin el descuento de la retención de Impuesto sobre la Renta. No obstante lo anterior, el valor que en concepto de aguinaldo reciba un trabajador, sigue siendo Renta Gravada para éste, por tanto, deberá declararlo como tal, en su declaración anual de Impuesto Sobre la Renta.

El decreto en mención se transcribe a continuación:

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador,

Considerando:

- I. Que las familias salvadoreñas se han visto afectadas por la crisis económica internacional, situación que les ha reducido su capacidad adquisitiva.
- II. Que es necesario contribuir a paliar dicha crisis especialmente en estas épocas de fiesta de navidad y fin de año.
- III. Que por las razones antes expuestas es conveniente emitir disposiciones especiales que permitan de forma transitoria no hacer efectivo para el presente año, la retención de ley que se efectúa a los aguinaldos a los que se refiere el Código de Trabajo y en la Ley de Compensación Adicional en Efectivo.

Por tanto:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados y Diputadas: **Ciro Cruz Zepeda Peña, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Luis Roberto Angulo Samayoa, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, José Nelson Guardado Menjívar, Juan Carlos Mendoza Portillo, Mario Marroquín Mejía, Douglas Leonardo Mejía Avilés, Mariela Peña Pinto, Rodolfo Antonio Parker Soto, Inmar Rolando Reyes, Mauricio Ernesto Rodríguez, Donato Eugenio Vaquerano Rivas y Francisco José Zablah Safie.**

Decreta:

Art. 1. No obstante lo dispuesto en la Ley de impuesto sobre la Renta, para el corriente año se exime de la retención de ley de dicho impuesto los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley Sobre Compensación Adicional en Efectivo.

Ar1.2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón azul del Palacio Legislativo. San Salvador a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve”

Respecto del tratamiento contable-tributario que habría que observar como resultado de la aplicación de la disposición anterior, queremos compartir las siguientes consideraciones:

1.) El Aguinaldo no sujeto de retención

Para este año 2009, los patronos que paguen a sus trabajadores el aguinaldo, no deberán causar la retención de Impuesto sobre la Renta por servicios de carácter permanente que corresponde, puesto que conforme al decreto Legislativo No 215, del 3 de diciembre de 2009, las cantidades pagadas a título de aguinaldos, no serán sujetas de retención de Impuesto Sobre la Renta.

El trabajador recibirá su aguinaldo sin descuento de retención de Impuesto sobre la Renta.

2.) El Aguinaldo sigue siendo renta gravada para quien lo recibe

El valor que en concepto de aguinaldo reciba un trabajador, sigue siendo Renta Gravada para éste, por tanto, deberá declararlo como tal, en su declaración anual de Impuesto Sobre la Renta.

De tal forma que los trabajadores que preparan su liquidación anual de Impuesto Sobre la Renta utilizando el “Sistema DET”, deberán declarar los datos introduciéndolos en la opción: Ingresos Gravados Sin Retención.

2.1 Tratamiento en el informe anual de retención de Impuesto sobre la Renta

Cuando los ingresos de las personas naturales provienen exclusivamente del devengo de sueldos, salarios, sobresueldos y/o cualquier otra compensación por servicios personales prestados de carácter permanente (es decir, verifiquen una relación empleado-patrono) y, por el nivel de ingresos obtenidos están obligados a presentar la Declaración Anual de

Impuesto Sobre la Renta, los Ingresos que declaran como Renta Gravada son los que constan en la “Constancias de Retención” que le emite el patrono con base al artículo 123 del Código Tributario.

Asimismo el patrono, está obligado a presentar en el mes de enero el Informe Anual de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta (Conocido como F910), en el cual consigna el valor de los Ingresos Gravados pagados a sus empleados y el monto de la retención de Impuesto sobre la Renta efectuada. La base para preparar dicho informe es la “Constancia de Retención”.

Cuando los empleados presentan su “Declaración Anual de Renta”, la Administración Tributaria coteja los valores reportados en dicha declaración como Renta Gravada con los reportados en el informe F910 por parte del patrono. De existir diferencias entre en ambos reportes, el empleado es llamado por parte de la Administración Tributaria para aclarar y/o justificar porque sus Ingresos Gravados declarados en la “Declaración Anual de Renta” no concilian con los del “Informe Anual de Retenciones de Impuesto sobre la Renta.”

Dadas las condiciones anteriores y partiendo del hecho que el Aguinaldo para este año 2009 no será sujeto de Retención de Impuesto sobre la Renta pero, sí se deberá incluirse en la “Declaración Anual de ISR” como Renta Gravada por parte de los empleados que lo recibieron, los patronos podrían a su consideración optar por el siguiente tratamiento:

Incluir en la Constancia de Retención que emitirán a sus empleados, el valor del aguinaldo pagado en diciembre 2009 como un renglón separado denominado Renta Gravada no Sujeta de Retención.

Al momento de preparar el informe F910, considerar dentro de la casilla 25 del formulario F910 “Ingresos Sujetos de Retención”, el valor del aguinaldo pagado.

Lo anterior, con el propósito que el valor de los Ingresos Gravados que consignarán los empleados en su “Declaración Anual de Renta”, concilie con los valores reportados como Ingresos Gravados en el Informe Anual de Retenciones F910 preparado por sus patronos.

3.) El Aguinaldo pagado, gasto deducible del ejercicio 2009

El artículo 29 numeral 2) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, menciona que serán deducibles de la renta obtenida entre otros, el aguinaldo pagado (siempre si es originado de servicios de carácter permanente destinados a la producción de renta gravada o mantenimiento de su fuente). Sin embargo, el artículo menciona que si el aguinaldo es sujeto de retención, deberá haberse efectuado la retención correspondiente y enterada la

misma en la declaración de Anticipo a Cuenta e Impuesto Retenido de Renta correspondiente al mes de diciembre, presentada en enero del siguiente año, caso contrario, el valor sería no deducible.

Conforme al decreto legislativo en mención, se exime la responsabilidad de causar y enterar la correspondiente retención de Impuesto sobre la Renta al aguinaldo, por tanto, los valores pagados en dichos conceptos, serán completamente deducibles para propósitos de la determinación del Impuesto Sobre la Renta Anual del ejercicio 2009.

Es importante mencionar que la cantidad pagada en concepto de aguinaldo y que por tanto, a la que se tendría derecho el patrono a la deducción del Impuesto Sobre la Renta, no tiene límite máximo.

El Código de Trabajo en el artículo 198 determina la cantidad mínima que están obligados los patronos a pagar en concepto de aguinaldo; no restringe la generosidad de los patronos de querer premiar a sus trabajadores con una primera superior a la establecida como obligación mínima en dicho Código.

Dado lo anterior, tanto la cantidad obligatoria mínima determinada a pagar en concepto de aguinaldo como cualquier otra cantidad arriba de ésta, para el patrono que la paga, sería considerada en un cien por ciento como partida deducible para efectos de la determinación del Impuesto sobre la Renta anual del ejercicio 2009.

ANEXO 10

**DECRETO DE INTERESES QUE SE
APLICARÁ PARA EL PAGO DE
IMPUESTOS EN MORA.**

DECRETO QUE ESTABLECE INTERESES POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS IMPUESTOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES FISCALES, QUE ADMINISTRAN LAS DIRECCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO N° 720

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
CONSIDERANDO:

- I- Que es imperativo dentro del procedo de modernización y simplificación tributaria, uniformar para todos los impuestos y demás contribuciones fiscales que administran las diferentes direcciones del MINISTERIO DE HACIENDA, los mecanismos de cálculo y las tasas de interés moratorios, que se utilizan en la actualidad, a fin de lograr una mayor equidad en su aplicación a los contribuyentes o responsables tributarios;
- II- Que en la actualidad y de conformidad con la legislación tributaria vigente, existe desigualdad en cuanto a la aplicación de los intereses moratorios en los pagos de las obligaciones fiscales por parte de los diferentes tributos administrados por las direcciones del MINISTERIO DE HACIENDA, lo cual genera un complejo mecanismo de liquidación, siendo necesario por ello, iniciar la aplicación de estos intereses;
- III- Que la unificación del interés moratorio en el pago de las obligaciones fiscales, permite una mejor liquidación de los mismos por parte de los contribuyentes, estimulando el pago de los impuestos;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministerio de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1- Establécese por el pago extemporáneo de los impuestos y demás contribuciones fiscales, que administran las Direcciones del MINISTERIO DE HACIENDA, un interés moratorio anual, equivalente a la tasa promedio de interés activa sobre créditos aplicada por el sistema financiero y después de sesenta días de haber caído en mora, cuatro puntos adicionales.

El Banco Central de Reserva certificara en el mes de enero de cada año la tasa señalada en este Artículo, promediando las tasas cobradas por el sistema financiero en el año calendario anterior a aquel en que entra a regir la nueva tasa.

Art. 2- El interés moratorio establecido conforme el Artículo anterior, se calculará multiplicando una doceava parte de la tasa vigente, por el número de meses de atraso, contados a partir de la fecha del vencimiento legal fijado para el pago. Para estos efectos la fracción de mes se considerará como un mes completo.

La tasa a aplicar para los casos señalados en este Artículo, será la vigente en el momento del pago.

Art. 3- En los meses de enero y julio de cada año, el Ministerio de Hacienda hará publicar por lo menos en dos períodos de circulación nacional la tasa de interés moratorio que regirá durante los seis meses siguientes, contados a partir del primero de febrero y primero de agosto respectivamente.

Art. 4- Los valores resultantes de las liquidaciones oficiosas o voluntarias, causará los intereses moratorios señalados en este Decreto, desde la fecha del vencimiento del plazo para pagar la correspondiente obligación tributaria.

En el caso de las pólizas de importación o declaración de mercancías, los valores establecidos en las mismas causarán los mencionados intereses moratorios, luego de

vencido el plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de liquidación de la respectiva póliza o declaración de mercancía.

Art. 5- En caso de existir resolución de tasación de impuestos originales o complementarios, los intereses moratorios se continuarán devengando, aún cuando exista recurso pendiente de resolver, o demanda jurisdiccional.'

Art. 6- Cuando los pagos que efectúen los contribuyentes o agentes de retención o percepción, no cubran la totalidad de la obligación tributaria con sus accesorios, el pago se aplicará en el siguiente orden: Primero a Intereses, Segundo a Multas o Sanciones y Tercero a la obligación principal, del concepto de que se trate.

Art. 7- El interés moratorio señalado en el presente Decreto, se aplicará para los pagos extemporáneos que se hagan a partir del primero de febrero de 1994.

Desde la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de enero de 1994, se aplicará una tasa única del 23%, para las obligaciones en mora de todos los impuestos.

Art. 8- El interés establecido en el presente Decreto, deberá ser autoliquidado por el deudor en el momento de efectuar el pago. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración revisará el monto de los intereses liquidados y requerirá los cobros adicionales en los casos en que se determinen diferencias.

Art. 9- Derógase las disposiciones legales que contengan sanciones relativas al pago extemporáneo de los impuestos y obligaciones accesorias, contenidas en las siguientes leyes.

-Art. 100 y 101 de la Ley de Impuesto sobre la Renta. Decreto Legislativo N° 134, Diario Oficial No. 242, Tomo 313 de fecha 21 de diciembre de 1991.

-Art. 11- No. 15 de la Ley de Impuesto sobre Patrimonio. Decreto Legislativa N° 553, Diario Oficial No. 239. Tomo 293 de fecha 22 de diciembre de 1986.

-Art. 26- de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces. Decreto Legislativo N°. 552, Diario Oficial No. 239 de fecha 22 de diciembre de 1986.

-Art. 18- Ley de Impuesto sobre Donaciones. Decreto Legislativo No. 123, Diario Oficial N°. 218, Tomo 245 de fecha 21 de noviembre de 1974, en lo aplicable en relación con el Art. 44 de la Ley de Gravamen de las Sucesiones derogada por Decreto Legislativo N° 431, Diario Oficial No. 27, Tomo 318 de fecha 9 de febrero de 1993.

-Art. 83 No. 2 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Decreto Legislativo N° 296, Diario oficial No. 143, Tomo 316 de fecha 31 de julio de 1992 reformado por Decreto Legislativo N° 495, Diario Oficial No. 70, Tomo 319 de fecha 19 de abril de 1993.

-Art. 7 de la Ley de Impuesto sobre Cerveza y Bebidas Gaseosas. Decreto Legislativo N°. 73, Diario Oficial No. 221. Tomo 261 de fecha 28 de noviembre de 1978.

-Art. 7 inc. 3o. de la Ley de Impuesto de Cigarrillos. Decreto Legislativo N° 3122, Diario Oficial N° 169, Tomo 188 de fecha 13 de septiembre de 1960.

-Acuerdo Ejecutivo del 26 de mayo de 1889, publicado en el Diario Oficial N° 122 Tomo 46 de la misma fecha y sus posteriores reformas.

-Art. 1 del Acuerdo Ejecutivo publicado en el Diario Oficial No. 14, Tomo 108 del 17 de enero de 1930.

Asimismo, derogándose las disposiciones contenidas en otras leyes tributarias que se opongan al presente Decreto y a la materia que regula.

Art. 10- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

PUBLIQUESE,

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,

Presidente.

EDWIN SAGRERA,

Ministro de Hacienda.

D .O. No 1, Tomo No. 322, del 3 de enero de 1994.

PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO

MINISTERIO DE HACIENDA

A TRAVÉS DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

INFORMA:

Que con base a lo establecido en los Artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo No. 720, publicado en el Diario Oficial No. 1 Tomo 322 de fecha 3 de enero de 1994, la tasa promedio de interés que se aplicará para el pago de impuestos en mora, durante el periodo 1 de FEBRERO de 2010 al 31 de JULIO de 2010, será de:

9.31% anual

Transcurridos 60 días después de la fecha de vencimiento de la obligación se aplicará la tasa de interés siguiente:

13.31% anual

Ministerio de Hacienda



ANEXO 11

REQUISITOS Y FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITO AL MINISTERIO DE HACIENDA.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS

- ❖ Nombre completo de la persona natural
- ❖ Indicar el NIT y número de registro IVA si está registrado
- ❖ Deberá ser presentado personalmente, en caso no sea presentado personalmente la firma deberá estar legalizada ante Notario o funcionario competente (Cónsul); Cuando los escritos sean presentados por medio de apoderado deberán acreditar la calidad con la que actúan.
- ❖ En diligencias de Transferencia de Bienes Raíces, Sucesiones y Donaciones, anotar el número de expediente y además el NIT del Donante o Causante.
- ❖ Si se adjunta fotocopias de documentos, cumpliendo prevención, deberá ser certificada por notario o presentar originales para confrontarlos.

NOTA: No se reciben escritos que no cumplan los requisitos indicados.

ESPACIO RESERVADO PARA OFICINA

Adjunta los siguientes documentos:	
<input type="checkbox"/> Escrituras Ns:	<input type="checkbox"/> Resoluciones
<input type="checkbox"/> Credencial	<input type="checkbox"/> Actas
<input type="checkbox"/> Diario Oficial	<input type="checkbox"/> Declaraciones de IVA y RENTA
<input type="checkbox"/> Estatutos	<input type="checkbox"/> Certificaciones
<input type="checkbox"/> Otros _____	
Total de Fs:	Recibido por:

FORMATO DE ESCRITO PERSONA NATURAL

SAN SALVADOR, ____ DE _____ DE 200__

SR. DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
PRESENTE

YO, _____

Actuando en calidad de _____

de: _____

CON NIT _____ NRC _____

Ante usted expongo: _____

Por lo que solicito: _____

Documentos

Anexos: _____

F: _____

N°. D.U.I. _____
925

F-

Para señalar lugar para recibir notificaciones deberá utilizar el formulario F- 210, Art. 90 Código Tributario.

ANEXO 12

LISTADO DE AGENTES DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL GOBIERNO.

Nombre de la Institución
Academia Nacional de Seguridad Pública
Asamblea Legislativa
Autoridad Aviación Civil
Autoridad Marítima Portuaria
Caja Mutual de Empleados del Ministerio de Educación
Centro Nacional De Registros
Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría
Consejo Nacional Ciencia y Tecnología
Consejo Nacional de la Judicatura
Consejo Salvadoreño del Café
Consejo Superior de Salud Pública
Corporación Salvadoreña de Turismo
Corte de Cuentas de la República
Corte Suprema de Justicia
Cruz Roja Salvadoreña
Centro Internacional de Ferias y Convenciones
Centro Nacional Tecnología Agropecuaria y Forestal
Centro Dess. Pesquero Venta de Pod. Pesquero
Defensoría del Consumidor
Dirección de Sanidad Veg. y Otros
Dirección General. de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego
Escuela Nacional de Agricultura
Federación Salvadoreña de Fútbol
Fiscalía General de la República
Fondo Actividades Especiales Hospital Militar Central
Fondo Actividades Especiales para El Consejo Nacional Cultura

y El Arte Cultural
Fondo Actividades Especiales Ministerio de Gobernación
Fondo Actividades Especiales de la Policía Nacional Civil
Fondo Actividades Especiales Hospital Militar San Miguel
Fondo Actividades Especiales Sistema Nacional Estudios Territoriales
Fondo de Actividades Especiales Para la Vta.Serv.Fn
Fondo Circulante de Monto Fijo del Bienestar Magisterial
Fondo De Actividades Especiales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Fondo de Actividades Especiales en la Dirección de Publicaciones e Impresos del Ministerios de Educación
Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Fondo de Actividades Especiales Finca Rinaldi Parque de La Familia
Fondo de Actividades Especiales Ministerio de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano
Fondo de Actividades Especiales Vta. de Mercadería en Abandono de la Dirección General de Aduanas
Fondo de Actividades Especiales de la Radio Cadena Cuscatlán
Fondo de Actividades Especiales de Industrias Militares de la Fuerza Armada
Fondo de Actividades Especiales del Comando de Ingenieros de la Fuerza Armada
Fondo de Actividades Especiales/Fuerza Aérea Salvadoreña
Fondo de Conservación Vial
Fondo de Inversión Nacional dn Electricidad y Telefonía
Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador
Fondo Protección de Lisiados y Discapacitados
FOSALUD

Hogar de Ancianos Narcisca Castillo Santa Ana
Hospital Nacional de Suchitoto
Hospital Nacional de Ciudad Barrios Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
Hospital Nacional de Jiquilisco
Hospital de Maternidad Dr. Raúl Arguello
Hospital Nacional Neumológico Dr. José Antonio Zaldaña
Hospital Nacional Benjamín Bloom
Hospital Nacional de Chalchuapa
Hospital Nacional de la Unión
Hospital Nacional de Sensuntepeque
Hospital Nacional Dr. Jorge Manzini Villacorta Sonsonate
Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández Zacamil
Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez Chalatenango
Hospital Nacional Dr. Héctor Antonio Hernández Flores San Francisco Gotera
Hospital Nacional Francisco Menéndez Ahuachapán
Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez
Hospital Nacional Rosales
Hospital Nacional San Juan de Dios San Miguel
Hospital Nacional San Juan de Dios Santa Ana
Hospital Nacional San Pedro Usulután
Hospital Nacional San Rafael Nueva San Salvador
Hospital Nacional Santa Gertrudis San Vicente
Hospital Nacional Santa Teresa Zacatecoluca
Hospital Nacional San Bartolo Enfermera Angélica Vidal de Najarro
Hospital Nacional de Cojutepeque
Hospital Nacional de Ilobasco

Hospital Nacional de Metapan
Hospital Nacional de Nueva Concepción
Hospital Nacional de Nueva Guadalupe
Hospital Nacional de Nueva Guadalupe
Hospital Nacional Santa Rosa de Lima
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES)
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)
Instituto Salvadoreño del Desarrollo de La Mujer
Instituto Salvadoreño Formación Profesional
Instituto Salvadoreño del Desarrollo Rehabilitación de Inválidos
Instituto Salvadoreño Integral Niñez y Adolescencia
Instituto Salvadoreño del Desarrollo Municipal
Instituto Salvadoreño Fomento Cooperativo
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
Instituto Salvadoreño de Turismo
Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Lotería Nacional de Beneficencia
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ministerio De Trabajo Y Previsión Social
Ministerio de Turismo
Ministerio de Economía
Ministerio de Educación
Ministerio de Gobernación
Ministerio de Hacienda
Ministerio de La Defensa Nacional
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ministerio de Obras Públicas Transporte y Vivienda y Desarrollo Urbano
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Seguridad Pública y Justicia
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Pagaduría Habilitada Dirección Bienestar Magisterial
Presidencia de La República
Procuraduría General de la República
Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos
Registro Nacional Personas Naturales
Superintendencia de Competencia
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Valores
Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones
Tribunal del Servicio Civil
Tribunal de Ética Gubernamental
Tribunal Supremo Electoral
Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia
Universidad de El Salvador